



UNIVERSIDAD DISTRITAL
FRANCISCO JOSE DE CALDAS

Bogotá D.C., Septiembre 20 de 2018

JDRF-0853-18

UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSE DE CALDAS 20-09-2018 03:51:5
Al Contestar Cite este Nro.:2018IE26093 O 1 Fol:39 Anex:0
Origen: Sd:443 - DIVISION DE RECURSOS FISICOS/ARANZALEZ GARCIA RAFAEL ENRIQUE
Destino: VICERRECTORIA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA/CASAS DI
Asunto: ESTUDIO DE CONVENIENCIA COMBUSTIBLES 2018.
Observ:

Doctor
JOSÉ VICENTE CASAS DÍAZ
Vicerrector Administrativo y Financiero
La Ciudad.

Ref.: FICHA TÉCNICA CRITERIOS DE SELECCIÓN - COMBUSTIBLES 2018.

Respetado Doctor Casas:

Una vez verificadas las condiciones y soportes aportados por el Acuerdo Marco de Precios CCE-715-1-AMP-2018 con previo al vencimiento de la **Orden de Compra 26.905 de 2018** estando vigente hasta Octubre 07/2018, cuyo objeto es **"Contratar el suministro de Gasolina y ACPM para los vehículos de la Universidad Distrital"**, y teniendo en cuenta los siguientes criterios de selección del mismo:

- La cobertura requerida y ubicación de las estaciones de servicio EDS para efectos de desplazamientos, se ajustan con la propuesta para operar dentro de las zonas centro y occidente de Bogotá.
- La operatividad de las Sedes están acordes con el parque automotor, para la actividad de tanqueo en la zona centro y occidente de Bogotá.
- Los precios de combustibles con el valor total de descuento, corresponde a **\$429,70**.

Realizada la evaluación del caso y teniendo en cuenta la condición en donde la entidad compradora debe elegir la cotización que ofrezca el Servicio con el suministro de combustible (Gasolina y ACPM) con el mejor valor de descuento, la empresa que se ajusta e identifica con los criterios anteriormente expuestos es el proveedor **GRUPO EDS Autogas S.A.S.**

Es importante hacer la observación a CCE, que la fecha de inicio del servicio para esta nueva Orden de Compra debe ser **Octubre 08/2018**, dado la finalización del Acuerdo Actual con fecha **Octubre 07/2018**. Al igual, informar que por condiciones de vigencia del Acuerdo Marco de Precios actual en CCE, no permitió proyectar prórroga y por el saldo disponible dentro del Plan Anual de Adquisiciones 2018 con un presupuesto de \$15.000.000 para solamente **tres (03) meses**.

Sin otro en particular.

Cordialmente,

RAFAEL ENRIQUE ARANZÁLEZ GARCÍA
Jefe División de Recursos Físicos
Anexo: Folios (39)

DOCUMENTO	NOMBRE	CARGO	FIRMA
PROYECTÓ	Alfonso Rodríguez	Profesional Recursos Físicos	
REVISÓ	Rafael Enrique Aranzález García	Jefe	

	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS SOLICITUD DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	Código: GC-PR-003-FR-008	
	Macroproceso: Gestión de Recursos	Versión: 04	
	Proceso: Gestión Contractual	Fecha de Aprobación: 30/11/2017	

ESTUDIOS PREVIOS (SELECCIÓN ACUERDO MARCO DE PRECIOS) COLOMBIA COMPRA EFICIENTE

FORMATO PARA REALIZAR EL ESTUDIO DE OPORTUNIDAD Y CONVENIENCIA Y/O ESTUDIOS PREVIOS PARA LA SOLICITUD DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS

ARTÍCULO 18 ACUERDO 003 DE 2015

1. **DEPENDENCIA SOLICITANTE:** División de Recursos Físicos.
2. **COMPETENTE CONTRACTUAL:** Vicerrectoría Administrativa y Financiera.
3. **DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN:**

La Universidad necesita realizar un contrato de suministro permanente de Gasolina y ACPM para los vehículos de su propiedad, con el fin de no dejar desprovisto el servicio de transporte para los funcionarios, docentes y estudiantes de la Universidad.

4. **DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR:**

Contratar el suministro de Gasolina y ACPM para los vehículos de la Universidad Distrital.

Este proceso de selección tiene como objeto, distinguir las mejores ofertas para contratar el suministro de Gasolina y ACPM para los vehículos de la Universidad.

ESPECIFICACIONES DEL OBJETO Y AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDOS PARA SU EJECUCIÓN

Al presente proceso y al contrato que de él se derive, le serán aplicables las normas contenidas en:

- La Constitución Política.
- Artículo No. 93 de la Ley 30 de 1992.
- Acuerdos No. 02 y 03 de 2015 (Políticas de Transparencia y Anticorrupción – Estatuto de Contratación), y Resolución de Rectoría No. 262 de 2015, reglamentaria del Estatuto de Contratación de la Universidad Distrital.
- Acuerdo 008 de 2003 expedido por el Consejo Superior Universitario, la Resolución de Rectoría N° 014 de 2004, la Resolución No. 10 de 2006 y el Acuerdo No 006 de 2007

	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS SOLICITUD DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	Código: GC-PR-003-FR-008	
	Macroproceso: Gestión de Recursos	Versión: 04	
	Proceso: Gestión Contractual	Fecha de Aprobación: 30/11/2017	

expedidos por el Consejo Superior Universitario, la Resolución No 014 de 2004 y 482 de 2006 expedida por la Rectoría de la Universidad.

Adicionalmente se tendrán en cuenta las siguientes:

- **Resolución N° 629 de Noviembre 17 de 2016**, por medio de la cual se adopta el Manual de Supervisión e Interventoría de la Universidad Distrital.
- **Resolución N° 262 de 2015**, por medio de la cual se reglamenta el Acuerdo 03 de 2015 y Estatuto de Contratación de la Universidad.
- **Resolución N° 038 de Diciembre 21 de 2017**, por la cual se aprueba el Presupuesto de Rentas e Ingresos, Gastos e Inversiones de la Universidad Distrital vigencia 2018.
- **Resolución N° 007 de Enero 11 de 2018**, por la cual se aprueba el Plan Anual de Adquisiciones de la Universidad Distrital vigencia 2018.
- Normas de seguridad Industrial.
- **Resoluciones del Ministerio del Medio Ambiente:** No. 898 de Agosto 23 de 1995 (Criterios ambientales de la calidad del combustible); Resolución 1180 de 2006 (requisitos de calidad de la gasolina); la Resolución 182.087 de 2007 (calidad del biocombustible para motores DIESEL).
- **Resolución de Rectoría No. 147-30 de Mayo 2007 – Criterios Ambientales.**

5. JUSTIFICACIÓN Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS:

Teniendo en cuenta que la Universidad Distrital Francisco José de Caldas, tiene automóviles de su propiedad y que estos son utilizados para el traslado de funcionarios (Directivos), personal académico y transporte de elementos entre las diferentes Sedes de la Universidad, se hace necesario contar con el suministro de combustible (Gasolina y ACPM), con el fin de no obstruir el normal desarrollo de las actividades administrativas y académicas en las diferentes Sedes y que garantice el funcionamiento permanente de los mismos y la necesidad de dar continuidad con el servicio para el parque automotor. De igual forma, el Acuerdo Marco cuya vigencia termina en fecha **Octubre 07/2018**, obliga a generar un nuevo proceso ante CCE por el tiempo máximo de los recursos disponibles en esta vigencia 2018 y que corresponde a \$15'000.000,00.

6. CONDICIONES GENERALES:

6.1. CONTRATISTA Y SU IDENTIFICACIÓN

TIPO DE CONTRATO

En contrato a celebrar con el oferente ganador del proceso de selección será de: **ORDEN DE COMPRA.**

SUPERVISIÓN DEL CONTRATO

	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS SOLICITUD DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	Código: GC-PR-003-FR-008	
	Macroproceso: Gestión de Recursos	Versión: 04	
	Proceso: Gestión Contractual	Fecha de Aprobación: 30/11/2017	

El supervisor del contrato será:	Dr. Rafael Enrique Aranzález García
Cargo:	Jefe División de Recursos Físicos
Teléfono:	3 23 93 00 Ext. 1606/07/08
Correo electrónico:	rfisicos@udistrital.edu.co
Contacto:	Universidad Distrital Sede Facultad de Ingeniería – Sexto Piso

6.2. PLAZO DE EJECUCIÓN

El tiempo para realizar la actividad contratada:	Meses	3	Días	0
El tiempo para liquidar el contrato:	Meses	1	Días	0
Total	Meses	4	Días	0

El plazo de ejecución del contrato será de Tres (03) meses o hasta agotar el registro presupuestal, lo que primero ocurra, contados a partir de la firma del Acta de Inicio, previo registro presupuestal y aprobación de la garantía única y demás requisitos establecidos; lo anterior en razón a que la vigencia del actual Acuerdo Marco de Precios en combustible finaliza en **Octubre 07/2018**, lo que no permite prorrogar la actual Orden de Compra.

6.3. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO:

El valor de la Orden será de **QUINCE MILLONES DE PESOS M/CTE (\$15'000.000)**; para cubrir el suministro de combustibles de los vehículos de la Universidad. El oferente ganador instalará un sistema de CHIP electrónico para el tanqueo de cada vehículo.

6.4. FORMA Y CONDICIONES DE PAGO:

El proveedor debe facturar quincenalmente el consumo de combustible, en la dirección indicada (Carrea 7ª No. 40B 53 Piso Sexto) presentando para las fechas 5 y 20 de cada mes con los soportes respectivos. La factura debe indicar fecha de inicio y fecha de corte del suministro para poder verificar la información.

6.5. PLAN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS Y DE OBRA PÚBLICA:

	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS SOLICITUD DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	Código: GC-PR-003-FR-008	
	Macroproceso: Gestión de Recursos	Versión: 04	
	Proceso: Gestión Contractual	Fecha de Aprobación: 30/11/2017	

INCLUIDO EN EL PLAN DE ADQUISICIONES DE BIENES Y SERVICIOS SI X NO

6.6. LUGAR DE EJECUCIÓN:

El objeto de la presente contratación, es recibir propuestas para seleccionar a un oferente que a juicio de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas, presente las mejores condiciones para contratar la prestación del servicio de Suministro de combustibles para el parque automotor de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas, localizada en la ciudad de Bogotá D. C.

6.7. SUPERVISOR DEL CONTRATO:

El supervisor del contrato será:	Dr. Rafael Enrique Aranzález García
Cargo:	Jefe División de Recursos Físicos
Teléfono:	3239300 Ext. 1606/07/08
Correo electrónico:	rfisicos@udistrital.edu.co
Contacto:	Universidad Distrital Sede Facultad de Ingeniería – Sexto Piso

7. JUSTIFICACIÓN DEL VALOR DEL CONTRATO - ANÁLISIS DEL MERCADO Y DEL SECTOR:

Valor total estimado según estudio de mercado para cinco meses por temas de vencimiento del actual Acuerdo Marco de Precios:	15.000.000,00
Valor establecido en el Plan de Adquisiciones:	15.000.000,00

Finalizado el contrato con vigencia de 2017 mediante el **Acuerdo Marco de Precios** con **Colombia Compra Eficiente** a través de la **Orden de Compra No. 14.227 de 2017** y cuyo presupuesto fue de **\$55'000.000**, el cual está proyectado para su cierre en fecha **Octubre 07/2018**, se requiere presentar este proceso de licitación por **tres (03) meses** iniciando su ejecución en fecha **Octubre 08/2018**, a fin de no quedar desprovistos de este servicio. El presupuesto tiene como soportes estadísticos y análisis, el informe de los consumos promedios por vehículos causado con la **Orden de Servicio** vigente y firmado con la empresa **UNIÓN TEMPORAL AUTOGAS – Grupo E.D.S.**, con promedios mensuales, lo que permite estimar un promedio mensual de **650 galones**, al igual que el precio ofertado en el mercado de **\$9.048,00 galón gasolina corriente** y **\$8.429,00 diesel**, incluido los descuentos que ofrece AUTOGAS y

	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS SOLICITUD DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	Código: GC-PR-003-FR-008	
	Macroproceso: Gestión de Recursos	Versión: 04	
	Proceso: Gestión Contractual	Fecha de Aprobación: 30/11/2017	

teniendo en cuenta las variaciones establecidas por el Ministerio de Minas y Energía y los períodos vacacionales.

7.1 ANALISIS DE LA OFERTA

TABLA 1 - DE ANÁLISIS DEL MERCADO – OFERTA

Desde el primero de enero, el precio de los combustibles tendrá un aumento debido al capítulo que se le dedicó a los impuestos verdes en la reforma tributaria aprobada en el Congreso.

La reforma tributaria que acaba de ser aprobada en el congreso de la república creó por primera vez un impuesto que desestimula el uso de combustibles fósiles, esto incorpora un costo adicional a la estructura de los combustibles en Colombia. Al incorporar este impuesto a la estructura de precios de los combustibles, se presentarán aumentos de \$135 el galón de gasolina y \$199 para el Acpm. Esta tarifa se estableció a partir de la cantidad de CO2 que produzca su uso. (Lea también: '15 puntos claves de la nueva reforma tributaria').

El Ministerio de Minas y Energía informa que a partir del 1 de enero los combustibles presentarán un aumento de \$135 para el galón de gasolina y de \$199,17 para el de Acpm. Con la polémica Reforma Tributaria se creó el impuesto verde que elevará los costos en \$135 pesos para la gasolina y \$152 pesos para el Acpm. Según lo informó la cartera de minas y Energía este impuesto a las emisiones de dióxido de carbono que busca desincentivar el uso de combustibles fósiles, y así reducir las emisiones de gases efecto invernadero, generando impactos positivos en la calidad del aire y la salud ambiental.

Así quedarán las tarifas a nivel nacional:

CIUDADES	ACPM	GASOLINA
Bogotá	8.181	7.701
Cartagena	7.941	7.539
Barranquilla	7.983	7.566
Santa Marta	8.083	7.666
Montería	8.191	7.789
Sincelejo	8.141	7.739
Villavicencio	8.281	7.801
Pasto	6.360	6.251
Tunja	8.315	7.835

	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS SOLICITUD DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	Código: GC-PR-003-FR-008	
	Macroproceso: Gestión de Recursos	Versión: 04	
	Proceso: Gestión Contractual	Fecha de Aprobación: 30/11/2017	

TABLA 3: ANÁLISIS DEL MERCADO – DEMANDA – OTRAS ENTIDADES Y/O EMPRESAS

Ítem	Año	No. Contrato	Objeto	Plazo de ejecución	Valor	Entidad y/o empresa	Buenas practicas a tomar
1	2014	ESE-002-2014	Contratar el suministro de combustibles y lubricantes para los vehículos y equipos de las instalaciones de la empresa social del estado, Hospital Regional de Chiquinquirá.	6 Meses	\$102,000,000.00	E. S. E. Hospital Regional de Chiquinquirá	Ninguna
2	2016	CS N° 03 DE 2016	Suministro de combustibles de gasolina comercial o diésel para los vehículos de la Contraloría General del Departamento del Atlántico.	12 Meses	\$19,300,000.00	Departamento del Atlántico	Ninguna
3	2016	Invitación Directa 136-2016	Suministro de combustibles (gasolina corriente) para el parque automotor adscrito a la Defensoría del Pueblo.	12 Meses	\$ 7,500,000.00	Regional Chocó	Ninguna
4	2017	Proceso de selección N° 06	Contratación del suministro de bonos de combustible (gasolina corriente) para el funcionamiento del vehículo tipo camioneta 4x4, propiedad de la Federación Colombiana de Municipios – Dirección Nacional Simit.	173 días	\$4,818,000	Bogotá	Ninguna

ANÁLISIS DE LA DEMANDA:

CONSUMO DE COMBUSTIBLE PARQUE AUTOMOTOR - 2018					
UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSE DE CALDAS					
División de Recursos Físicos - Orden de Compra No. 26.905					
PLACA:	BEN724	CONDUCTOR:	JOSÉ TIBERIO TRIANA		
MESES:	4,67	TOTAL GALONES:	384,00	CONSUMOS TOTAL:	\$3.478.141
Prom. Galón mes	82,23	TOTAL KMTS.:	7.151,00	COMBUSTIBLE:	\$3.478.141
Prom. Kilom. Mes	1.531,26	Mayor Tanqueo	16,00	ACPM:	\$0

PLACA:	BGO580	CONDUCTOR:	BAJA		
MESES:	1,00	TOTAL GALONES:	0,00	CONSUMOS TOTAL:	\$0
Prom. Galón mes	0,00	TOTAL KMTS.:	0,00	COMBUSTIBLE:	\$0

 UNIVERSIDAD DISTRICTAL FRANCISCO JOSÉ DE CERVANTES	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS		 SIGUD	
	SOLICITUD DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS			Código: GC-PR-003-FR-008
	Macroproceso: Gestión de Recursos			Versión: 04
	Proceso: Gestión Contractual		Fecha de Aprobación: 30/11/2017	

Prom. Kilom. Mes	0,00	Mayor Tanqueo	0,00	ACPM:	\$0
------------------	------	---------------	------	-------	-----

PLACA:	OAI904	CONDUCTOR:	JOSÉ TIBERIO TRIANA		
MESES:	0,00	TOTAL GALONES:	16,00	CONSUMOS TOTAL:	\$143.243
Prom. Galón mes	#iDIV/0i	TOTAL KMTS.:	0,00	COMBUSTIBLE:	\$143.243
Prom. Kilom. Mes	#iDIV/0i	Mayor Tanqueo	16,00	ACPM:	\$0

PLACA:	OBD332	CONDUCTOR:	RICARDO GARCÍA		
MESES:	4,67	TOTAL GALONES:	204,76	CONSUMOS TOTAL:	\$1.853.573
Prom. Galón mes	43,85	TOTAL KMTS.:	44.604,00	COMBUSTIBLE:	\$1.853.573
Prom. Kilom. Mes	9.551,18	Mayor Tanqueo	6,68	ACPM:	\$0

PLACA:	OBE063	CONDUCTOR:	SINIESTRO		
MESES:	0,00	TOTAL GALONES:	0,00	CONSUMOS TOTAL:	\$0
Prom. Galón mes	#iDIV/0i	TOTAL KMTS.:	0,00	COMBUSTIBLE:	\$0
Prom. Kilom. Mes	#iDIV/0i	Mayor Tanqueo	0,00	ACPM:	\$0

PLACA:	OBE132	CONDUCTOR:	JESÚS GIL		
MESES:	4,56	TOTAL GALONES:	67,30	CONSUMOS TOTAL:	\$608.933
Prom. Galón mes	14,76	TOTAL KMTS.:	8.508,00	COMBUSTIBLE:	\$608.933
Prom. Kilom. Mes	1.865,79	Mayor Tanqueo	6,46	ACPM:	\$0

PLACA:	OBE985	CONDUCTOR:	NELSON ROCHA		
MESES:	4,67	TOTAL GALONES:	133,16	CONSUMOS TOTAL:	\$1.203.473
Prom. Galón mes	28,51	TOTAL KMTS.:	7.051,00	COMBUSTIBLE:	\$1.203.473
Prom. Kilom. Mes	1.509,85	Mayor Tanqueo	11,00	ACPM:	\$0

PLACA:	OBG459	CONDUCTOR:	JAIRO VELASCO		
MESES:	4,70	TOTAL GALONES:	208,90	CONSUMOS TOTAL:	\$1.891.711
Prom. Galón mes	44,45	TOTAL KMTS.:	5.220,00	COMBUSTIBLE:	\$1.891.711
Prom. Kilom. Mes	1.110,64	Mayor Tanqueo	13,58	ACPM:	\$0

PLACA:	OBH241	CONDUCTOR:	FERNANDO ARÉVALO ZAMORA		
MESES:	4,70	TOTAL GALONES:	336,19	CONSUMOS TOTAL:	\$2.820.019
Prom. Galón mes	71,53	TOTAL KMTS.:	3.743,00	COMBUSTIBLE:	\$0
Prom. Kilom. Mes	796,38	Mayor Tanqueo	25,00	ACPM:	\$2.820.019

PLACA:	OBH391	CONDUCTOR:	FREDY ROSAS		
MESES:	4,70	TOTAL GALONES:	465,64	CONSUMOS TOTAL:	\$4.210.832

 UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS		SIGUD 
	SOLICITUD DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS		
	Macroproceso: Gestión de Recursos	Código: GC-PR-003-FR-008	
	Proceso: Gestión Contractual	Versión: 04	
		Fecha de Aprobación: 30/11/2017	

Prom. Galón mes	99,07	TOTAL KMTS.:	6.284,00	COMBUSTIBLE:	\$4.210.832
Prom. Kilom. Mes	1.337,02	Mayor Tanqueo	17,22	ACPM:	\$0

PLACA:	OBH392	CONDUCTOR:	OSCAR BAQUERO		
MESES:	4,70	TOTAL GALONES:	257,68	CONSUMOS TOTAL:	\$2.333.308
Prom. Galón mes	54,83	TOTAL KMTS.:	7.881,00	COMBUSTIBLE:	\$2.333.308
Prom. Kilom. Mes	1.676,81	Mayor Tanqueo	12,35	ACPM:	\$0

PLACA:	OBH665	CONDUCTOR:	VLADIMIR GARCÍA		
MESES:	4,64	TOTAL GALONES:	149,83	CONSUMOS TOTAL:	\$1.355.262
Prom. Galón mes	32,29	TOTAL KMTS.:	8.095,00	COMBUSTIBLE:	\$1.355.262
Prom. Kilom. Mes	1.744,61	Mayor Tanqueo	10,00	ACPM:	\$0

PLACA:	OBI252	CONDUCTOR:	JULIO SOTO		
MESES:	4,60	TOTAL GALONES:	102,42	CONSUMOS TOTAL:	\$927.693
Prom. Galón mes	22,27	TOTAL KMTS.:	2.853,00	COMBUSTIBLE:	\$927.693
Prom. Kilom. Mes	620,22	Mayor Tanqueo	9,82	ACPM:	\$0

PLACA:	OBI659	CONDUCTOR:	JORGE ENRIQUE BARÓN		
MESES:	3,90	TOTAL GALONES:	69,16	CONSUMOS TOTAL:	\$575.231
Prom. Galón mes	17,73	TOTAL KMTS.:	1.239,00	COMBUSTIBLE:	\$0
Prom. Kilom. Mes	317,69	Mayor Tanqueo	10,62	ACPM:	\$575.231

TOTAL COSTOS Y CONSUMOS PARQUE AUTOMOTOR 2018					
Prom. Galón mes	511,51	TOTAL GALONES:	2.395	GASOLINA:	\$ 18.006.170
Prom. Kilom. Mes	22.061,45	TOTAL KMTS.:	102.629	ACPM:	\$ 3.395.250
				TOTAL COMBUSTIBLE ABR. 21/18 a SEP. 15/18	\$ 21.401.420

7.3 CONDICIONES GENERALES DEL SECTOR

La producción e importación de combustibles fósiles se complementa con alcohol carburante y biodiesel, con los que se mezclan en porcentajes hasta de 8% para el caso del alcohol y de 10% para el biodiesel. En los seis primeros meses del año, la oferta nacional de alcohol decreció debido al fenómeno de El Niño, que afectó los cultivos de caña de azúcar del suroccidente del país, al punto que se suspendió la mezcla de este biocombustible durante casi 4 meses en algunas regiones de Colombia. La producción de biodiesel por su parte, ha variado en función del consumo de ACPM.

	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS SOLICITUD DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	Código: GC-PR-003-FR-008	
	Macroproceso: Gestión de Recursos	Versión: 04	
	Proceso: Gestión Contractual	Fecha de Aprobación: 30/11/2017	

En el primer semestre de 2016, el consumo de gasolinas oxigenadas (mezclas de fósil con alcohol carburante) promedió 115 barriles diarios; y el de ACPM mezclado con biodiesel 137 barriles por día, aumentando en 15% y 5% respectivamente.

Este crecimiento de la demanda, superior al crecimiento económico del país, se debe principalmente al cierre de la frontera con Venezuela desde Agosto de 2016, que trajo consigo una disminución significativa del contrabando de combustible. El consumo de ACPM creció en menor proporción que el de la gasolina debido a que su uso se concentra en el transporte de carga y pasajeros, el cual, de manera especial en los meses de Junio y Julio, se afectó por situaciones de orden público: bloqueos de vías por diferentes protestas y el paro camionero que se prolongó por 46 días.

Los impuestos (20% – 30% del precio total) son valores prácticamente fijos, cuya actualización es anual en el caso del Impuesto Nacional, mientras que la sobretasa está atada a un valor de referencia que fija el Ministerio de Minas y Energía, el cual se ha mantenido igual en los últimos 3 años. El margen mayorista representa solo 5% y el minorista 9% del precio final al público; su actualización es anual.

En razón a lo anterior la variación de los precios de la gasolina y diésel para el consumidor final depende básicamente del ajuste mensual del ingreso a los productores, tanto de los combustibles fósiles como de los biocombustibles. Para la gasolina y ACPM de origen fósil, el ingreso al productor varía según la tendencia de los precios de los combustibles en la Costa del Golfo.

Protestas sociales, fenómenos climáticos, cierre de frontera, etcétera, afectaron e incluso desequilibraron sustancialmente las condiciones de abastecimiento de combustibles tanto a nivel regional como nacional. Así por ejemplo, de Enero a Abril estuvo suspendido el porcentaje de mezcla de alcohol carburante en la zona norte del país, debido a la caída en la producción causada por el Fenómeno de El Niño. A finales de Abril, por disposición del Ministerio de Minas y Energía se restableció de manera gradual dicho porcentaje. Esta suspensión del contenido de etanol en la gasolina generó un mayor consumo de gasolina fósil, la cual fue abastecida con producto nacional e importado.

7.4 ESTADÍSTICA

El precio de la gasolina regular en la Costa del Golfo norteamericana tuvo un comportamiento a la baja durante los meses de Enero y Febrero, y a partir de este mes ha presentado una tendencia al alza. En Colombia estos cambios fueron trasladados al consumidor de manera controlada, manteniendo la estabilidad en los precios internos, según los lineamientos de política y regulación vigente. Como resultado de lo anterior, durante cuatro de los meses de este primer semestre del año, el precio local de la gasolina ha estado por debajo del precio internacional. El ingreso al productor del diésel ha tenido un comportamiento aún más estable que el de la gasolina. Sin embargo, a diferencia de la gasolina, el IP del diésel solo estuvo por debajo de los precios internacionales en los dos últimos meses de este primer semestre del año.

Estas variaciones en los ingresos al productor de los combustibles fósiles, más las respectiva variación del IP de los biocombustibles, han ocasionado variaciones mensuales entre – 1,4% y 1,4% en los precios de referencia de la gasolina y entre -1,6% y 1,8% en los del diésel (gráficas 8

 UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS SOLICITUD DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	Código: GC-PR-003-FR-008	
	Macroproceso: Gestión de Recursos	Versión: 04	
	Proceso: Gestión Contractual	Fecha de Aprobación: 30/11/2017	

y 9). Por lo anterior, de Enero a Octubre de 2016, el precio de referencia de la gasolina corriente en Bogotá pasó de 7.822 \$/galón en Enero a 7.934 \$/galón en Octubre, con una variación acumulada del 1,4%. El ACPM empezó el año en 7.426 \$/galón y en Octubre llegó a 7.390 \$/galón, disminuyendo 0,5%. Estas variaciones han estado muy por debajo de la variación del IPC, que para el mismo periodo totalizó 4%.

Lo anterior es sólo referencia para Bogotá, pues en esta ciudad, como en las 25 ciudades principales del país, los precios son libres bajo el régimen de libertad vigilada. De hecho, 80% – 90% de las 400 estaciones de servicio de Bogotá venden a un precio inferior al de referencia: en promedio 228 \$/galón por debajo, en caso de la gasolina, y 168 \$/galón en el ACPM. Esto es resultado del alto nivel de competencia que se vive en el mercado, que por supuesto beneficia al consumidor. Por otra parte, en Colombia los impuestos a los combustibles representan casi 30% del precio de la gasolina y 20% del precio del diésel. Teniendo en cuenta las ventas reportadas por la Dirección de Apoyo Fiscal del Ministerio de Hacienda, estimamos que el recaudo del impuesto nacional y la sobretasa totalizó 550 mil millones de pesos por mes.

Si se mantiene esta tendencia el resto del año, estaríamos hablando que los combustibles aportarían alrededor de 6 billones de pesos en 2016, cifra comparable con el recaudo por impuesto a la riqueza en 2015 (\$5,3 billones), y sin contar los cerca de \$0,2 billones que los agentes de la cadena de distribución anualmente aportan a través de sus impuestos de renta, CREE, IVA y otros.

TABLA 4. Histórico de precio por Galón de Combustible

Acuerdo Marco para el Suministro de Combustible CCE-715-1-AMP-2018

Ciudad	Mes	Precio vigente por galón MinMinas (pesos \$)			Valor del Margen vigente MinMinas (pesos \$)	
		Gasolina Corriente (UNSPSC 15101506)	Gasolina Extra (UNSPSC 15101506)	Diésel - ACPM (UNSPSC 15101505)	Margen Distribuidor Mayorista	Margen Distribuidor Minorista
Bogotá y alrededores	05-sep-18	\$9.339	\$ 11.630	\$ 8.715	\$ 387,09	\$ 735,26
Bogotá y alrededores	01-ago-18	\$9.303	\$ 11.648	\$ 8.610	\$ 387,09	\$ 735,26
Bogotá y alrededores	05-jun-18	\$9.303	\$ 11.648	\$ 8.610	\$ 387,09	\$ 735,26
Bogotá y alrededores	01-may-18	\$9.138	\$ 11.190	\$ 8.450	\$ 375,34	\$ 735,26
Bogotá y alrededores	01-abr-18	\$9.039	\$ 11.117	\$ 8.363	\$ 375,34	\$ 735,26
Bogotá y alrededores	01-mar-18	\$9.039	\$ 11.117	\$ 8.363	\$ 375,34	\$ 735,26
Bogotá y alrededores	02-feb-18	\$9.042	\$ 11.166	\$ 8.324	\$ 375,34	\$ 735,26
Bogotá y alrededores	01-ene-18	\$8.889	\$ 10.866	\$ 8.185	\$ 375,34	\$ 706,37
Bogotá y alrededores	05-dic-17	\$8.889	\$ 10.866	\$ 8.197	\$ 375,34	\$ 706,37
Bogotá y alrededores	01-nov-17	\$8.750	\$ 10.700	\$ 8.038	\$ 375,34	\$ 706,37
Bogotá y alrededores	01-oct-17	\$8.750	\$ 10.903	\$ 8.038	\$ 375,34	\$ 706,37

	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS SOLICITUD DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	Código: GC-PR-003-FR-008	
	Macroproceso: Gestión de Recursos	Versión: 04	
	Proceso: Gestión Contractual	Fecha de Aprobación: 30/11/2017	

Bogotá y alrededores	01-sep-17	\$8.750	\$ 10.793	\$ 8.038	\$ 375,34	\$ 706,37
Bogotá y alrededores	02-ago-17	\$8.659	\$ 10.730	\$ 7.901	\$ 375,34	\$ 706,37
Bogotá y alrededores	06-jul-17	\$8.560	\$ 10.620	\$ 7.805	\$ 375,34	\$ 706,37
Bogotá y alrededores	01-jul-17	\$8.518	\$ 10.620	\$ 7.805	\$ 375,34	\$ 706,37
Bogotá y alrededores	01-jun-17	\$8.564	\$ 10.720	\$ 7.791	\$ 375,34	\$ 706,37
Bogotá y alrededores	01-may-17	\$8.544	\$ 10.700	\$ 7.771	\$ 358,63	\$ 706,37
Bogotá y alrededores	04-abr-17	\$8.433	\$ 10.581	\$ 7.747	\$ 358,63	\$ 706,37
Bogotá y alrededores	mar-17	\$8.322	\$ 10.572	\$ 7.756	\$ 358,63	\$ 706,37
Bogotá y alrededores	feb-17	\$8.211	\$ 10.195	\$ 7.727	\$ 358,63	\$ 706,37
Bogotá y alrededores	ene-17	\$8.181	\$ 10.141	\$ 7.701	\$ 358,63	\$ 667,96

7.5 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS REQUERIDAS:

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

PROTOCOLO PARA EL BUEN SERVICIO

El oferente ganador se compromete a instalar un sistema de **CHIP** electrónico para el tanqueo de cada vehículo y ofrecer el servicio en la estación aprobada por la Universidad dentro del presente proceso.

Es obligación y responsabilidad del oferente ganador, registrar manualmente el kilometraje una vez realizado el tanqueo del vehículo de la Universidad en la colilla, desprendible ó recibo sistemático generado por la bomba de gasolina.

Rotundamente prohibido el tanqueo para vehículos que no corresponden a los asignados y registrados en el presente Estudio de Conveniencia y Oportunidad y que son propiedad de la Universidad.

El oferente ganador se compromete en hacer llegar sistemáticamente a la Universidad Distrital División de Recursos Físicos junto con la facturación, la relación de consumos por concepto quincenal.

Previa notificación de la División de Recursos Físicos, el oferente ganador recibirá una lista o actualizaciones parciales del nombre de los conductores y placas autorizadas únicamente para efectuar los respectivos tanques.

Para efectos del suministro de gasolina y ACPM, los conductores titulares son los únicos encargados de solicitar este servicio, caso excepcional cuando sea autorizado únicamente por el Supervisor del contrato en representación de la Universidad.

	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS SOLICITUD DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	Código: GC-PR-003-FR-008	
	Macroproceso: Gestión de Recursos	Versión: 04	
	Proceso: Gestión Contractual	Fecha de Aprobación: 30/11/2017	

El PIGA efectuará por lo menos una visita semestral a la Estación de servicio, con el fin de verificar el cumplimiento de aspectos ambientales y sus respectivas certificaciones.

7.6 CRITERIOS AMBIENTALES PARA LA CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO DE COMBUSTIBLES

De acuerdo a la **Resolución 898 de 1995**, por la cual se regulan los criterios ambientales de calidad de los combustibles líquidos y sólidos utilizados en hornos y caldera de uso comercial e industrial y en motores de combustión interna de vehículos automotores, se debe tener en cuenta:

Artículo 1: Calidad de las gasolinas colombianas. A partir de las fechas que se indican en la tabla No. 1 de la presente Resolución, las gasolinas que la Empresa Colombiana de Petróleos, ECOPETROL, entregue a los distribuidores a través del sistema de transporte de derivados o en refinería para el consumo nacional, deberán sujetarse a las características de calidad que se disponen en dicha Tabla.

Tabla No. 5

Parámetro	Unidad	Enero 1/1996	Fecha de Vigencia Enero 1/2001
1. Octanaje mínimo.	Índice (RON+MON)/2	81	81
1.1. Gasolina corriente.	Índice (RON)	86	86
1.2. Gasolina Extra.	Índice (RON+MON)/2	86	86
	Índice (RON)	94	94
2. RVP, máx.	Psia	8.5	8.1
3. Azufre, máx.	% Peso.	0.10	0.05
4. Oxígeno, máx.	% Peso.		2.0
5. Aromáticos, máx.	% Volumen.	28.0	25.0
6. Benceno, máx.	% Volumen.	1.1	1.0

Artículo 4: Calidad del combustible diésel o ACPM. A partir de las fechas de vigencia indicadas en la Tabla No. 2 de la presente Resolución, el combustible diésel (ACPM) que se distribuya en el país para el consumo nacional, deberá tener las características de calidad que se estipulan en dicha tabla.

 UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS SOLICITUD DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	Código: GC-PR-003-FR-008	
	Macroproceso: Gestión de Recursos	Versión: 04	
	Proceso: Gestión Contractual	Fecha de Aprobación: 30/11/2017	

Tabla No. 6

Requisitos de calidad del combustible diésel (ACPM)				
Parámetro	Unidad	Enero 1/1996	Fecha de Vigencia: Enero 1/1998	Enero 1/2002
1. Azufre, Max.	% peso.	0.4	0.1	0.05
2. Aromáticos.	% volumen	20	20	20
3. Índice de cetano.	Índice.	45	45	45

Artículo 10: Certificación de la calidad de los combustibles líquidos. Toda persona natural o jurídica, pública o privada, que a la fecha de vigencia de la presente Resolución distribuya o sea proveedor a cualquier título, en planta de abasto o en el sitio de producción, de combustibles líquidos para consumo en motores de combustión interna o para calderas u hornos de uso industrial y comercial, está en la obligación de expedir una certificación al adquirente en la cual conste que dichos combustibles cumplen los requisitos de calidad establecidos en la presente Resolución y en las que la adicionen o modifiquen.

De igual manera, la estación de servicio deberá cumplir con los parámetros exigidos en la Resolución 0068 de 2001, por la cual se modifica parcialmente la Resolución 898 de 1995, adicionada por la Resolución número 125 de 1996 y modificada por la Resolución número 623 de 1998, que regula los criterios ambientales de calidad de los combustibles líquidos y sólidos utilizados en hornos y calderas de uso comercial e industrial y en motores de combustión interna de vehículos automotores. Por lo anterior, es importante resaltar:

"Artículo 2°. Uso de aditivos en las gasolinas colombianas. A partir de la vigencia de la presente resolución, todas las gasolinas que se distribuyan en el país para el consumo nacional deberán contener aditivos detergentes, dispersantes y controladores de formación de depósitos en el sistema de admisión de combustible, cuya acción deberá llegar como mínimo hasta las válvulas de admisión. Estos aditivos deberán cumplir con la calidad y dosis aprobadas por el Ministerio de Minas y Energía y demás requisitos establecidos en la Resolución 8-1055 del 20 de septiembre de 1999 del Ministerio de Minas y Energía, o la norma que la sustituya o complemente.

Parágrafo. Se prohíbe el uso de aditivos que contengan metales pesados y que además contengan como diluyentes hidrocarburos poli aromáticos e hidrocarburos con cadenas de más de catorce (14) carbonos, en las gasolinas motor que se distribuyan para el consumo dentro del país."

	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS SOLICITUD DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	Código: GC-PR-003-FR-008	
	Macroproceso: Gestión de Recursos	Versión: 04	
	Proceso: Gestión Contractual	Fecha de Aprobación: 30/11/2017	

Adicional a ello, se debe tener en cuenta que las estaciones de servicio que adquieran un contrato con la universidad deberán presentar las certificaciones ambientales respectivas que le acrediten como proveedor idóneo para la prestación del servicio, en concordancia con la responsabilidad ambiental que le compete a la Universidad Distrital como consumidor. Como sustento a lo anterior se deben revisar los parámetros establecidos en el Decreto 1521 de 1998, bajo el cual se reglamenta el almacenamiento, manejo, transporte y distribución de combustibles líquidos derivados del petróleo, para estaciones de servicio.

Es de estricto cumplimiento que la Estación de servicio que suministre el combustible a la Universidad, cumpla con todas las obligaciones contenidas en la *Guía de Manejo Ambiental para estaciones de servicio de combustible*, del Ministerio del Medio Ambiente y en el *Manual de buenas prácticas ambientales para la operación de una estación de servicio automotriz*, de la Secretaría Distrital de Ambiente.

8. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE:

8.1 CRITERIOS PARA LA EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS

VERIFICACIÓN DE REQUERIMIENTOS PARA PARTICIPAR

Todas las propuestas presentadas válidamente en el proceso las analizará la Universidad Distrital Francisco José de Caldas, aplicando los mismos criterios para todas ellas, en cumplimiento de lo dispuesto en el Estatuto General de Contratación de la Universidad, garantizando una selección objetiva que permita asegurar la elección de la propuesta más favorable para la entidad y la realización de los fines que se buscan con la convocatoria.

Se verificará el cumplimiento del aspecto Técnico y que corresponde a; Certificado **vigente** que acredite la evaluación y aprobación como Estación de Servicios Combustibles Líquidos según **normas ICONTEC** y el **Decreto 1521 de 1998 del Ministerio de Minas y Energía**; estos determinarán si las propuestas cumplen con los requisitos de admisibilidad, exigidos en el Pliego de Condiciones. Esta verificación no dará puntaje pero habilita o no la propuesta para su calificación posterior.

Aspectos a Evaluar	Evaluación / Calificación
Estudio Técnico	Admisible / No admisible
Evaluación Económica	A MENOR PRECIO POR ÍTEM (Con o sin intervalo de aceptación)

 UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS SOLICITUD DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	Código: GC-PR-003-FR-008	
	Macroproceso: Gestión de Recursos	Versión: 04	
	Proceso: Gestión Contractual	Fecha de Aprobación: 30/11/2017	

Evaluación Técnica

Se evaluarán los documentos técnicos y el cumplimiento de lo requerido en el presente Pliego de Condiciones. Se debe tener en cuenta que estos aspectos son de obligatorio cumplimiento dado que no otorgaran puntaje, pues se entienden como aspectos habilitantes. El resultado de la evaluación será **ADMISIBLE** o **NO ADMISIBLE** técnicamente.

EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS

La Universidad realizará un análisis comparativo de las **OFERTAS ADMITIDAS**, es decir, la que haya obtenido en el aspecto técnico la calificación de admisibles y se seleccionará aquella que cumpla con los criterios de menor precio, siempre y cuando se tenga en cuenta la consideración en el servicio, que sea ágil y oportuno para la Universidad tanto operativa como administrativamente.

8.2 CONDICIONES PARA LA PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA ECONÓMICA

REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTE (RUP)

Se tendrá en cuenta la Clasificación Industrial Internacional Uniforme de todas las actividades económicas, revisión 4 adaptada para Colombia (CIIU REV. 4 A.C.). En caso de que el oferente este clasificado de acuerdo a las versiones anteriores, se tendrán en cuenta aquellas que sus actividades estén acorde al objeto del proceso. Se busca ante todo, verificar que el oferente tenga la clasificación acorde al objeto del presente proceso.

LISTADO DE GENERAL DE ELEMENTOS REQUERIDOS – FICHA TÉCNICA –

PROPUESTA ECONÓMICA				
UNIVERSIDAD FRANCISCO JOSE DE CALDAS				
DIVISION DE RECURSOS FISICOS				
OBJETO DEL CONTRATO	Contratar el suministro de Gasolina y ACPM para los vehículos de la Universidad Distrital.			
ITEM	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1	Gasolina Corriente	Galón		
2	ACPM	Galón		
TOTAL DE COSTOS DIRECTOS				

 UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS SOLICITUD DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	Código: GC-PR-003-FR-008	
	Macroproceso: Gestión de Recursos	Versión: 04	
	Proceso: Gestión Contractual	Fecha de Aprobación: 30/11/2017	

IVA
TOTAL DE COSTOS DE MANTENIMIENTO

DESCRIPCION DE LOS VEHICULOS	
DESCRIPCION	UBICACION
Renault simbol OBH 665, Renault simbol OBH 252, Chevrolet C30 OAI 904, Luv 2.300 OBE 985, Mazda 2.600 BEN 724, Jeep cherokee OBH 391, Hyundai Elantra OBH 392, Chevrolet Samuray OBD 332, Nissan D21 OBG 459, Chevrolet Luv OBE 132, Volvo B 7R OBH 241, Hyundai OBI 659.	Todas las Sedes

LISTADO DE VEHICULOS/UNIVERSIDAD DISTRITAL 2018								
N°	VEHÍCULO	MARCA	CILINDRAJE	MODELO	PLACAS	CONDUCTOR	IDENTIFICACIÓN	DEPENDENCIA ASIGNADA
1	CAMIONETA	CHEVROLET LUV	Línea LUV 4*2, motor 4T, cilindraje 2200	2001	OBE-985	NELSON DIDIMO ROCHA ROJAS	19.244.017	IDEXUD
2	CAMIONETA	JEEP GRAND CHEROKEE	4700	2001	OBH-391	FREDY LIBARDO ROSAS CUERVO	80.027.323	RECTORÍA
3	CAMIONETA	CHEVROLET LUV	Motor 4T, cilindraje 2300	1997	OBE-132	JOSÉ DE JESÚS GIL MOLINA	79.514.094	F. TECNOLÓGICA
4	CAMIONETA	NISSAN D 21	Línea D21, cilindraje 2400	2007	OBG-459	LUÍS JAIRO VELASCO SALAZAR	19.395.140	F. INGENIERÍA
5	AUTOMOVIL	RENAULT SYMBOL	4T, cilindraje 1400	2002	OBI-252	JULIO CÉSAR SOTO BOTELLO	77.153.048	SECRETARÍA GENERAL
6	AUTOMOVIL	RENAULT SYMBOL	1400	2002	OBH-665	VLADIMYR GARCIA CARDONA	79.378.847	VICE. ACADÉMICA
7	CAMION	CHEVROLET C 30	Línea C30 135, cilindraje 5600	1988	OAI-904	JOSE TIBERIO TRIANA MORENO	11.427.150	RECURSOS FÍSICOS
8	CAMIONETA	MAZDA 4X4	B-2600 Motor 4T	1994	BEN-724	JOSE TIBERIO TRIANA MORENO	11.427.150	RECURSOS FÍSICOS
9	BUS	VOLVO B 7 R	6,7	2007	OBH241	FERNANDO ARÉVALO	19.180.375	ASAB
10	AUTOMOVIL	HYUNDAI ELANTRA	GLS 2,0, 4T, cilindraje 2000	2005	OBH-392	OSCAR URIEL BAQUERO ROJAS	19.459.314	VICE. ADMINISTRATIVA
11	CAMIONETA	HYUNDAI 100	Línea H100, cilindraje 2400, diesel.	1998	OBI-659	JORGE ENRIQUE BARON BERNAL	79.448.593	EMISORA
12	CAMPERO	CHEVROLET SAMURAY	Línea Samurai hard top 1300	1996	OBD-332	MIGUEL RICARDO GARCIA DUARTE	7.218.126	F. CIENCIAS Y EDUCACIÓN

 UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS SOLICITUD DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	Código: GC-PR-003-FR-008	
	Macroproceso: Gestión de Recursos	Versión: 04	
	Proceso: Gestión Contractual	Fecha de Aprobación: 30/11/2017	

DISCRIMINACIÓN DE COSTOS

Para el presente contrato se tiene proyectado utilizar el presupuesto de acuerdo con los siguientes ítems:

ITEM	DESCRIPCIÓN	COSTO TOTAL IVA INCLUIDO
1	Gasolina	\$ 12'750.000,00
2	ACPM	\$ 2'250.000,00

9. CONSIDERACIONES DE IMPORTANCIA PARA EL CONTRATISTA

9.1 ANÁLISIS DE LOS RIESGOS Y LA FORMA DE MITIGARLOS

En previsión de posibles situaciones en el desarrollo del contrato que se llegare a firmar, como consecuencia de la selección de un oferente para que preste el servicio, la Universidad establece los que con mayor fuerza se podrían llegar a presentar. Lo anterior, con el objetivo de prevenir su ocurrencia y tomar las medidas preventivas necesarias para que el normal desarrollo de la relación contractual no se impacte.

a. Riesgos previsibles con cargo al oferente ganador

- Atrasos en la entrega de los vehículos por imprevisión o mala prestación del servicio del oferente
- La mala calidad del combustible suministrado
- La mala calidad de las mangueras de suministro
- La no toma de medidas de seguridad industrial apropiadas por el contratista ganador del presente proceso de selección
- El incumplimiento de lo establecido en los términos de referencia
- El incumplimiento de la oferta presentada al cierre del proceso de selección
- El incumplimiento de los posibles OTROSI que de común acuerdo se pacten con la Universidad Distrital, así como el contrato o los contratos que se deriven del proceso de selección
- El no cumplimiento y desacato de los criterios ambientales, manejo técnico ambiental de líquidos refrigerantes y normas técnicas según corresponda.

b. Riesgos imprevisibles

- Cambios normativos y/o tributarios
- Atrasos y sobre costos en la entrega de los servicios requeridos

Ante los anteriores, la Universidad Distrital debe determinar la exigibilidad al oferente ganador del presente proceso de selección, de las Garantías Contractuales necesarias para contrarrestar el impacto negativo que pueda ocasionarse a la Universidad.

 UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS SOLICITUD DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	Código: GC-PR-003-FR-008	
	Macroproceso: Gestión de Recursos	Versión: 04	
	Proceso: Gestión Contractual	Fecha de Aprobación: 30/11/2017	

c. Riesgos previsibles a cargo de la Universidad Distrital:

- El incumplimiento de sus obligaciones establecidas en los pliego de condiciones.
- El no pago del contrato, en la forma establecida, cualquiera sea la modalidad de esta contratación.
- La no ejecución del contrato en la forma debida y establecida en los pliego de condiciones.
- La no comunicación permanente por parte del supervisor del contrato con el oferente(s) ganador(es) del proceso de selección que ocasione, demoras y tropiezos en el desarrollo del contrato que se firmare.
- Cambiar las condiciones técnicas establecidas para los elementos a suministrar por parte del contratista(s) ganador(es) del proceso de selección, sin comunicación y consulta previas con el mismo.

9.2 EVALUACIÓN DE LOS POSIBLES RIESGOS

En desarrollo del artículo 17 del Decreto 1510 de 2013, que establece que la entidad debe evaluar el riesgo que el proceso de contratación representa para el cumplimiento de sus metas y objetivos, de acuerdo con los manuales y guías que para el efecto expida Colombia Compra Eficiente, se realiza el siguiente análisis de riesgo, a partir del Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación (Versión 1) publicado en la página www.colombiacompra.gov.co

N°	Clase	Fuente	Etapas	Tipo	Descripción (Qué puede pasar y, cómo puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Calificación total	Prioridad
1	General	Externo	Contratación	Operacional	Atrasos y sobre costos en la entrega de los productos por imprevisión o mala planificación del oferente ganador respecto del control de inventarios, impactando el costeo de productos. La mala calidad de los elementos suministrados. El incumplimiento de lo establecido en los: pliego de condiciones, en la oferta presentada al cierre del proceso de selección, en el contrato que se derive del proceso de selección y de los posibles OTROSÍ que de común acuerdo se pacten con la Universidad Distrital. La no observancia de los criterios ambientales aplicables a este tipo de contratación. Atrasos y sobre costos en la entrega de los bienes requeridos.	Insatisfacción de la necesidad de la Entidad	2	2	4	Alta
2	General	Externo	Ejecución	Operacional	El incumplimiento de sus obligaciones de supervisión. El no pago del contrato, en la forma establecida, cualquiera sea la modalidad de esta contratación. La no comunicación permanente por parte del supervisor del contrato con el oferente(s) ganador (es) del proceso de selección que ocasione, demoras y tropiezos en el desarrollo del contrato que se firmare. Cambiar las condiciones técnicas establecidas para los elementos a suministrar por parte del contratista (s) ganador (es) del proceso de selección, sin comunicación y consulta previas con el mismo.	Demoras en la ejecución del contrato e incumplimiento de los deberes de control y vigilancia.	3	3	6	Alta

 UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS SOLICITUD DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	Código: GC-PR-003-FR-008	
	Macroproceso: Gestión de Recursos	Versión: 04	
	Proceso: Gestión Contractual	Fecha de Aprobación: 30/11/2017	

N°	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento			¿Afecta el equilibrio económico del contrato?	Persona responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
			Probabilidad	Impacto	Calificación Total					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿Cuándo?
1	Contratista	En los informes, recibo de facturas y entregas de los bienes por parte del contratista	1	1	2	SI	SUPERVISOR	INICIO DEL SUMINISTRO	FINALIZACION DEL CONTRATO	Control de Informes, recibo de facturas y al momento de entrega de los bienes.	Mensual y con cada entrega de bienes.
2	Universidad	En la verificación de la ejecución contractual y pagos al contratista.	1	3	4	SI	SUPERVISOR	INICIO DEL SUMINISTRO	FINALIZACION DEL CONTRATO	En la revisión y cumplido del contrato.	Mensual

9.3 GARANTIAS Y AMPAROS EXIGIBLES

Los proveedores para el suministro de combustible y el servicio de transporte de combustible deben presentar una garantía de cumplimiento a favor de Colombia Compra Eficiente, por el valor, amparos y vigencias establecidas en:

Tabla 13. Suficiencia de la garantía Categoría A

Segmento	Amparo	Suficiencia	Vigencia
A	Cumplimiento del contrato	Valor del amparo = \$2.410.800.000	Duración del Acuerdo Marco y cuatro (4) meses más.
	Calidad de los bienes	Valor del amparo = \$2.410.800.000	Duración del Acuerdo Marco y cuatro (4) meses más

Fuente: Colombia Compra Eficiente

Tabla 4. Suficiencia de la garantía Categorías B, C y D

Segmento	Amparo	Suficiencia	Vigencia
B, C y D	Cumplimiento del contrato	Valor del amparo = \$3.226.516.667	Duración del Acuerdo Marco y cuatro (4) meses más.
	Calidad de los bienes	Valor del amparo = \$3.226.516.667	Duración del Acuerdo Marco y cuatro (4) meses más.

Fuente: Colombia Compra Eficiente

	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS SOLICITUD DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	Código: GC-PR-003-FR-008	
	Macroproceso: Gestión de Recursos	Versión: 04	
	Proceso: Gestión Contractual	Fecha de Aprobación: 30/11/2017	

SE SOLICITAN GARANTÍAS: SI X NO

9.4 JUSTIFICACIÓN DE LAS GARANTÍAS Y AMPAROS EN LA CONTRATACIÓN DIRECTA

Durante la ejecución del Acuerdo Marco de Precios, el proveedor debe incrementar el valor de cubrimiento de la garantía en cada uno de los Municipios de cobertura cuando el valor de sus Órdenes de Compra aumente en la proporción indicada en la siguiente tabla:

Tabla 3. Incremento valor de la garantía

Categoría	Rango	Valor de las Órdenes de Compra vigentes		Valor del amparo	
		Límite inferior del rango. Valor de las Órdenes de Compra mayor o igual que	Límite superior del rango. Valor de las Órdenes de Compra menor que	Cumplimiento del contrato	Calidad de los productos
A	1	\$24.108.000.000	\$48.216.000.000	10% del límite superior	10% del límite superior
	2	\$48.216.000.000	\$72.324.000.000	10% del límite superior	10% del límite superior
	i	$\$96.432.000.000$	$\$96.432.000.000$	10% del límite superior	10% del límite superior
		$\frac{\text{No. de Proveedores adjudicados Categoría 1}}{\text{No. de Proveedores adjudicados Categoría 1}} * i$	$\frac{\text{No. de Proveedores adjudicados Categoría 1}}{\text{No. de Proveedores adjudicados Categoría 1}} * (1 + i)$		
B, C y D	1	\$32.265.166.667	\$64.530.333.333	10% del límite superior	10% del límite superior
	2	\$64.530.333.333	\$96.795.500.000	10% del límite superior	10% del límite superior

En ningún caso el cubrimiento de los amparos será inferior al cubrimiento inicial del proveedor. Los proveedores deben ampliar la vigencia de la garantía de cumplimiento para amparar todas las Órdenes de Compra adjudicadas.

ANEXOS

- Solicitud de Necesidad N° 5109 de Septiembre 20 de 2018.
- Copia del Acuerdo Marco de Precios CCE-715-1-AMP-2018.
- Apéndices 04 y 07 información estadística parque automotor 2018.
- Estadística de costos y consumos vigencia 2018.
- Ejecución presupuestal Orden de Compra N° 26.905 de 2018.
- Precios combustible Octubre 05/2018.
- Histórico de precios por galón de combustibles Ene 2017 - a Sept 2018.

 UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS SOLICITUD DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	Código: GC-PR-003-FR-008	
	Macroproceso: Gestión de Recursos	Versión: 04	
	Proceso: Gestión Contractual	Fecha de Aprobación: 30/11/2017	

- Ubicación Estaciones de Servicio (EDS) – CCE.
- Catálogo de descuentos de combustibles Acuerdo Marco de Precios.

Fecha:

Septiembre 20 de 2018.


 RAFAEL ENRIQUE ARANZÁLEZ GARCÍA
 Universidad Distrital Francisco José de Caldas
 Jefe – División de Recursos Físicos

	SOLICITUD DE NECESIDAD	Dependencia Solicitante	
		DIVISIÓN DE RECURSOS FÍSICOS	
		Vigencia 2018	No. Solicitud 5109
Página 1 de 2			

Fecha de Solicitud: 20 de Septiembre de 2018

JUSTIFICACIÓN (Identifique de forma clara y corta la necesidad de la contratación.)

LA UNIVERSIDAD NECESITA REALIZAR UN CONTRATO DE SUMINISTRO PERMANENTE DE GASOLINA Y ACPM PARA LOS VEHÍCULOS DE SU PROPIEDAD, CON EL FIN DE NO DEJAR DESPROVISTO EL SERVICIO DE TRANSPORTE PARA LOS FUNCIONARIOS, DOCENTES Y ESTUDIANTES DE LA UNIVERSIDAD.

TENIENDO EN CUENTA QUE LA UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS, TIENE AUTOMÓVILES DE SU PROPIEDAD Y QUE ESTOS SON UTILIZADOS PARA EL TRASLADO DE FUNCIONARIOS (DIRECTIVOS), PERSONAL ACADÉMICO Y TRANSPORTE DE ELEMENTOS ENTRE LAS DIFERENTES SEDES DE LA UNIVERSIDAD, SE HACE NECESARIO CONTAR CON EL SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE (GASOLINA Y ACPM), CON EL FIN DE NO OBSTRUIR EL NORMAL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES ADMINISTRATIVAS Y ACADÉMICAS EN LAS DIFERENTES SEDES Y QUE GARANTICE EL FUNCIONAMIENTO PERMANENTE DE LOS MISMOS Y LA NECESIDAD DE DAR CONTINUIDAD CON EL SERVICIO PARA EL PARQUE AUTOMOTOR. DE IGUAL FORMA, EL ACUERDO MARCO CUYA VIGENCIA TERMINA EN FECHA OCTUBRE 07/2018, OBLIGA A GENERAR UN NUEVO PROCESO ANTE CCE POR EL TIEMPO MÁXIMO DE LOS RECURSOS DISPONIBLES EN ESTA VIGENCIA 2018 Y QUE CORRESPONDE A \$15'000.000.00.

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS: Si la compra o el servicio que requiere contempla especificaciones del orden técnico describalas.

Descripción	Cantidad	Unidad
Cod. 1 Especificación: CONTRATO DE SUMINISTROS Realizar un contrato de suministro permanente de Gasolina y ACPM para los vehículos de su propiedad, con el fin de no dejar desprovisto el servicio de transporte para los funcionarios, docentes y estudiantes.	1	

INFORMACIÓN DEL CONTRATO

Objeto: CONTRATAR EL SUMINISTRO DE GASOLINA Y ACPM PARA LOS VEHÍCULOS DE LA UNIVERSIDAD DISTRITAL.

Duración: TRES (03) MESES.

Valor Estimado: \$15,000,000.00

DATOS DEL SUPERVISOR / INTERVENTOR

Nombre: RAFAEL ENRIQUE ARANZALEZ GARCIA

Dependencia: DIVISIÓN DE RECURSOS FÍSICOS

PLAN DE CONTRATACIÓN / RUBRO PRESUPUESTAL Y/O CENTRO DE COSTOS

3-1-001-02-01-03-0000-0	COMBUSTIBLES, LUBRICANTES, LLANTAS	\$15,000,000
1304	CENTRO DE COSTO División de Recursos Físicos	ACTIVIDAD GESTIÓN CONTRACTUAL
	4.1	\$15,000,000

MARCO LEGAL

AL PRESENTE PROCESO Y AL CONTRATO QUE DE ÉL SE DERIVE, LE SERÁN APLICABLES LAS NORMAS CONTENIDAS EN:

LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA.

ARTÍCULO NO. 93 DE LA LEY 30 DE 1992.

ACUERDOS NO. 02 Y 03 DE 2015 (POLÍTICAS DE TRANSPARENCIA Y ANTICORRUPCIÓN, ESTATUTO DE CONTRATACIÓN), Y RESOLUCIÓN DE RECTORÍA NO. 262 DE 2015, REGLAMENTARIA DEL ESTATUTO DE CONTRATACIÓN DE LA UNIVERSIDAD DISTRITAL.

ACUERDO 008 DE 2003 EXPEDIDO POR EL CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO, LA RESOLUCIÓN DE RECTORÍA N° 014 DE 2004, LA RESOLUCIÓN NO. 10 DE 2006 Y EL ACUERDO NO 006 DE 2007 EXPEDIDOS POR EL CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO, LA RESOLUCIÓN NO 014 DE 2004 Y 482 DE 2006 EXPEDIDA POR LA RECTORÍA DE LA UNIVERSIDAD.

ADICIONALMENTE SE TENDRÁN EN CUENTA LAS SIGUIENTES:

RESOLUCIÓN N° 629 DE NOVIEMBRE 17 DE 2016, POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTA EL MANUAL DE SUPERVISIÓN E INTERVENTORIA DE LA UNIVERSIDAD DISTRITAL.

RESOLUCIÓN N° 262 DE 2015, POR MEDIO DE LA CUAL SE REGLAMENTA EL ACUERDO 03 DE 2015 Y ESTATUTO DE CONTRATACIÓN DE LA UNIVERSIDAD.

RESOLUCIÓN N° 038 DE DICIEMBRE 21 DE 2017, POR LA CUAL SE APRUEBA EL PRESUPUESTO DE RENTAS E INGRESOS, GASTOS E INVERSIONES DE LA UNIVERSIDAD DISTRITAL VIGENCIA 2018.

RESOLUCIÓN N° 007 DE ENERO 11 DE 2018, POR LA CUAL SE APRUEBA EL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES DE LA UNIVERSIDAD DISTRITAL VIGENCIA 2018.

NORMAS DE SEGURIDAD INDUSTRIAL.

RESOLUCIONES DEL MINISTERIO DEL MEDIO AMBIENTE: NO. 898 DE AGOSTO 23 DE 1995 (CRITERIOS AMBIENTALES DE LA CALIDAD DEL COMBUSTIBLE); RESOLUCIÓN 1180 DE 2006 (REQUISITOS DE CALIDAD DE LA GASOLINA); LA RESOLUCIÓN 182.087 DE 2007 (CALIDAD DEL BIOCOMBUSTIBLE PARA MOTORES DIESEL).

	SOLICITUD DE NECESIDAD	Dependencia Solicitante DIVISIÓN DE RECURSOS FÍSICOS	
		Vigencia 2018	No. Solicitud 5109
		Pagina 2 de 2	

RESOLUCIÓN DE RECTORÍA NO. 147-30 DE MAYO 2007, CRITERIOS AMBIENTALES.		
REQUISITOS MINIMOS		
Secuencia	Requisito	Observaciones
1	ESTUDIO TÉCNICO	Menor precio por galón.
ANEXOS		
Secuencia	Descripción	Observaciones
ESTUDIO DE MERCADO		
Finalizado el contrato con vigencia de 2017 mediante el Acuerdo Marco de Precios con Colombia Compra Eficiente a través de la Orden de Compra No. 14.227 de 2017 y cuyo presupuesto fue de \$55'000.000, el cual está proyectado para su cierre en fecha Octubre 07/2018, se requiere presentar este proceso de licitación por tres (03) meses iniciando su ejecución en fecha Octubre 08/2018, a fin de no quedar desprovistos de este servicio. El presupuesto tiene como soportes estadísticos y análisis, el informe de los consumos promedios por vehículos causado con la Orden de Servicio vigente y firmado con la empresa UNIÓN TEMPORAL AUTOGAS y Grupo E.D.S., con promedios mensuales, lo que permite estimar un promedio mensual de 650 galones, al igual que el precio ofertado en el mercado de \$9.048,00 galón gasolina corriente y \$8.429,00 diesel, incluido los descuentos que ofrece AUTOGAS y teniendo en cuenta las variaciones establecidas por el Ministerio de Minas y Energía y los periodos vacacionales.		

 RAFAEL ENRIQUE ARANZALEZ GARCIA Firma del Responsable de la dependencia solicitante



Colombia Compra Eficiente

Acuerdo Marco de Precios para el suministro de Combustible CCE-715-1-AMP-2018, celebrado entre Colombia Compra Eficiente y (i) Distracom S.A.; (ii) GloboLlantas Ltda.; (iii) Grupo EDS Autogas S.A.S.; (iv) Organización Terpel S.A.; (v) Distribuidora Nacional de Combustibles Ltda.; (vi) Sodexo Servicios de Beneficios e Incentivos Colombia S.A.; y (vii) Big Pass S.A.S. [Hoja 1 de 31]

Tabla de Contenido

Cláusula 1	Definiciones	2
Cláusula 2	Objeto del Acuerdo Marco	3
Cláusula 3	Alcance del objeto del Acuerdo Marco	3
Cláusula 4	Catálogo del Acuerdo Marco	7
Cláusula 5	Valor del Acuerdo Marco	8
Cláusula 6	Actividades de la Entidad Compradora en la Operación Secundaria	8
Cláusula 7	Actividades de los Proveedores durante la Operación Secundaria	10
Cláusula 8	Precio del Combustible	12
Cláusula 9	Actualización del Catálogo	13
Cláusula 10	Facturación y pago	14
Cláusula 11	Obligaciones de los Proveedores	15
Cláusula 12	Obligaciones de las Entidades Compradoras	18
Cláusula 13	Obligaciones de Colombia Compra Eficiente	19
Cláusula 14	Vigencia del Acuerdo Marco	20
Cláusula 15	Cesión	20
Cláusula 16	Fusiones, escisiones, y situaciones de cambio de control	21
Cláusula 17	Garantía de cumplimiento	21
Cláusula 18	Declaratoria de incumplimiento	23
Cláusula 19	Multas	23
Cláusula 20	Cláusula penal	24
Cláusula 21	Conflicto de Interés	24
Cláusula 22	Independencia de los Proveedores	24
Cláusula 23	Supervisión	25
Cláusula 24	Indemnidad	25
Cláusula 25	Caso fortuito y fuerza mayor	25
Cláusula 26	Confidencialidad	25
Cláusula 27	Solución de controversias	26
Cláusula 28	Notificaciones	26
Cláusula 29	Documentos	27
Cláusula 30	Interpretación	28
Cláusula 31	Disponibilidad presupuestal	28
Cláusula 32	Lugar de ejecución y domicilio contractual	28
Cláusula 33	Liquidación	28
Cláusula 34	Firma	28
Anexo 1 Definiciones		29

Entre Juan David Duque Botero, identificado con la cédula de ciudadanía número 79.941.784, en mi calidad de Director General de Colombia Compra Eficiente, nombrado mediante Decreto N° 1532 del 15 de septiembre de 2017, en uso de las facultades y funciones contenidas en del Decreto Ley 4170 de 2011, actuando en nombre y representación de la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente– con NIT 900.514.813-2, por una parte; y por la otra, **(i) Distracom S.A.**; sociedad comercial identificada con el NIT 811.009.788-8, creada mediante escritura pública N° 1331

1





Colombia Compra Eficiente

Acuerdo Marco de Precios para el suministro de Combustible CCE-715-1-AMP-2018, celebrado entre Colombia Compra Eficiente y (i) Distracom S.A.; (ii) GloboLlantas Ltda.; (iii) Grupo EDS Autogas S.A.S.; (iv) Organización Terpel S.A.; (v) Distribuidora Nacional de Combustibles Ltda.; (vi) Sodexo Servicios de Beneficios e Incentivos Colombia S.A.; y (vii) Big Pass S.A.S. [Hoja 2 de 31]

del 29 de abril de 1997 de la Notaría 29 de Medellín., inscrita el 16 de mayo de 1997 bajo el número 3818 del libro IX de la Cámara de Comercio, representada legalmente por Héctor José de Vivero Pérez, identificado con cédula de ciudadanía 9.310.679; (ii) **GloboLlantas Ltda.**, sociedad comercial identificada con el NIT 805.000.253-7, creada mediante escritura pública N° 1877 del 13 de marzo de 1995 de la Notaría 10 de Cali., inscrita el 17 de marzo de 1995 bajo el número 2265 del libro IX de la Cámara de Comercio, representada legalmente por Luis Eduardo Gordon Atehortua, identificado con cédula de ciudadanía 16.820.926; (iii) **Grupo EDS Autogas S.A.S.**, sociedad comercial identificada con el NIT 900.459.737-5 creada mediante documento privado del 29 de agosto de 2011., inscrito el 30 de agosto de 2011 bajo el número 00075794 del libro IX de la cámara de comercio, representada legalmente por Juan Camilo Gómez Jiménez, identificado con cédula de ciudadanía 71.753.074; (iv) **Organización Terpel S.A.**, sociedad comercial identificada con el NIT 830.095.213-0, creada mediante escritura pública N° 0006038 del 21 de noviembre de 2001 de la Notaría 6 de Bogotá D.C., inscrita el 3 de diciembre de 2001 bajo el número 00804558 del libro IX de la Cámara de Comercio, representada legalmente por Juan Manuel Botero Ocampo, identificado con cédula de ciudadanía 10.275.157; (v) **Distribuidora Nacional de Combustibles Ltda.**, sociedad comercial identificada con el NIT 800.217.497-1, creada mediante escritura pública N° 4142 del 20 de diciembre de 1993 de la Notaría 1 de Tunja, inscrita el 26 de agosto de 1994 bajo el número 00804558 del libro IX de la Cámara de Comercio, representada legalmente por Julio Alberto Araque Trujillo, identificado con cédula de ciudadanía 12.554.284; (vi) **Sodexo Servicios de Beneficios e Incentivos Colombia S.A.**, sociedad comercial identificada con el NIT 800.219.876-9, creada mediante escritura pública N° 126 del 24 de enero de 1994 de la Notaría 16 de Bogotá, inscrita el 16 de febrero de 1994 bajo el número 437412 del libro IX de la Cámara de Comercio, representada legalmente por Carlos Ferrer Marulanda, identificado con cédula de ciudadanía 70.563.690; y (vii) **Big Pass S.A.S.**, sociedad comercial identificada con el NIT 800.112.214-2, creada mediante escritura pública N° 3159 del 9 de octubre de 1990 de la Notaría 30 de Bogotá, inscrita el 23 de enero de 1996 bajo el número 524216 del libro IX de la Cámara de Comercio, representada legalmente por José Enrique Jesús Soto Arocha, identificado con cédula de ciudadanía 572.109, quienes para los efectos del presente contrato se denominan los Proveedores, hemos convenido en celebrar este Acuerdo Maco de Precios, previas las siguientes consideraciones:

- I. Que el Decreto Ley 4170 de 2011 creó la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente–, y le asignó la función de “diseñar, organizar y celebrar los Acuerdos Marco de Precios y demás mecanismos de agregación de demanda”.
- II. Que Colombia Compra Eficiente realizó el proceso de licitación CCENEG-003-1-2018 el cual le fue adjudicado a los Proveedores.

Por lo anterior, Colombia Compra Eficiente y los Proveedores celebran el presente Acuerdo Marco el cual se rige por las siguientes cláusulas:

Cláusula 1 Definiciones

Las expresiones utilizadas en el presente documento con mayúscula inicial deben ser entendidas con el significado que se les asigna en el Anexo 1 del presente documento. Los términos definidos son utilizados en singular y en plural de acuerdo como lo requiera el contexto en el cual son utilizados.

2

GOBIERNO DE COLOMBIA



Tel. (+57 1) 795 6600 • Carrera 7 No. 26 - 20 Piso 17 • Bogotá - Colombia



www.colombiacompra.gov.co



Acuerdo Marco de Precios para el suministro de Combustible CCE-715-1-AMP-2018, celebrado entre Colombia Compra Eficiente y (i) Distracom S.A.; (ii) GloboLlantas Ltda.; (iii) Grupo EDS Autogas S.A.S.; (iv) Organización Terpel S.A.; (v) Distribuidora Nacional de Combustibles Ltda.; (vi) Sodexo Servicios de Beneficios e Incentivos Colombia S.A.; y (vii) Big Pass S.A.S. [Hoja 3 de 31]

Otros términos utilizados con mayúscula inicial deben ser entendidos de acuerdo con la definición contenida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015. Los términos no definidos deben entenderse de acuerdo con su significado natural y obvio.

Cláusula 2 Objeto del Acuerdo Marco

El objeto del Acuerdo Marco es establecer: (i) las condiciones para la contratación a Distribuidores Minoristas del suministro de Combustible; (ii) las condiciones para la contratación de los Medios de Pago Alternativos del Combustible; (iii) las condiciones en las cuales las Entidades Compradoras se vinculan al Acuerdo Marco; y (iv) las condiciones para el pago del Combustible y los Medios de pago Alternativos del Combustible por parte de las Entidades Compradoras.

Cláusula 3 Alcance del objeto del Acuerdo Marco

Los Proveedores se obligan a suministrar a las Entidades Compradoras el Combustible de Vehículos de acuerdo con las especificaciones establecidas en el pliego de condiciones y de acuerdo con las Ofertas presentadas a Colombia Compra Eficiente en la licitación pública CCENEG-003-1-2018.

3.1 Especificaciones del Combustible

El Combustible objeto del presente Acuerdo Marco debe cumplir con las especificaciones técnicas vigentes definidas y publicadas por MinMinas o el que haga sus veces. La Gasolina Corriente, Extra y Diésel deben estar mezcladas con biocombustible en las proporciones que autorice MinMinas o el que haga sus veces.

3.2 Clasificación de Proveedores del suministro de Combustibles y Medios de Pago Alternativos

La Tabla 2 muestra las Categorías de Proveedores del Acuerdo Marco y la fórmula para calcular el precio del galón de Combustible para cada Categoría.

Tabla 1 Clasificación de Proveedores

Categoría	Descripción	Precio galón de combustible
Categoría A	Distribuidor Minorista que expende en Municipios con Sistema de Control Obligatorio y Libertad Vigilada	$\text{Precio Categoría A} = \text{Precio del galón establecido por MinMinas} - \text{descuento ofrecido en el Margen Mayorista} - \text{descuento ofrecido en el Margen Minorista}$
Categoría B	Distribuidor Minorista que expende en carreteras y Municipios con Sistema de Control	$\text{Precio Categoría B} = \text{Precio del galón en el tablero de la EDS} - \text{descuento ofrecido}$
Categoría C	Proveedor de Medios de Pago Alternativos con Sistema de Control Obligatorio	$\text{Precio Categoría C} = \text{Precio del galón en el tablero de la EDS} + \text{comisión por el medio de pago alternativo}$
Categoría D	Proveedor de Medios de Pago Alternativos sin Sistema de Control Obligatorio	$\text{Precio Categoría D} = \text{Precio del galón en el tablero de la EDS} + \text{comisión por el medio de pago alternativo}$





Colombia Compra Eficiente

Acuerdo Marco de Precios para el suministro de Combustible CCE-715-1-AMP-2018, celebrado entre Colombia Compra Eficiente y (i) Distracom S.A.; (ii) GloboLlantas Ltda.; (iii) Grupo EDS Autogas S.A.S.; (iv) Organización Terpel S.A.; (v) Distribuidora Nacional de Combustibles Ltda.; (vi) Sodexo Servicios de Beneficios e Incentivos Colombia S.A.; y (vii) Big Pass S.A.S. [Hoja 4 de 31]

Fuente: Colombia Compra Eficiente

3.3 Características y horario de las EDS

Las EDS presentadas por los Proponentes deben: (i) contar con surtidores electrónicos, (ii) contar con personal operativo; y (iii) suministrar Gasolina Corriente y Diésel. Además, los Proponentes que presenten Oferta en Municipios con Libertad Vigilada deben presentar y mantener durante la vigencia del Acuerdo Marco por lo menos una de las EDS que suministre Gasolina Extra en alguna de las Zonas dentro del Municipio presentado.

Las EDS ofrecidas y/o el Comercializador Industrial deben estar habilitados en el SICOM.

Los Proveedores deben mantener EDS ubicadas en la zona urbana y en carreteras primarias, o secundarias de la red nacional de carreteras¹.

3.4 Sistema de Control para suministro de Combustible

El Sistema de Control para el suministro de Combustible para las Categorías A y B, debe contener como mínimo los siguientes elementos:

- (i) Dispositivo de control del vehículo, el cual debe ser configurado con los datos del mismo.
- (ii) Dispositivo de control del surtidor, el cual debe permitir el abastecimiento de Combustible solamente cuando entran en contacto el dispositivo del vehículo y el del surtidor.
- (iii) Cuando la Entidad Compradora así lo requiera, el Proveedor debe entregar a la Entidad Compradora un control maestro para permitir el suministro de Combustible en EDS para vehículos que no cuenten con Sistema de Control y para equipos de combustión de la Entidad Compradora. La Entidad Compradora debe designar los responsables del uso del Control.
- (iv) Una Plataforma de administración que le permita a las Entidades Compradoras acceder en línea a la información de la ejecución de cada Orden de Compra, indicando como mínimo:
 - Proveedor.
 - Ubicación de las EDS en las cuales el vehículo ha recibido Combustible.
 - Placa del vehículo.
 - Tipo de Combustible y cantidad suministrada.
 - Valor del suministro de Combustible por el período de tiempo que requiera la Entidad Compradora.
 - Fecha y hora del suministro de Combustible.
 - Kilometraje del vehículo el cual es tomado manualmente en la EDS.
 - Restricciones en el horario de suministro.

¹ La red nacional de carreteras es regulada por el Ministerio de Transporte por medio del Instituto Nacional de Vías –INVIAS– y está constituida por la red primaria, que son las grandes troncales a cargo de la nación y la red secundaria, que son las vías que unen las cabeceras municipales entre sí y/o que vienen desde una cabecera municipal y se conectan con una carretera primaria.





Colombia Compra Eficiente

Acuerdo Marco de Precios para el suministro de Combustible CCE-715-1-AMP-2018, celebrado entre Colombia Compra Eficiente y (i) Distracom S.A.; (ii) GloboLlantas Ltda.; (iii) Grupo EDS Autogas S.A.S.; (iv) Organización Terpel S.A.; (v) Distribuidora Nacional de Combustibles Ltda.; (vi) Sodexo Servicios de Beneficios e Incentivos Colombia S.A.; y (vii) Big Pass S.A.S. [Hoja 5 de 31]

Las Entidades podrán utilizar los controles maestros únicamente para el suministro de Combustible a Vehículos y para el transporte de Combustible según lo establecido en el Parágrafo 5 del Artículo 2.2.1.1.2.2.3.86 del Decreto 1073 de 2015.

El Proveedor debe asumir el costo de la plataforma, los dispositivos y su instalación en los vehículos de las Entidades Compradoras. El Proveedor debe instalar y activar el dispositivo de control del vehículo en las EDS del Proveedor, en la fecha prevista en el cronograma para este fin.

Si el Sistema de Control presenta una falla temporal, el Proveedor debe generar un informe de indisponibilidad del mismo y enviarlo dentro de las 24 horas de iniciada la indisponibilidad a Colombia Compra Eficiente y a las Entidades Compradoras que hayan colocado Órdenes de Compra a su favor. El informe de indisponibilidad debe indicar la dirección y el nombre de la EDS. En estos casos, el Proveedor debe suministrar a las Entidades Compradoras el Combustible utilizando el sistema de planilla firmada por el encargado del vehículo y el vale correspondiente, el cual debe ser generado por la EDS respectiva. Una vez restablecido el Sistema de Control, el Proveedor debe garantizar el registro de las transacciones en el mismo y remitir como soportes la copia de la planilla y de los vales a la Entidad Compradora que adquirió el combustible. Las Entidades Compradoras solamente tramitarán el pago de facturas soportadas en las transacciones registradas en el Sistema de Control.

La Entidad Compradora debe reportar al Proveedor los daños en el dispositivo de control del vehículo en la oportunidad señalada en el Acuerdo Marco. El Proveedor tiene tres (3) días hábiles a partir de la fecha de solicitud de la Entidad Compradora para arreglar, configurar o instalar un nuevo dispositivo de control. El Proveedor debe asumir el costo de la reposición o reparación del dispositivo de control.

En caso de pérdida del dispositivo de control del vehículo, la Entidad Compradora debe informar esta situación al Proveedor y solicitar la inactivación del mismo. El Proveedor debe instalar con cargo a la Entidad Compradora, de acuerdo con lo establecido en el Acuerdo Marco, un nuevo dispositivo de control del vehículo, dentro de los cinco días hábiles, siguientes al informe de la pérdida del dispositivo de control del vehículo. Al finalizar la Orden de Compra, la Entidad Compradora debe regresar los dispositivos de control al Proveedor.

Para la Categoría C, el Proponente debe contar con un sistema de control que permita verificar la presencia del vehículo en la EDS. Adicionalmente, el Proponente debe contar con una Plataforma de administración que le permita a las Entidades Compradoras acceder en línea a la información de la ejecución de cada Orden de Compra, indicando como mínimo:

- Proveedor.
- Ubicación de las EDS en las cuales el vehículo ha recibido Combustible.
- Placa del vehículo.
- Tipo de Combustible y cantidad suministrada.
- Valor del suministro de Combustible por el período de tiempo que requiera la Entidad Compradora.





Colombia Compra Eficiente

Acuerdo Marco de Precios para el suministro de Combustible CCE-715-1-AMP-2018, celebrado entre Colombia Compra Eficiente y (i) Distracom S.A.; (ii) GloboLlantas Ltda.; (iii) Grupo EDS Autogas S.A.S.; (iv) Organización Terpel S.A.; (v) Distribuidora Nacional de Combustibles Ltda.; (vi) Sodexo Servicios de Beneficios e Incentivos Colombia S.A.; y (vii) Big Pass S.A.S. [Hoja 6 de 31]

- Fecha y hora del suministro de Combustible.
- Kilometraje del vehículo el cual es tomado manualmente en la EDS.
- Restricciones en el horario de suministro.

3.5 Transporte de Combustible

El Transporte de Combustibles que realice el Proveedor debe cumplir con las especificaciones técnicas y con la normativa vigente de transporte de Combustible² y debe cumplir con los siguientes elementos:

(a) Entrega

El Proveedor puede ofrecer el transporte de Combustible especificando el volumen mínimo de despacho:

Tabla 2 Rangos para transporte de Combustible

Rango	Galones mínimos por entrega
1	Mayor o igual a 200 galones
2	Mayor o igual a 500 galones
3	Mayor o igual a 1.000 galones

Fuente: Colombia Compra Eficiente.

El Proveedor debe entregar el Combustible en la dirección indicada por la Entidad Compradora dentro del municipio en el que se encuentra ubicado el Proveedor, dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la solicitud de entrega. Para la primera entrega, debido a que el Proveedor debe crear el cliente y la ubicación de entrega en el SICOM, el tiempo de entrega es de diez días hábiles siguientes a la solicitud de entrega.

El Proveedor debe emitir en cada entrega un comprobante de entrega en el que debe indicar (i) fecha y hora del pedido, (ii) nombre del supervisor que realizó la solicitud, (iii) número de Orden de Compra, (iv) Entidad Compradora, (v) Proveedor, (vi) fecha, hora y lugar de entrega, (vii) galones transportados, (viii) valor del transporte, y (ix) valor total.

(b) Reporte de Transporte de Combustible

El Proveedor debe enviar a la Entidad Compradora a través de la Tienda Virtual del Estado Colombiano junto con la copia de la factura, un reporte que consolida el o los servicios de transporte de Combustible entregados a la Entidad Compradora, por Orden de Compra. El reporte debe contener (i) fecha y hora del pedido, (ii) nombre del supervisor que realizó la solicitud, (iii) número de Orden de Compra, (iv) Entidad Compradora, (v) Proveedor, (vi) fecha hora y lugar de entrega, (vii) galones transportados, (viii) valor del transporte, y (ix) valor total.

El Proveedor debe enviar un reporte consolidado con los Servicios de Transporte de Combustible realizados a las diferentes Entidades Compradoras cuando Colombia Compra Eficiente así lo

²

Decreto 1503 de 2012 de MinMinas





Colombia Compra Eficiente

Acuerdo Marco de Precios para el suministro de Combustible CCE-715-1-AMP-2018, celebrado entre Colombia Compra Eficiente y (i) Distracom S.A.; (ii) GloboLlantas Ltda.; (iii) Grupo EDS Autogas S.A.S.; (iv) Organización Terpel S.A.; (v) Distribuidora Nacional de Combustibles Ltda.; (vi) Sodexo Servicios de Beneficios e Incentivos Colombia S.A.; y (vii) Big Pass S.A.S. [Hoja 7 de 31]

requiera.

3.6 Línea de servicio al cliente

En los Municipios con Sistema de Control Obligatorio, el Proveedor debe contar con una línea de servicio al cliente que cumpla con los siguientes requisitos u obligarse a tenerla dentro de los quince (15) días calendario siguientes a la firma del presente documento:

- Servicio veinticuatro (24) horas al día, siete (7) días a la semana.
- Sistema de seguimiento de los informes y solicitudes efectuadas en las llamadas.
- Capacidad de recibir avisos de daño, pérdida o hurto del Sistema de Control y atender el requerimiento.
- Tiempo de atención de la llamada de por lo menos 80/90, es decir que el 80% de las llamadas sea atendida antes de 90 segundos.

3.7 Medios de Pago Alternativos

En los lugares del país donde la cobertura de EDS con Sistema de Control es limitada, pueden emplearse Medios de Pago Alternativos para el uso exclusivo de suministro de Combustible. Sin embargo, los Medios de Pago Alternativos deben ser utilizados únicamente en caso de no contar con EDS con Sistema de Control.

La Entidad Compradora deberá tener en cuenta que las empresas que proveen Medios de Pago Alternativos no son proveedores de Combustible. En consecuencia, es necesario pagar una comisión por servicios sobre el precio del galón suministrado. En todo caso, el precio del galón facturado en este tipo de transacción es el correspondiente al fijado en el tablero de la EDS del día en el que la Entidad Compradora realice el abastecimiento.

Colombia Compra Eficiente clasifica a los Proveedores de Medios de Pago Alternativos en: (i) Proveedor de Medios de Pago Alternativo con Sistema de Control; y (ii) Proveedor de Medios de Pago Alternativo sin Sistema de Control, a los cuales hace referencia en la sección IV.A.1. del pliego de condiciones.

El Proveedor debe entregar los Medios de Pago Alternativos en la dirección indicada por la Entidad Compradora, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la solicitud de entrega.

Cláusula 4 Catálogo del Acuerdo Marco

Colombia Compra Eficiente debe publicar en la Tienda Virtual del Estado Colombiano el Catálogo del Acuerdo Marco dentro de los quince (15) días calendario siguientes a la firma del presente documento. Para que el suministro de Combustible o los Medios de Pago Alternativos de Combustible de un Proveedor queden habilitados en el Catálogo, Colombia Compra Eficiente debe haber aprobado la garantía de cumplimiento. El Acuerdo Marco iniciará operación con los





Colombia Compra Eficiente

Acuerdo Marco de Precios para el suministro de Combustible CCE-715-1-AMP-2018, celebrado entre Colombia Compra Eficiente y (i) Distracom S.A.; (ii) GloboLlantas Ltda.; (iii) Grupo EDS Autogas S.A.S.; (iv) Organización Terpel S.A.; (v) Distribuidora Nacional de Combustibles Ltda.; (vi) Sodexo Servicios de Beneficios e Incentivos Colombia S.A.; y (vii) Big Pass S.A.S. [Hoja 8 de 31]

Proveedores que estén habilitados en el Catálogo dentro de los quince (15) días calendario siguientes a la firma del presente documento.

Colombia Compra Eficiente es responsable de mantener el Catálogo actualizado para lo cual debe:

4.1 Actualizar el Catálogo según lo previsto en la Cláusula 9 del presente documento.

4.2 Suspender o excluir a los Proveedores del Catálogo, cuando se presenten las condiciones de suspensión o exclusión definidas en la Cláusula 18 del presente documento.

Los precios máximos permitidos de los bienes o servicios dependen de los gravámenes adicionales (estampillas) en caso de que apliquen a la Entidad Compradora y se determinan de acuerdo con la fórmula establecida en la Cláusula 8.

Cláusula 5 Valor del Acuerdo Marco

El Acuerdo Marco es típicamente un contrato de cuantía indeterminada. El valor final del Acuerdo Marco corresponderá a la suma del valor de las Órdenes de Compra que sean colocadas durante su vigencia.

Cláusula 6 Actividades de la Entidad Compradora en la Operación Secundaria

Durante la ejecución del Acuerdo Marco, las Entidades Compradoras pueden solicitar aclaraciones sobre sus necesidades o las características técnicas del suministro de Combustible que requieren. Para ello deben diligenciar en la Tienda Virtual del Estado Colombiano el formato de Solicitud de Información y enviarlo a los Proveedores. Las Entidades Compradoras deben solicitar exclusivamente aclaraciones sobre las características técnicas y abstenerse de solicitar información sobre precios y costos del suministro de Combustible.

Las Entidades Compradoras deben cumplir las condiciones y los pasos descritos a continuación:

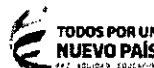
- 6.1 Verificar en el Catálogo de la Tienda Virtual del Estado Colombiano los Proveedores que suministren el combustible en los municipios en los que requiera el suministro de Combustible. Para seleccionar al Proveedor, deberá tener en cuenta (i) la ubicación de las EDS de cada uno de los Proveedores; (ii) el recorrido típico para el suministro de combustible de la flota de vehículos de la Entidad Compradora; (iii) los descuentos o comisiones de cada Proveedor para el suministro del Combustible, y (iv) el costo del Transporte de Combustible en caso de requerirlo, de acuerdo con la información publicada en el Catálogo.

La Entidad Compradora se obliga a verificar que el Catálogo satisface su necesidad, evaluando las Categorías del suministro de Combustibles y Medios de Pago Alternativos de Combustible, en orden ascendente así:

- i. Si la necesidad puede satisfacerse en la Categoría A, la Entidad Compradora deberá seleccionar al Proveedor en dicha Categoría.

8

GOBIERNO DE COLOMBIA



Tel. (+57 1) 795 6600 • Carrera 7 No. 26 - 20 Piso 17 • Bogotá - Colombia



www.colombiacompra.gov.co



Colombia Compra Eficiente

Acuerdo Marco de Precios para el suministro de Combustible CCE-715-1-AMP-2018, celebrado entre Colombia Compra Eficiente y (i) Distracom S.A.; (ii) GloboLlantas Ltda.; (iii) Grupo EDS Autogas S.A.S.; (iv) Organización Terpel S.A.; (v) Distribuidora Nacional de Combustibles Ltda.; (vi) Sodexo Servicios de Beneficios e Incentivos Colombia S.A.; y (vii) Big Pass S.A.S. [Hoja 9 de 31]

- ii. Únicamente si la Entidad Compradora no puede satisfacer su necesidad en la Categoría A, deberá verificar si puede hacerlo en la Categoría B. Si es el caso, deberá seleccionar al Proveedor en la Categoría B.
- iii. Si no es posible satisfacer la necesidad en la Categoría A o B, la Entidad Compradora tendrá que verificar si puede hacerlo en la Categoría C y seleccionar al Proveedor de dicha Categoría.
- iv. Como última opción de selección, agostadas las posibilidades de seleccionar al Proveedor en las Categorías A, B o C, deberá seleccionarlo en la Categoría D, si su necesidad puede verse satisfecha en tal Categoría.

Para el Transporte de Combustible, debe revisar, adicionalmente, los Proveedores que ofrecen el Transporte de Combustible y tener en cuenta el costo del Transporte publicado en el Catálogo de los Proveedores.

6.2 Diligenciar el formulario de estudios previos en la Tienda Virtual del Estado Colombiano y generar una solicitud de Orden de Compra en la Tienda Virtual del Estado Colombiano.

6.3 Especificar en la Solicitud de Compra la Categoría en la cual selecciona al Proveedor, la información de los vehículos que serán abastecidos con el suministro de Combustible, la fecha de cronograma de instalación de los controles de los vehículos, cuando aplique, el requerimiento de Transporte, cuando aplique y la vigencia de la Orden de Compra.

Las Órdenes de Compra pueden tener en una vigencia que supere la del Acuerdo Marco siempre que el plazo adicional sea menor a un año. En caso de que una Entidad Estatal solicite al Proveedor el suministro de Combustible con un plazo adicional a la vigencia del Acuerdo Marco, todas las condiciones establecidas en el Acuerdo Marco se extenderán hasta la fecha de vencimiento de la Orden de Compra.

6.4 Incluir en la Solicitud de Compra el porcentaje y forma de cálculo de los gravámenes (estampillas) distintos a los impuestos nacionales a los que están sujetos sus Procesos de Contratación. Si la Entidad Compradora no incluye los gravámenes adicionales (estampillas) en la Solicitud de Compra, debe adicionar la Orden de Compra con el valor correspondiente. De lo contrario la Entidad Compradora estará incumpliendo el Acuerdo Marco.

Si la Entidad Compradora no incluye el porcentaje y forma de cálculo de los gravámenes adicionales (estampillas) en la Solicitud de Compra y tampoco adiciona la Orden de Compra, Colombia Compra Eficiente estará autorizada a suspender el registro de la Entidad Compradora en la Tienda Virtual del Estado Colombiano hasta que modifique la Orden de Compra y pague el valor correspondiente.

6.5 El ordenador del gasto de la Entidad Compradora debe aceptar o rechazar la solicitud de Orden de Compra y la aceptación constituye la Orden de Compra.

6.6 El supervisor de la Orden de Compra debe verificar que el Combustible cumple con las especificaciones técnicas de los pliegos de condiciones y del presente documento.





Colombia Compra Eficiente

Acuerdo Marco de Precios para el suministro de Combustible CCE-715-1-AMP-2018, celebrado entre Colombia Compra Eficiente y (i) Distracom S.A.; (ii) GloboLlantas Ltda.; (iii) Grupo EDS Autogas S.A.S.; (iv) Organización Terpel S.A.; (v) Distribuidora Nacional de Combustibles Ltda.; (vi) Sodexo Servicios de Beneficios e Incentivos Colombia S.A.; y (vii) Big Pass S.A.S. [Hoja 10 de 31]

- 6.7 Avisar al Proveedor el ingreso o retiro de vehículos a su flota para efectos de la instalación de nuevos controles y la inactivación y retiro del control de los vehículos que serán retirados de la flota de las Entidades Compradoras en los formatos definidos por Colombia Compra Eficiente y, enviarlo a la dirección de notificación del Proveedor disponible en la información del Proveedor en la Tienda Virtual del Estado Colombiano.
- 6.8 Reportar al Proveedor los daños en el control del vehículo o del control maestro tan pronto como se dé cuenta del daño. El Proveedor tiene tres (3) días hábiles para arreglar, configurar o instalar un nuevo control. El Proveedor debe asumir el costo de la reposición o arreglo del control a menos que el daño haya sido ocasionado por la Entidad Compradora.
- 6.9 Informar al Proveedor cuando haya pérdida del control y solicitar la inactivación del mismo. El Proveedor debe instalar un nuevo control del vehículo o suministrar el control maestro dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al informe de pérdida del mismo. En este caso la Entidad Compradora debe pagar el costo de reposición del control, el cual en ningún caso será superior a \$25.000.
- 6.10 Notificar por correo electrónico al Proveedor cuando requiera modificar los parámetros de los vehículos o del control maestro en el Sistema de Control (i) en el formato definido por Colombia Compra Eficiente para modificaciones de parámetros en el Sistema de Control, o (ii) solicitando por al proveedor habilitar el módulo de administración del Sistema de Control para que la Entidad Compradora realice en línea las modificaciones. En el caso del ordinal (i) el Proveedor debe hacer la modificación solicitada en un término no mayor a tres (3) días hábiles.
- 6.11 Pagar en los términos y condiciones establecidos en la Cláusula 10.
- 6.12 Hacer la devolución de los controles de suministro del Proveedor una vez finalizada la Orden de Compra. La Entidad Compradora estará encargada de retirar los Controles de los Vehículos.

Cláusula 7 Actividades de los Proveedores durante la Operación Secundaria

Los Proveedores deben cumplir las condiciones y los pasos descritos a continuación:

- 7.1 Presentar a Colombia Compra Eficiente dentro de los ocho (8) días hábiles siguientes a la firma del presente documento: (i) el RUT del Proveedor; (ii) la garantía de que trata la Cláusula 17; (iii) la certificación de la cuenta bancaria en la que se debe consignar el pago con máximo 30 días de expedición; y (iv) el logo del Proveedor en formato .jpg o .png con resolución de mínimo 150 x 150 pixeles por pulgada para incluirlo en la Tienda Virtual del Estado Colombiano.
- 7.2 Si el Proveedor es una unión temporal o consorcio, debe presentar una carta suscrita por el representante legal de la unión temporal o consorcio en la cual indique el porcentaje del valor

10





Colombia Compra Eficiente

Acuerdo Marco de Precios para el suministro de Combustible CCE-715-1-AMP-2018, celebrado entre Colombia Compra Eficiente y (i) Distracom S.A.; (ii) GloboLlantas Ltda.; (iii) Grupo EDS Autogas S.A.S.; (iv) Organización Terpel S.A.; (v) Distribuidora Nacional de Combustibles Ltda.; (vi) Sodexo Servicios de Beneficios e Incentivos Colombia S.A.; y (vii) Big Pass S.A.S. [Hoja 11 de 31]

de cada factura que las Entidades Compradoras deben pagar a cada uno de sus integrantes y las certificaciones de las cuentas bancarias en las cuales debe depositar los pagos las cuales deben haber sido expedidas con una antelación no mayor a 30 días calendario. En caso de querer actualizar la información bancaria, el Proveedor debe enviar a Colombia Compra Eficiente una carta firmada por su representante legal indicando los nuevos datos y Colombia Compra Eficiente actualizará la información dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al recibo de la comunicación.

- 7.3 Definir dentro de los cinco (5) días calendario siguientes a la colocación de la Orden de Compra el cronograma de instalación y activación de los Controles en los Vehículos. Instalar y activar el control de los vehículos del Sistema de Control, según el cronograma pactado, en cada uno de los vehículos de la Entidad Compradora que serán identificados por esta en el formato definido por Colombia Compra Eficiente, así como iniciar el suministro de Combustible en un término de diez (10) días calendario contados a partir de la fecha en la cual la Orden de Compra fue colocada. Si la flota de vehículos de la Entidad Compradora es mayor a 500, el Proveedor tendrá un plazo de quince (15) días calendario para iniciar el suministro.

La instalación del Control en los vehículos debe llevarse a cabo en las EDS ofrecidas.

El Proveedor podrá solicitar a las Entidades Compradoras confirmación de registro presupuestal para el iniciar suministro de Combustible.

- 7.4 Entregar y activar el dispositivo asociado al Sistema de Control requerido por las Entidades Compradoras, así como suministrar a la Entidad Compradora el usuario y la contraseña para ingresar al módulo de administración en línea del Sistema de Control, en un término de diez (10) días calendario contados a partir de la fecha en la cual la Orden de Compra fue colocada. Si la flota de vehículos de la Entidad Compradora es mayor a 500, el Proveedor tendrá un plazo de quince (15) días calendario para iniciar el suministro.

- 7.5 Generar un informe de indisponibilidad cuando el Sistema de Control presenta una falla temporal y enviarlo dentro de las 24 horas de iniciada la indisponibilidad a Colombia Compra Eficiente y a las Entidades Compradoras que hayan colocado Órdenes de Compra a su favor.

El informe de indisponibilidad debe indicar Ciudad de Cobertura, Zona, dirección y el nombre de la EDS. En estos casos, el Proveedor debe suministrar a las Entidades Compradoras el Combustible utilizando el sistema de planilla firmada por el encargado del vehículo y el vale correspondiente, el cual debe ser generado por la EDS respectiva.

Una vez restablecido el Sistema de Control, el Proveedor debe garantizar el registro de las transacciones en el mismo y remitir como soportes la copia de la planilla y de los vales. Las Entidades Compradoras solamente tramitarán el pago de facturas soportadas en las transacciones registradas en el Sistema de Control para los suministros realizados en EDS.





Acuerdo Marco de Precios para el suministro de Combustible CCE-715-1-AMP-2018, celebrado entre Colombia Compra Eficiente y (i) Distracom S.A.; (ii) GloboLlantas Ltda.; (iii) Grupo EDS Autogas S.A.S.; (iv) Organización Terpel S.A.; (v) Distribuidora Nacional de Combustibles Ltda.; (vi) Sodexo Servicios de Beneficios e Incentivos Colombia S.A.; y (vii) Big Pass S.A.S. [Hoja 12 de 31]

7.6 Facturar de conformidad con la Cláusula 10.

7.7 Los Proveedores pueden abstenerse de continuar con el suministro si la Entidad Compradora se encuentra en mora con el Proveedor hasta que la Entidad Compradora pague las facturas incumplidas.

Cláusula 8 Precio del Combustible

El Proveedor está obligado a suministrar a las Entidades Compradoras el Combustible aplicando el descuento o la comisión del momento de la colocación de la Orden de Compra colocada. Para cada Categoría se define de la siguiente manera:

El precio del Combustible en la Orden de Compra incluye y remunera integralmente todas las condiciones solicitadas, incluyendo todos los requisitos para suministrar el Combustible.

Tabla 2 Precio del Combustible según Categoría

Categoría	Precio galón de Combustible
Categoría A	<i>Precio Categoría A</i> = Precio del galon establecido por MinMinas – descuento ofrecido por el Proveedor en el Margen Mayorista – descuento ofrecido por el Proveedor en el Margen Minorista
Categoría B	<i>Precio Categoría B = Precio del galon en el tablero de la EDS</i> – descuento ofrecido por el Proveedor
Categoría C	<i>Precio Categoría C</i> = Precio del galon en el tablero de la EDS + porcentaje de comisión del Medio de Pago Alternativo sobre el número de galones
Categoría D	<i>Precio Categoría D = Precio del galon en el tablero de la EDS</i> Adicionalmente, la Entidad Compradora debe tener en cuenta el porcentaje de comisión sobre el monto del Medio de Pago Alternativo adquirido.

Fuente: Colombia Compra Eficiente

En los municipios de frontera para la Categoría A (Pasto y Cúcuta), donde el gobierno subsidia el Combustible, el descuento se calculará con base al precio establecido por MinMinas que incluye el cupo de subsidio. Una vez la EDS agote los galones subsidiados durante el periodo, esta podrá enviar a Colombia Compra Eficiente y las Entidades Compradoras, un soporte que así lo acredite. A partir del momento que el cupo sea agotado, las EDS deben ofrecer el descuento ofrecido sobre el precio de tablero que establezcan desde ese momento hasta que se acabe el periodo. Una vez comience un nuevo periodo, los Proveedores deben continuar ofreciendo el descuento sobre el precio establecido por MinMinas.

Colombia Compra Eficiente determinará el precio máximo del Combustible, en los casos que apliquen gravámenes adicionales, mediante la aplicación de la siguiente fórmula:

$$P = \frac{Pbs}{1 - G}$$

12





Colombia Compra Eficiente

Acuerdo Marco de Precios para el suministro de Combustible CCE-715-1-AMP-2018, celebrado entre Colombia Compra Eficiente y (i) Distracom S.A.; (ii) GloboLlantas Ltda.; (iii) Grupo EDS Autogas S.A.S.; (iv) Organización Terpel S.A.; (v) Distribuidora Nacional de Combustibles Ltda.; (vi) Sodexo Servicios de Beneficios e Incentivos Colombia S.A.; y (vii) Big Pass S.A.S. [Hoja 13 de 31]

Donde:

- *Pbs*: es el precio del Combustible en el Catálogo
- *G*: es el porcentaje del gravamen adicional (estampilla) expresado en decimales indicado por la Entidad Compradora. Si la Entidad Compradora no tiene gravámenes adicionales (estampillas), *G* será igual a cero (0).
- *P*: es el precio máximo del bien o servicio antes de impuestos incluidos los gravámenes adicionales (estampillas).

Si la regulación aplicable al precio del Combustible cambia y se libera íntegramente el precio del Combustible o se eliminan los conceptos de Margen Mayorista y Margen Minorista, los Proveedores continuarán aplicando el último precio del Catálogo por el término de sesenta (60) días calendario, término en el cual los Proveedores y Colombia Compra Eficiente deberán llegar a un acuerdo para determinar el precio base sobre el cual deben aplicarse los descuentos al Margen Mayorista y al Margen Minorista ofrecidos por los Proveedores y denominados en pesos, o dar terminada la participación en el Acuerdo Marco de Precios de los Proveedores con quienes no se llegue a un acuerdo.

Precio del servicio de transporte de Combustible

El precio del servicio de transporte es el publicado en el catálogo del Proveedor para cada municipio al momento de la compra.

Cláusula 9 Actualización del Catálogo

El Proveedor puede solicitar a Colombia Compra Eficiente actualizar el Catálogo dentro de los cinco (5) días hábiles de cada mes. Para el efecto el Proveedor debe enviar la solicitud en el formato y siguiendo el procedimiento definido por Colombia Compra Eficiente. Colombia Compra Eficiente debe responder dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la solicitud, requiriendo información adicional, comunicando el rechazo de la solicitud o publicando la actualización en el Catálogo. Una vez el Proveedor entregue información adicional, Colombia Compra Eficiente tendrá cinco (5) días hábiles para comunicar el rechazo de la solicitud o publicar la actualización en el Catálogo.

Las modificaciones en los descuentos o comisiones del Catálogo sólo serán efectivas para las Solicitudes de Compra que realicen las Entidades Compradoras con posterioridad a la actualización de precios, y por tal motivo las Solicitudes de Compra que se encuentren en trámite y las Órdenes de Compra en ejecución no serán sujetas a modificación como resultado de la actualización de precios.

El Proveedor puede solicitar a Colombia Compra Eficiente las siguientes modificaciones:

- 9.1 Mejora del precio del Combustible en el Catálogo: Durante la vigencia del Acuerdo Marco de Precios los Proveedores pueden mejorar los descuentos ofrecidos en el Margen Mayorista y en el Margen Minorista del Combustible.





Colombia Compra Eficiente

Acuerdo Marco de Precios para el suministro de Combustible CCE-715-1-AMP-2018, celebrado entre Colombia Compra Eficiente y (i) Distracom S.A.; (ii) GloboLlantas Ltda.; (iii) Grupo EDS Autogas S.A.S.; (iv) Organización Terpel S.A.; (v) Distribuidora Nacional de Combustibles Ltda.; (vi) Sodexo Servicios de Beneficios e Incentivos Colombia S.A.; y (vii) Big Pass S.A.S. [Hoja 14 de 31]

- 9.2 Incorporación de nuevas EDS al Catálogo: Los Proveedores pueden agregar al Catálogo EDS adicionales siempre que estas cumplan con las condiciones a las que se refiere la Cláusula 3 del presente documento. Para el efecto debe cumplir con el protocolo definido por Colombia Compra Eficiente para incorporación de nuevas EDS.
- 9.3 Reemplazo de las EDS contenidas en el Catálogo: Si el Proveedor decide cambiar de ubicación, cerrar o enajenar una de las EDS incluidas en el Catálogo, debe avisar a Colombia Compra Eficiente su decisión con una antelación no inferior a sesenta (60) días calendario, e indicar la EDS con la cual atenderá la Ciudad de Cobertura y la Zona cubierta por la EDS que cambiará de ubicación, cerrará o enajenará. La nueva EDS debe cumplir con las condiciones a las que se refiere la Cláusula 3 del presente documento y estar en el municipio y zona en donde estaba la EDS que pretende cambiar de ubicación, cerrar o enajenar. Colombia Compra Eficiente puede suspender del Catálogo al Proveedor que no cumpla con este procedimiento o cuando la nueva EDS que reemplazará a la EDS inicialmente incluida en el Catálogo no satisfaga las condiciones establecidas en el presente documento.
- 9.4 Inclusión del Servicio de Transporte de Combustible: Los Proveedores pueden agregar al Catálogo el transporte de Combustible siempre que este cumpla con las condiciones a las que se refiere la Cláusula 3 del presente documento. El proveedor debe indicar el volumen mínimo de transporte y el precio del Servicio de Transporte por entrega.
- 9.5 Actualización del precio del Transporte de Combustible: Durante la vigencia del Acuerdo Marco de Precios los Proveedores pueden mejorar el precio ofrecido en el Transporte Combustible. El primero de febrero de cada año, los Proveedores podrán actualizar los precios de Transporte de Combustible e incluir el aumento del IPC decretado por el Gobierno Nacional. Colombia Tendrá 10 días hábiles para actualizar los precios presentados por los Proveedores.
- 9.6 Inclusión de nuevos Medios de Pago Alternativos: Los Proveedores pueden agregar al Catálogo nuevos Medios Alternativos de Pago de Combustible siempre que estos cumplan con las condiciones a las que se refiere la Cláusula 3 del presente documento.

Cláusula 10 Facturación y pago

El Proveedor debe (i) facturar quincenalmente los Medios de Pago adquiridos o suministros de Combustible en EDS y Servicios de Transporte de Combustible realizados por cada Orden de Compra de la Entidad Compradora; (ii) presentar las facturas en la dirección o en el correo electrónico indicado para el efecto por la Entidad Compradora; y (iii) publicar una copia en la Tienda Virtual del Estado Colombiano.

Para las Categorías A, B y C, la factura debe indicar la fecha de inicio y la fecha de corte del suministro de Combustible para efectos de que la Entidad Compradora pueda: (i) verificar en el Sistema de Control los consumos realizados en EDS, y (ii) verificar el reporte de Transporte de

14





Colombia Compra Eficiente

Acuerdo Marco de Precios para el suministro de Combustible CCE-715-1-AMP-2018, celebrado entre Colombia Compra Eficiente y (i) Distracom S.A.; (ii) GloboLlantas Ltda.; (iii) Grupo EDS Autogas S.A.S.; (iv) Organización Terpel S.A.; (v) Distribuidora Nacional de Combustibles Ltda.; (vi) Sodexo Servicios de Beneficios e Incentivos Colombia S.A.; y (vii) Big Pass S.A.S. [Hoja 15 de 31]

Combustible. Para la Categoría D, la factura debe indicar la fecha de entrega del Medio de Pago o su recarga.

Cuando la Entidad Compradora haya seleccionado el Transporte de Combustible, el Proveedor debe enviar a la Entidad Compradora a través de la Tienda Virtual del Estado Colombiano junto con la copia de la factura, un reporte que consolida el o los servicios de transporte de Combustible entregados a la Entidad Compradora, por Orden de Compra. El reporte debe contener (i) fecha y hora del pedido, (ii) nombre del supervisor que realizó la solicitud, (iii) número de Orden de Compra, (iv) Entidad Compradora, (v) Proveedor, (vi) fecha hora y lugar de entrega, (vii) galones transportados, (viii) valor del transporte, y (ix) valor total.

En caso de que la factura sea electrónica, el Proveedor debe notificar a las Entidades Compradoras de la obligación de facturar los consumos de Combustible en formato electrónico y la forma en que las Entidades Compradoras podrán (i) notificarse de la expedición de la factura; (ii) consultar la factura; y (iii) aprobar la factura. En consecuencia, el Proveedor debe notificar la expedición de la factura a la Entidad Compradora y publicar una copia en la Tienda Virtual del Estado Colombiano.

Para las Categorías A, B y C, el precio del Combustible facturado por el Proveedor puede presentar desviaciones en centavos con respecto al precio de referencia del Combustible, esta desviación es causada por diferencias en centavos dentro de los cálculos del valor de los ítems en la estructura del Combustible publicado por MinMinas. En tal sentido, el Proveedor podrá facturar con desviaciones de más o menos un (\$1) peso sobre el precio del galón publicado por MinMinas o el valor total de la factura, debido a la aproximación automática en decimales que realiza el sistema de facturación empleado por cada Proveedor.

Las Entidades Compradoras deben aprobar y pagar las facturas dentro de los 30 días calendario siguientes a la fecha de presentación de la factura. Si la factura no cumple con las normas aplicables o la Entidad Compradora solicita correcciones a la misma, el término de 30 días calendario empezará a contar a partir de la presentación de la nueva factura. Igualmente es obligación del Proveedor remitir a la Entidad Compradora los soportes del pago de los aportes al sistema de seguridad social del personal que prestó el servicio durante el mes a facturar.

El Proveedor debe cumplir con las obligaciones derivadas de la Orden de Compra mientras el pago es formalizado. En caso de mora de la Entidad Compradora superior a 30 días calendario, el Proveedor podrá suspender el suministro de Combustible a la Entidad Compradora hasta que esta formalice el pago.

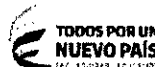
Colombia Compra Eficiente puede suspender el registro en la Tienda Virtual del Estado Colombiano de las Entidades Compradoras que: (i) estén mora en el pago de sus facturas por 30 días calendario o más; o (ii) que hayan presentado mora en el pago de sus facturas en cinco (5) oportunidades en un mismo año.

Cláusula 11 Obligaciones de los Proveedores

Las siguientes son las obligaciones de los Proveedores derivadas del presente Acuerdo Marco:

15

GOBIERNO DE COLOMBIA



Tel. (+57 1) 795 6600 • Carrera 7 No. 26 - 20 Piso 17 • Bogotá - Colombia



www.colombiacompra.gov.co



Colombia Compra Eficiente

Acuerdo Marco de Precios para el suministro de Combustible CCE-715-1-AMP-2018, celebrado entre Colombia Compra Eficiente y (i) Distracom S.A.; (ii) GloboLlantas Ltda.; (iii) Grupo EDS Autogas S.A.S.; (iv) Organización Terpel S.A.; (v) Distribuidora Nacional de Combustibles Ltda.; (vi) Sodexo Servicios de Beneficios e Incentivos Colombia S.A.; y (vii) Big Pass S.A.S. [Hoja 16 de 31]

Obligaciones generales:

- 11.1 Entregar a Colombia Compra Eficiente en la oportunidad que esta señale, la información necesaria para incluir en el Catálogo y para la operación de la Tienda Virtual del Estado Colombiano.
- 11.2 Operar el portal de Proveedores de la Tienda Virtual del Estado Colombiano en los términos definidos en las guías de la Tienda Virtual.
- 11.3 Cumplir con los procesos definidos en la guía de proveedores para el Acuerdo Marco.
- 11.4 Responder en las condiciones dentro del término previsto en los Documentos del Proceso las Solicitudes de Cotización de las Entidades Compradoras.
- 11.5 Informar a Colombia Compra Eficiente cualquier cambio en su condición como Proveedor, bien sea cambios de nombre, ser parte de fusiones o adquisiciones o reorganizaciones empresariales.
- 11.6 Informar de inmediato a Colombia Compra Eficiente cuando se abstenga de continuar el suministro de Combustible por mora de la Entidad Compradora.
- 11.7 Suministrar el Combustible de acuerdo con las condiciones de los Documentos del Proceso.
- 11.8 Cumplir con los plazos establecidos en el Acuerdo Marco.
- 11.9 Abstenerse de modificar o alterar la información y los formatos disponibles en la Tienda Virtual del Estado Colombiano.
- 11.10 Garantizar que ninguna de las condiciones y especificaciones técnicas establecidas en el Acuerdo Marco y en el pliego de condiciones generan costos adicionales a las Entidades Compradoras o a Colombia Compra Eficiente.
- 11.11 Abstenerse de utilizar la información entregada por la Entidad Compradora para cualquier fin distinto a la ejecución de la Orden de Compra.
- 11.12 Responder ante la Entidad Compradora y ante terceros por la divulgación indebida o el manejo inadecuado de la información entregada por la Entidad Compradora para el desarrollo de las actividades contratadas.
- 11.13 Mantener las condiciones exigidas para el suministro de Combustible, de acuerdo con la normativa vigente aplicable, requeridas en los Documentos del Proceso y por las Entidades Compradoras.
- 11.14 Mantener la debida confidencialidad de la información que pueda llegar a conocer durante la ejecución de la Orden de Compra.
- 11.15 Remitir a la Entidad Compradora los soportes que certifiquen que se encuentra al día con las obligaciones de pago de los aportes al sistema de seguridad social y de salud.
- 11.16 Responder a los reclamos, consultas y/o solicitudes de Colombia Compra Eficiente o las Entidades Compradoras eficaz y oportunamente, de acuerdo con lo establecido en el presente documento. Considerar a cada una de las Entidades Compradoras como clientes prioritarios.
- 11.17 Mantener actualizada la información requerida por el SIIF.
- 11.18 Entregar la información requerida por las Entidades Compradoras para registrar al Proveedor en sus sistemas de pago.
- 11.19 Entregar a Colombia Compra Eficiente un reporte de volumen de venta del Combustible suministrado al amparo del Acuerdo Marco, con los inconvenientes recurrentes durante la vigencia del mismo en dos oportunidades: (i) seis (6) meses antes del vencimiento del

16





Colombia Compra Eficiente

Acuerdo Marco de Precios para el suministro de Combustible CCE-715-1-AMP-2018, celebrado entre Colombia Compra Eficiente y (i) Distracom S.A.; (ii) GloboLlantas Ltda.; (iii) Grupo EDS Autogas S.A.S.; (iv) Organización Terpel S.A.; (v) Distribuidora Nacional de Combustibles Ltda.; (vi) Sodexo Servicios de Beneficios e Incentivos Colombia S.A.; y (vii) Big Pass S.A.S. [Hoja 17 de 31]

- Acuerdo Marco; y (ii) diez (10) días hábiles después del vencimiento del plazo del Acuerdo Marco.
- 11.20 Informar a Colombia Compra Eficiente cuando una Entidad Estatal de la Rama Ejecutiva del Poder Público del orden nacional, pretenda contratar el suministro de Combustible por fuera del Acuerdo Marco. Esta información debe darla dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha en la cual el Proveedor recibió la solicitud de cotización o de información comercial, o tuvo conocimiento del Proceso de Contratación que adelanta la Entidad Estatal.
 - 11.21 Informar a Colombia Compra Eficiente 30 días después del vencimiento de la Orden de Compra que venza más tarde en el tiempo, si existen Entidades Compradoras con obligaciones de pago pendientes.
 - 11.22 Informar a Colombia Compra Eficiente cualquier cambio en la persona que representa al Proveedor en la administración y ejecución del Acuerdo Marco, a quien deben dirigirse las comunicaciones y notificaciones de acuerdo con lo establecido en la Cláusula 28.
 - 11.23 Cumplir con el Código de Ética de Colombia Compra Eficiente.
 - 11.24 Cumplir con los Términos y Condiciones de la Tienda Virtual del Estado Colombiano.
 - 11.25 Mantener actualizada la garantía de cumplimiento según lo establecido en la Cláusula 17.
 - 11.26 Notificar por escrito cualquier solicitud de modificación del Acuerdo Marco al asegurador que expida la garantía de cumplimiento.
 - 11.27 Entregar a Colombia Compra Eficiente el documento que acredite la adecuada notificación de la modificación al asegurador, en la fecha prevista para la firma de la modificación del Acuerdo Marco.
 - 11.28 Cumplir con las disposiciones del Acuerdo Marco durante la vigencia de todas las Órdenes de Compra, aun cuando estas excedan la vigencia del Acuerdo Marco.
 - 11.29 Publicar las facturas en la Tienda Virtual del Estado Colombiano.
 - 11.30 Cumplir con la guía para Cotizar en la Tienda Virtual del Estado Colombiano.
 - 11.31 Informar a la Entidad Compradora y a Colombia Compra Eficiente, en el plazo establecido para responder en la solicitud de información, la existencia de posibles conflictos de interés con una Entidad Compradora en los términos de Cláusula 21.
 - 11.32 Proceder como sigue si pierden la calidad de distribuidor autorizado o están incurso en situaciones que impidan el suministro de Combustible y/o de los Medios Alternativos de Pago:
 - a) En primera instancia, garantizar la continuidad de la ejecución de las Órdenes de Compra vigentes. Para esto pueden subcontratar un tercero con todas las licencias, habilitaciones y permisos necesarios para suministrar Combustible o expedir los Medios Alternativos de Pago de Combustible. El subcontratista no debe estar incurso en inhabilidades o incompatibilidades.
 - b) Acordar con la Entidad Compradora la cesión de la Orden de Compra a otro Proveedor del Acuerdo Marco. En este caso, las partes deben informar a Colombia Compra Eficiente la imposibilidad de dar continuidad a la Orden de Compra, condiciones de subcontratación y subcontratista.





Colombia Compra Eficiente

Acuerdo Marco de Precios para el suministro de Combustible CCE-715-1-AMP-2018, celebrado entre Colombia Compra Eficiente y (i) Distracom S.A.; (ii) GloboLlantas Ltda.; (iii) Grupo EDS Autogas S.A.S.; (iv) Organización Terpel S.A.; (v) Distribuidora Nacional de Combustibles Ltda.; (vi) Sodexo Servicios de Beneficios e Incentivos Colombia S.A.; y (vii) Big Pass S.A.S. [Hoja 18 de 31]

De no ser posible acudir a las soluciones anteriores, terminar la Orden de Compra por imposibilidad de cumplimiento de su objeto. En caso de terminación de la Orden de Compra, la Entidad Compradora debe iniciar un nuevo evento de Solicitud de Cotización.

Obligaciones específicas del Acuerdo Marco:

- 11.33 Cumplir con las especificaciones técnicas del Combustible vigentes definidas y publicadas por MinMinas o el que haga sus veces.
- 11.34 Cumplir con las condiciones y horarios exigidos en los Documentos del Proceso para las EDS.
- 11.35 Garantizar que las EDS ofrecidas y/o el Proveedor estén habilitados en el SICOM durante la ejecución del Acuerdo Marco y las Órdenes de Compra.
- 11.36 Garantizar el Sistema de Control para suministro de Combustible, cuando se requiera, en las condiciones establecidas en los Documentos del Proceso.
- 11.37 Asumir el costo de la plataforma, los dispositivos y su instalación en los vehículos de las Entidades Compradoras.
- 11.38 Instalar y activar el dispositivo de control del vehículo en el lugar y oportunidad de acuerdo con lo establecido en el Acuerdo Marco.
- 11.39 Entregar el Combustible en la dirección indicada por la Entidad Compradora dentro del municipio en el que se encuentra ubicado el Proveedor.
- 11.40 Transportar el Combustible, cuando se requiera, en cumplimiento de las especificaciones técnicas y con la normativa vigente de transporte de Combustible.
- 11.41 Enviar un reporte consolidado con los Servicios de Transporte de Combustible realizados a las diferentes Entidades Compradoras cuando Colombia Compra Eficiente así lo requiera.
- 11.42 Contar con una línea de servicio al cliente en las condiciones exigidas en los Documentos del Proceso en los Municipios con Sistema de Control Obligatorio.
- 11.43 Entregar los Medios de Pago Alternativo en la dirección indicada por la Entidad Compradora.
- 11.44 Los Proveedores de las Categorías C y D deben entregar informes a las Entidades Compradoras incluyendo la información de entrega de los Medios de Pago Alternativos cuando estas así lo requieran.

Cláusula 12 Obligaciones de las Entidades Compradoras

Las siguientes son las obligaciones de las Entidades Compradoras que se vinculen al presente Acuerdo Marco:

- 12.1 Poner a disposición de los Proveedores los comprobantes de descuentos y retenciones efectuados al pagar las facturas de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 28 del Decreto Ley 019 de 2012.
- 12.2 Conocer el Catálogo y operar adecuadamente la Tienda Virtual del Estado Colombiano.
- 12.3 Cumplir con el procedimiento establecido en la Cláusula 6 del presente Acuerdo Marco.
- 12.4 Contar con la disponibilidad presupuestal antes de colocar la Orden de Compra y realizar el correspondiente registro presupuestal antes del inicio de la ejecución de la Orden de Compra.
- 12.5 Hacer el registro presupuestal de la Orden de Compra de acuerdo con la normativa aplicable.

18





Colombia Compra Eficiente

Acuerdo Marco de Precios para el suministro de Combustible CCE-715-1-AMP-2018, celebrado entre Colombia Compra Eficiente y (i) Distracom S.A.; (ii) GloboLlantas Ltda.; (iii) Grupo EDS Autogas S.A.S.; (iv) Organización Terpel S.A.; (v) Distribuidora Nacional de Combustibles Ltda.; (vi) Sodexo Servicios de Beneficios e Incentivos Colombia S.A.; y (vii) Big Pass S.A.S. [Hoja 19 de 31]

- 12.6 Poner a disposición de los Proveedores, cuando estos lo soliciten, el registro presupuestal de la Orden de Compra.
- 12.7 Si los Procesos de Contratación de la Entidad Compradora están sujetos a gravámenes adicionales (estampillas), la Entidad Compradora debe indicarlos en la Solicitud de Cotización y en la solicitud de Orden de Compra, señalando el porcentaje y forma de cálculo de los mismos.
- 12.8 Adelantar oportunamente el trámite para registrar al Proveedor en sus sistemas de pago, si la Entidad Compradora no es usuaria de SIIF.
- 12.9 Designar un supervisor o interventor para las Órdenes de Compra expedidas y ejecutadas bajo el Acuerdo Marco.
- 12.10 Reportar al Proveedor los daños en el dispositivo de control del vehículo en la oportunidad señalada en la Cláusula 6.
- 12.11 Adquirir los Medios de Pago Alternativos únicamente en caso de no contar con EDS con Sistema de Control.
- 12.12 Aprobar o rechazar las facturas en la oportunidad indicada para el efecto en la Cláusula 10 incorporando los descuentos por retraso en la entrega en caso de que apliquen.
- 12.13 Abstenerse de emitir nuevas Órdenes de Compra si está en mora en el pago de una o varias Órdenes de Compra en la Tienda Virtual del Estado Colombiano.
- 12.14 Informar oportunamente a Colombia Compra Eficiente cualquier evento de incumplimiento de las obligaciones del Proveedor en el formato establecido para tal efecto por Colombia Compra Eficiente.
- 12.15 Cumplir con los plazos previstos en el presente Acuerdo Marco.
- 12.16 Verificar que el Proveedor cumpla con las condiciones del Catálogo.
- 12.17 Verificar que el Proveedor entregue el certificado de paz y salvo de los aportes al sistema de seguridad social y de salud de sus subordinados de manera anexa a la factura.
- 12.18 Informar oportunamente a Colombia Compra Eficiente cualquier evento de incumplimiento de las obligaciones del Proveedor en el formato establecido para tal efecto por Colombia Compra Eficiente.
- 12.19 Cumplir con las disposiciones del Acuerdo Marco durante la vigencia de todas las Órdenes de Compra.
- 12.20 Cumplir con los Términos y Condiciones de Uso de la Tienda Virtual del Estado Colombiano.
- 12.21 Informar a Colombia Compra Eficiente 30 días calendario después del vencimiento del Acuerdo Marco si existen Proveedores con obligaciones pendientes de ejecutar.
- 12.22 Entregar el comprobante de pago a los Proveedores máximo 30 días calendario después de realizado el pago.

Cláusula 13 Obligaciones de Colombia Compra Eficiente

Colombia Compra Eficiente está obligada a administrar el Acuerdo Marco y la Tienda Virtual del Estado Colombiano. En consecuencia, Colombia Compra Eficiente se obliga a:

- 13.1 Promocionar el Acuerdo Marco entre las Entidades Compradoras.
- 13.2 Impartir capacitaciones a las Entidades Compradoras y Proveedores acerca del Acuerdo Marco, su operación y el manejo del aplicativo de la Tienda Virtual del Estado Colombiano.

19

GOBIERNO DE COLOMBIA



Tel. (+57 1) 795 6600 • Carrera 7 No. 26 - 20 Piso 17 • Bogotá - Colombia



www.colombiacompra.gov.co



Colombia Compra Eficiente

Acuerdo Marco de Precios para el suministro de Combustible CCE-715-1-AMP-2018, celebrado entre Colombia Compra Eficiente y (i) Distracom S.A.; (ii) GloboLlantas Ltda.; (iii) Grupo EDS Autogas S.A.S.; (iv) Organización Terpel S.A.; (v) Distribuidora Nacional de Combustibles Ltda.; (vi) Sodexo Servicios de Beneficios e Incentivos Colombia S.A.; y (vii) Big Pass S.A.S. [Hoja 20 de 31]

- 13.3 Mantener informadas a las Entidades Compradoras y Proveedores respecto de los cambios y/o actualizaciones en la operación del Acuerdo Marco y el Catálogo.
- 13.4 Disponer de material de capacitación respecto la operación de la Tienda Virtual del Estado Colombiano para la libre consulta de sus usuarios.
- 13.5 Inscribir a los Proveedores en el SIIF.
- 13.6 Publicar y actualizar el Catálogo en los términos y en la oportunidad señalada en los Documentos del Proceso.
- 13.7 Garantizar la disponibilidad de la Tienda Virtual del Estado Colombiano.
- 13.8 Hacer seguimiento al cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente Acuerdo Marco a cargo de los Proveedores y de las Entidades Compradoras.
- 13.9 Adelantar las acciones que procedan en caso de incumplimiento.
- 13.10 Cumplir con las disposiciones del Acuerdo Marco durante la vigencia de todas las Órdenes de Compra, aun cuando estas excedan la vigencia del Acuerdo Marco.

Cláusula 14 Vigencia del Acuerdo Marco

El Acuerdo Marco estará vigente por tres (3) años contados a partir de su firma, término prorrogable hasta por un (1) año adicional. Colombia Compra Eficiente debe notificar la intención de prórroga, por lo menos 30 días calendario antes del vencimiento del plazo del Acuerdo Marco. A falta de notificación del interés de prorrogar el plazo del Acuerdo Marco, este terminará al vencimiento de su plazo. El Proveedor puede manifestar dentro del mismo plazo su intención de no permanecer en el Acuerdo Marco durante la prórroga. Si menos de dos (2) Proveedores de una misma Categoría manifiestan su intención de permanecer en el Acuerdo Marco durante la prórroga, Colombia Compra Eficiente puede desistir de hacerla.

Las Entidades Compradoras pueden generar Órdenes de Compra durante la vigencia del Acuerdo Marco y su prórroga, en caso de que ocurra. Estas Órdenes de Compra pueden expedirse con una vigencia superior a la del Acuerdo Marco siempre que el plazo adicional sea menor a un (1) año y que el Proveedor haya ampliado la vigencia de la garantía de cumplimiento por el término de ejecución de la Orden de Compra y 4 meses más y el valor de conformidad con lo establecido en la Cláusula 17.

Colombia Compra Eficiente puede terminar de manera anticipada una Categoría del Acuerdo Marco si menos de dos (2) Proveedores de la Categoría están en capacidad de brindar los servicios definidos para la Categoría.

Cláusula 15 Cesión

Los Proveedores pueden ceder parcial o totalmente los derechos y obligaciones derivados del Acuerdo Marco, con la autorización expresa de Colombia Compra Eficiente. Para ello, el Proveedor debe enviar a Colombia Compra Eficiente la solicitud de cesión. Colombia Compra Eficiente debe

20





Colombia Compra Eficiente

Acuerdo Marco de Precios para el suministro de Combustible CCE-715-1-AMP-2018, celebrado entre Colombia Compra Eficiente y (i) Distracom S.A.; (ii) GloboLlantas Ltda.; (iii) Grupo EDS Autogas S.A.S.; (iv) Organización Terpel S.A.; (v) Distribuidora Nacional de Combustibles Ltda.; (vi) Sodexo Servicios de Beneficios e Incentivos Colombia S.A.; y (vii) Big Pass S.A.S. [Hoja 21 de 31]

responder dentro de los 15 días hábiles siguientes a la recepción de la solicitud, autorizando, rechazando o solicitando información adicional.

El Proveedor está facultado para ceder los derechos económicos que se derivan de las Órdenes de Compra, entendiendo por derechos económicos el pago de las Entidades Compradoras a los Proveedores del Acuerdo Marco. El Proveedor debe realizar los respectivos trámites ante las Entidades Compradoras para realizar esta cesión.

Cláusula 16 Fusiones, escisiones, y situaciones de cambio de control

Si el Proveedor es objeto de fusión o escisión empresarial, de enajenación total de sus activos, o cambia su situación de control, debe comunicar a Colombia Compra Eficiente las condiciones de la operación durante los 30 días calendario siguientes a la fecha en la cual la fusión, escisión, enajenación o cambio de control se haga pública.

Cuando el Proveedor enajena parcialmente sus activos de manera que pueda afectar la ejecución del Acuerdo Marco, debe comunicar a Colombia Compra Eficiente las condiciones de la operación en un plazo de 10 días calendario después del perfeccionamiento de la operación.

Si como producto de una fusión, los Proveedores de una misma Categoría crean una nueva sociedad, Colombia Compra Eficiente le asignará a esta el Catálogo del Proveedor involucrado en la transacción, que haya presentado la mejor Oferta.

Si la fusión es por absorción entre Proveedores, las partes acuerdan que Colombia Compra Eficiente mantendrá el Catálogo del Proveedor involucrado en la transacción, que haya presentado la mejor Oferta.

Si Colombia Compra Eficiente considera que alguna de las transacciones descritas pone en riesgo el cumplimiento del Acuerdo Marco podrá: (i) exigir una garantía adicional a los Proveedores, o (ii) terminar el contrato con el Proveedor que en virtud de la transacción no tenga la capacidad para cumplir con las obligaciones del Acuerdo Marco.

El Proveedor debe entregar la garantía adicional con las condiciones exigidas por Colombia Compra Eficiente dentro de los 30 días calendario siguientes a la solicitud. Si el Proveedor no entrega la garantía en las condiciones descritas anteriormente, las partes acuerdan que Colombia Compra Eficiente suspenderá al Proveedor del Catálogo hasta que entregue esta garantía.

Las comunicaciones deberán ser notificadas a las direcciones establecidas en la Cláusula 28.

Cláusula 17 Garantía de cumplimiento

Los Proveedores del Acuerdo Marco deben presentar a Colombia Compra Eficiente una garantía de cumplimiento cuyos beneficiarios son: (i) Colombia Compra Eficiente y (ii) las Entidades Compradoras que le coloquen al Proveedor Órdenes de Compra a través del Acuerdo Marco, por el valor, amparos y vigencia establecidos en las siguientes tablas.

21





Colombia Compra Eficiente

Acuerdo Marco de Precios para el suministro de Combustible CCE-715-1-AMP-2018, celebrado entre Colombia Compra Eficiente y (i) Distracom S.A.; (ii) GloboLlantas Ltda.; (iii) Grupo EDS Autogas S.A.S.; (iv) Organización Terpel S.A.; (v) Distribuidora Nacional de Combustibles Ltda.; (vi) Sodexo Servicios de Beneficios e Incentivos Colombia S.A.; y (vii) Big Pass S.A.S. [Hoja 22 de 31]

Tabla 13. Suficiencia de la garantía Categoría A

Segmento	Amparo	Suficiencia	Vigencia
A	Cumplimiento del contrato	Valor del amparo = \$2.410.800.000	Duración del Acuerdo Marco y cuatro (4) meses más.
	Calidad de los bienes	Valor del amparo = \$2.410.800.000	Duración del Acuerdo Marco y cuatro (4) meses más.

Fuente: Colombia Compra Eficiente

Tabla 4. Suficiencia de la garantía Categorías B, C y D

Segmento	Amparo	Suficiencia	Vigencia
B, C y D	Cumplimiento del contrato	Valor del amparo = \$3.226.516.667	Duración del Acuerdo Marco y cuatro (4) meses más.
	Calidad de los bienes	Valor del amparo = \$3.226.516.667	Duración del Acuerdo Marco y cuatro (4) meses más.

Fuente: Colombia Compra Eficiente

Los Proveedores de la Categoría D no deben incluir el amparo de calidad de los bienes dentro de su póliza.

Durante la ejecución del Acuerdo Marco, el Proveedor debe incrementar el valor de la garantía cuando el valor de sus Órdenes de Compra vigentes incremente en el rango de valor indicado en la Tabla 3.

Tabla 3. Incremento valor de la garantía

Categoría	Rango	Valor de las Órdenes de Compra vigentes		Valor del amparo	
		Limite inferior del rango. Valor de las Órdenes de Compra mayor o igual que	Limite superior del rango. Valor de las Órdenes de Compra menor que	Cumplimiento del contrato	Calidad de los productos
A	1	\$24.108.000.000	\$48.216.000.000	10% del límite superior	10% del límite superior
	2	\$48.216.000.000	\$72.324.000.000	10% del límite superior	10% del límite superior
	i	$\frac{\$96.432.000.000}{\text{No. de Proveedores adjudicados Categoría 1}}$	$\frac{\$96.432.000.000}{\text{No. de Proveedores adjudicados Categoría 1}} \cdot (1 + i)$	10% del límite superior	10% del límite superior
B, C y D	1	\$32.265.166.667	\$64.530.333.333	10% del límite superior	10% del límite superior
	2	\$64.530.333.333	\$96.795.500.000	10% del límite superior	10% del límite superior





Colombia Compra Eficiente

Acuerdo Marco de Precios para el suministro de Combustible CCE-715-1-AMP-2018, celebrado entre Colombia Compra Eficiente y (i) Distracom S.A.; (ii) GloboLlantas Ltda.; (iii) Grupo EDS Autogas S.A.S.; (iv) Organización Terpel S.A.; (v) Distribuidora Nacional de Combustibles Ltda.; (vi) Sodexo Servicios de Beneficios e Incentivos Colombia S.A.; y (vii) Big Pass S.A.S. [Hoja 23 de 31]

Categoría	Rango	Valor de las Órdenes de Compra vigentes		Valor del amparo	
		Límite inferior del rango. Valor de las Órdenes de Compra mayor o igual que	Límite superior del rango. Valor de las Órdenes de Compra menor que	Cumplimiento del contrato	Calidad de los productos
i		\$193.591.000.000	\$193.591.000.000	10% del límite superior	10% del límite superior
		$\frac{\text{No. de Proveedores adjudicados Categoría 2} * i}{\text{No. de Proveedores adjudicados Categoría 2} * (1 + i)}$			

Si las Órdenes de Compra sobrepasan el último rango definido, el Proveedor debe ajustar el valor de la garantía al rango *i* de acuerdo con el Segmento como indica la Tabla 3.

Los Proveedores deben ampliar la garantía dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha en la que: (i) el valor total de sus Órdenes de Compra supere uno de los rangos establecidos en la Tabla 3; y/o (ii) la vigencia máxima de una de sus Órdenes de Compra supere la vigencia del Acuerdo Marco y cuatro (4) meses más. Si el Proveedor no lo hace, Colombia Compra Eficiente lo requerirá por escrito y el Proveedor debe presentar la garantía dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la solicitud correspondiente. Colombia Compra Eficiente debe aprobar la ampliación de la garantía de cumplimiento dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su envío por parte del Proveedor.

En caso de siniestro que afecte la garantía de cumplimiento, el Proveedor deberá ajustar la suficiencia de la garantía, en los amparos respectivos, de forma tal que cumpla con lo señalado en las Tablas 1, 2 y 3.

En caso de prórroga del Acuerdo Marco la garantía de cumplimiento debe ser ampliada hasta el vencimiento del Acuerdo Marco y cuatro (4) meses más.

En la Operación Secundaria no hay lugar a exigir garantías adicionales.

Cláusula 18 Declaratoria de incumplimiento

En caso de incumplimiento de las obligaciones del Proveedor derivadas del presente Acuerdo Marco, Colombia Compra Eficiente podrá adelantar el procedimiento establecido en la ley para la declaratoria del incumplimiento, la cuantificación de los perjuicios del mismo, la imposición de las multas y sanciones pactadas en el contrato, y para hacer efectiva la cláusula penal señalada en la Cláusula 20.

Cláusula 19 Multas

Si durante la ejecución del Acuerdo Marco el Proveedor incumple obligaciones a su cargo, Colombia Compra Eficiente podrá imponerle multas conminatorias equivalentes a 1 SMMLV por cada día de incumplimiento y se extenderá diariamente hasta el cumplimiento de la obligación en mora. Los valores de las multas impuestas al Proveedor serán pagados (i) a la Entidad Compradora en caso de que el incumplimiento del Acuerdo Maco derive directamente del incumplimiento de las

23

GOBIERNO DE COLOMBIA



Tel. (+57 1) 795 6600 • Carrera 7 No. 26 - 20 Piso 17 • Bogotá - Colombia



www.colombiacompra.gov.co



Colombia Compra Eficiente

Acuerdo Marco de Precios para el suministro de Combustible CCE-715-1-AMP-2018, celebrado entre Colombia Compra Eficiente y (i) Distracom S.A.; (ii) GloboLlantas Ltda.; (iii) Grupo EDS Autogas S.A.S.; (iv) Organización Terpel S.A.; (v) Distribuidora Nacional de Combustibles Ltda.; (vi) Sodexo Servicios de Beneficios e Incentivos Colombia S.A.; y (vii) Big Pass S.A.S. [Hoja 24 de 31]

obligaciones de la Orden de Compra, caso en el cual dichos valores podrán ser compensados con las sumas que le adeude la Entidad Compradora al Proveedor; o (ii) a Colombia Compra Eficiente cuando las obligaciones incumplidas no deriven directamente de la ejecución de una Orden de Compra.

El pago de dichas multas no exonera al Proveedor de ejecutar las obligaciones a su cargo en virtud de la suscripción del Acuerdo Marco y de las Órdenes de Compra.

Cláusula 20 Cláusula penal

En caso de declaratoria de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del Proveedor establecidas en el Acuerdo Marco, Colombia Compra Eficiente podrá hacer efectiva la cláusula penal equivalente hasta al 10% del valor total de las Órdenes de Compra que sirven de sustento de la declaratoria de incumplimiento y el Proveedor deberá pagar esta suma a la Entidad Compradora. La suma exigida a título de cláusula penal podrá ser compensada con las sumas que la Entidad Compradora le adeude al Proveedor.

Cuando el incumplimiento declarado no deviene de una Orden de Compra, la cláusula penal corresponderá hasta al 5% de la suficiencia del amparo de cumplimiento de la garantía de cumplimiento otorgada por el Proveedor y este último deberá pagarla a Colombia Compra Eficiente.

Cláusula 21 Conflicto de Interés

Hay conflicto de intereses cuando el interés particular del Proveedor, sus representantes, socios o directivos entran en contradicción con el interés particular de quien participa en la decisión de colocar una Orden de Compra.

El procedimiento para gestionar el conflicto de intereses en la Operación Secundaria del Acuerdo Marco es el siguiente:

- 21.1 El Proveedor debe informar a la Entidades Compradora y a Colombia Compra Eficiente en el plazo establecido para responder la Solicitud de información la existencia del conflicto de intereses y explicar en qué consiste.
- 21.2 La Entidad Compradora debe revisar si acepta la existencia del conflicto y en caso afirmativo debe solicitar al Proveedor abstenerse de responder al evento de cotización. La Entidad Compradora puede en este caso suspender el plazo del evento de cotización hasta por tres (3) días hábiles para estudiar el eventual conflicto de intereses.
- 21.3 La Entidad Compradora debe comunicar a Colombia Compra Eficiente su decisión respecto del conflicto de intereses invocado por el Proveedor, sea cualquier esta.

Cláusula 22 Independencia de los Proveedores

24

GOBIERNO DE COLOMBIA



Tel. (+57 1) 795 6600 • Carrera 7 No. 26 - 20 Piso 17 • Bogotá - Colombia



www.colombiacompra.gov.co



Colombia Compra Eficiente

Acuerdo Marco de Precios para el suministro de Combustible CCE-715-1-AMP-2018, celebrado entre Colombia Compra Eficiente y (i) Distracom S.A.; (ii) GloboLlantas Ltda.; (iii) Grupo EDS Autogas S.A.S.; (iv) Organización Terpel S.A.; (v) Distribuidora Nacional de Combustibles Ltda.; (vi) Sodexo Servicios de Beneficios e Incentivos Colombia S.A.; y (vii) Big Pass S.A.S. [Hoja 25 de 31]

Los Proveedores son sujetos independientes a Colombia Compra Eficiente y a las Entidades Compradoras, en consecuencia, los Proveedores no son sus representantes, agentes o mandatarios. Los Proveedores no tienen la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de Colombia Compra Eficiente ni de las Entidades Compradoras, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

Los Proveedores se obligan a cumplir con el objeto al que se refiere la Cláusula 2, de forma independiente y autónoma, sin que exista relación de subordinación o dependencia entre el Proveedor y Colombia Compra Eficiente, ni entre este y las Entidades Compradoras.

Los Proveedores son responsables del pago de los salarios, de los aportes al sistema de seguridad social y de salud, y de las contribuciones correspondientes al personal que utilicen en la ejecución del objeto del Acuerdo Marco.

Cláusula 23 Supervisión

La supervisión de la ejecución y cumplimiento del presente Acuerdo Marco de Precios está a cargo de quien asigne el Director General de Colombia Compra Eficiente mediante oficio.

Cláusula 24 Indemnidad

El Proveedor se obliga a mantener libre e indemne a Colombia Compra Eficiente y a las Entidades Compradoras por cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones provenientes de terceros, que tengan como causa directa las actuaciones del Proveedor.

Cláusula 25 Caso fortuito y fuerza mayor

La parte incumplida queda exonerada de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o de alguna de las prestaciones a su cargo derivadas del Acuerdo Marco, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor o caso fortuito debidamente invocado y constatado de acuerdo con la normativa colombiana, salvo que el evento de fuerza mayor o caso fortuito haya ocurrido estando una de las partes en mora. La parte incumplida debe informar a las demás partes la ocurrencia del evento de fuerza mayor o caso fortuito y acordar con el acreedor el nuevo plazo para el cumplimiento de las obligaciones.

Cláusula 26 Confidencialidad

El Proveedor con la suscripción del Acuerdo Marco se compromete a:





Colombia Compra Eficiente

Acuerdo Marco de Precios para el suministro de Combustible CCE-715-1-AMP-2018, celebrado entre Colombia Compra Eficiente y (i) Distracom S.A.; (ii) GloboLlantas Ltda.; (iii) Grupo EDS Autogas S.A.S.; (iv) Organización Terpel S.A.; (v) Distribuidora Nacional de Combustibles Ltda.; (vi) Sodexo Servicios de Beneficios e Incentivos Colombia S.A.; y (vii) Big Pass S.A.S. [Hoja 26 de 31]

- 26.1 Manejar de manera confidencial la información que como tal le sea presentada y entregada, y toda aquella que se genere en torno a ella como fruto del cumplimiento del Acuerdo Marco.
- 26.2 Guardar confidencialidad sobre esa información y no emplearla en beneficio propio o de terceros mientras conserve sus características de confidencialidad o mientras sea manejada como un secreto empresarial o comercial.
- 26.3 Solicitar por escrito al supervisor del Acuerdo Marco autorización para cualquier publicación relacionada con el Acuerdo Marco, presentando el texto a publicar con mes de antelación a la fecha en que desea enviar a edición.

Cláusula 27 Solución de controversias

Las controversias o diferencias que surjan entre los Proveedores y Colombia Compra Eficiente con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga, terminación o liquidación del Acuerdo Marco serán sometidas a la revisión de los representantes legales de las partes para buscar un arreglo directo en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra parte la existencia de una diferencia, la sustente y manifieste la intención de iniciar el procedimiento de que trata la presente cláusula.

La controversia que no pueda ser resuelta de forma directa entre las partes, debe someterse a un procedimiento conciliatorio que se surtirá ante la Procuraduría delegada para la conciliación administrativa, previa solicitud de conciliación elevada individual o conjuntamente por las partes. Si en el término de ocho (8) días hábiles a partir de la fecha de la primera citación a las partes que haga el conciliador, estas no llegan a un acuerdo para resolver sus diferencias, pueden acudir ante el juez competente en la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

El acuerdo al que se llegue en la etapa de arreglo directo o en la conciliación si hay lugar a ella es de obligatorio cumplimiento para las partes y presta mérito ejecutivo. En consecuencia, cualquiera de las partes puede exigir su cumplimiento en un proceso ejecutivo.

Los posibles incumplimientos del Acuerdo Marco por parte del Proveedor no son considerados como controversias o diferencias surgidas entre ese Proveedor y Colombia Compra Eficiente.

Cláusula 28 Notificaciones

Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que deban hacer las partes en desarrollo del Acuerdo Marco pueden hacerse a través de la Tienda Virtual del Estado Colombiano o a través de comunicación escrita, por correo físico o por correo electrónico a la persona y en las direcciones indicadas a continuación.

El Proveedor debe enviar a Colombia Compra Eficiente una carta firmada por su representante legal indicando los nuevos datos de notificación, cuando sea necesario actualizar los datos de notificación. Colombia Compra Eficiente actualizará la información dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al recibo de la comunicación.

26





Colombia Compra Eficiente

Acuerdo Marco de Precios para el suministro de Combustible CCE-715-1-AMP-2018, celebrado entre Colombia Compra Eficiente y (i) Distracom S.A.; (ii) GloboLlantas Ltda.; (iii) Grupo EDS Autogas S.A.S.; (iv) Organización Terpel S.A.; (v) Distribuidora Nacional de Combustibles Ltda.; (vi) Sodexo Servicios de Beneficios e Incentivos Colombia S.A.; y (vii) Big Pass S.A.S. [Hoja 27 de 31]

Colombia Compra Eficiente utilizará el correo electrónico procesoscontratacion@colombiacompra.gov.co para notificar y comunicar lo relacionado a la audiencia de incumplimiento del artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

COLOMBIA COMPRA EFICIENTE

Nombre: Marielena Roza Covaleta
Dirección: Cra 7 # 26 -20 Piso 17
Teléfono: (1) 7956600
Correo electrónico: Marielena.roza@colombiacompra.gov.co

Grupo EDS Autogas S.A.S.

Nombre: Marisol Gómez Tabarez
Dirección: Carrera 22 # 87 – 69, Bogotá
Teléfono: (1) 6345170 ext 5190 / 3135066926 / 3015196146
Correo electrónico: cce@autogas.com.co

Distribuidora Nacional de Combustibles Ltda.

Nombre: Julio Alberto Araque Trujillo
Dirección: Calle 4 B Nro. 57 A – 16, Bogotá
Teléfono: (1) 4201573 / 3102160161 / 3102874302
Correo electrónico: nacionaldecombustibles@yahoo.com

Sodexo Servicios de Beneficios e Incentivos Colombia S.A.

Nombre: Ernesto Jiménez
Dirección: Autopista Norte N° 114 - 44, piso 4, Bogotá
Teléfono: (1) 6414100 / 3214551718
Correo electrónico: Ernesto.jimenez@sodexo.com

Distracom S.A.

Nombre: Héctor de Vivero Pérez
Dirección: Cra 7 # 24 -30 Cerete (Córdoba)
Teléfono: 3113968578
Correo electrónico: Gestioncontratos@distracom.com.co

Organización Terpel S.A.

Nombre: Jeimmy Marcela Rojas Lopez
Dirección: Calle 103 No. 14A - 53 Piso 6, Bogotá
Teléfono: (1) 6543030 Ext. 2531
Correo electrónico: yeimmy.rojas@terpel.com

Globollantas Ltda.

Nombre: Luis Eduardo Gordon A.
Dirección: Calle 10 # 40 – 52, Cali
Teléfono: (2) 5511401
Correo electrónico: Globollantas@emcali.net.co

Big Pass S.A.S.

Nombre: Adriana Pedreros Daza
Dirección: Calle 72 N° 10-07, Oficina 201, Bogotá
Teléfono: 3132102201
Correo electrónico: adriana.pedreros@edenred.com

Cláusula 29 Documentos

Los siguientes documentos hacen parte integral del presente documento:

- 29.1 Los Estudios y Documentos Previos.
- 29.2 El pliego de condiciones de la licitación pública CCENEG-003-1-2018 y sus anexos.
- 29.3 Las ofertas presentadas por los Proveedores y sus subsanaciones y aclaraciones.
- 29.4 Los siguientes Anexos:
 - Anexo 1 Definiciones.





Colombia Compra Eficiente

Acuerdo Marco de Precios para el suministro de Combustible CCE-715-1-AMP-2018, celebrado entre Colombia Compra Eficiente y (i) Distracom S.A.; (ii) GloboLlantas Ltda.; (iii) Grupo EDS Autogas S.A.S.; (iv) Organización Terpel S.A.; (v) Distribuidora Nacional de Combustibles Ltda.; (vi) Sodexo Servicios de Beneficios e Incentivos Colombia S.A.; y (vii) Big Pass S.A.S. [Hoja 28 de 31]

Cláusula 30 Interpretación

Las siguientes son reglas de interpretación del presente Acuerdo Marco:

- 30.1. Las referencias a normas jurídicas incluyen las disposiciones que las modifiquen, adicionen, sustituyan o complementen.
- 30.2. Colombia Compra Eficiente puede corregir los errores formales contenidos en los Documentos del Proceso, bien sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. Si así lo hace Colombia Compra Eficiente debe comunicar al Proveedor al correo electrónico establecido en la Cláusula 26.
- 30.3. Los plazos expresados en días deben ser entendidos en días calendario, a menos que el texto especifique que son días hábiles.
- 30.4. En caso de contradicción entre los Documentos del Proceso prima el texto del Acuerdo Marco sobre los demás Documento del Proceso

Cláusula 31 Disponibilidad presupuestal

Colombia Compra Eficiente no ejecuta recursos públicos con ocasión del Acuerdo Marco. En consecuencia, no está obligada a contar con disponibilidad presupuestal alguna.

Cláusula 32 Lugar de ejecución y domicilio contractual

Las actividades previstas en el presente Acuerdo Marco se desarrollarán en el territorio nacional y el domicilio contractual es la ciudad de Bogotá.

Cláusula 33 Liquidación

Colombia Compra Eficiente y los Proveedores liquidarán de común acuerdo el Acuerdo Marco de Precios una vez estén liquidadas todas las Órdenes de Compra que se colocaron al amparo del Acuerdo Marco de Precios. Las partes deben firmar un acta de liquidación en los términos del artículo 60 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. En ausencia de acuerdo entre las partes, o en caso de que un Proveedor no suscriba el acta de liquidación, Colombia Compra Eficiente liquidará unilateralmente el Acuerdo Marco de Precios en los términos del artículo 11 de la Ley 1150 de 2007.

Cláusula 34 Firma

El Acuerdo Marco es un contrato suscrito electrónicamente por cada uno de los Proveedores y Colombia Compra Eficiente indistinto del número de Categorías en los que haya quedado adjudicado el Proveedor.

Colombia Compra Eficiente genera una numeración consecutiva del Acuerdo Marco de acuerdo con el orden alfabético de los Proveedores según el registro en el Secop II.

Para constancia, se entiende firmado en la fecha que conste electrónicamente.





Colombia Compra Eficiente

Acuerdo Marco de Precios para el suministro de Combustible CCE-715-1-AMP-2018, celebrado entre Colombia Compra Eficiente y (i) Distracom S.A.; (ii) GloboLlantas Ltda.; (iii) Grupo EDS Autogas S.A.S.; (iv) Organización Terpel S.A.; (v) Distribuidora Nacional de Combustibles Ltda.; (vi) Sodexo Servicios de Beneficios e Incentivos Colombia S.A.; y (vii) Big Pass S.A.S. [Hoja 29 de 31]

Anexo 1 Definiciones

Las expresiones utilizadas en el presente documento con mayúscula inicial deben ser entendidas con el significado que se les asigna a continuación. Los términos definidos son utilizados en singular y en plural de acuerdo como lo requiera el contexto en el cual son utilizados. Otros términos utilizados con mayúscula inicial deben ser entendidos de acuerdo con la definición contenida en el artículo 2.2.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015. Los términos no definidos a continuación deben entenderse de acuerdo con su significado natural y obvio.

Definiciones	
Acuerdo Marco	Es el Acuerdo Marco de Precios para el suministro de Combustible y el servicio de Transporte de Combustibles objeto del presente documento.
Catálogo	Es la ficha que contiene: (a) la lista de bienes o servicios; (b) las condiciones de su contratación que están amparadas por un Acuerdo Marco de Precios, incluyendo el precio o la forma de determinarlo; y (c) la lista de los contratistas o Proveedores que hacen parte del Acuerdo Marco de Precios.
Categorías	Son los segmentos definidos por Colombia Compra Eficiente para el presente Acuerdo Marco.
Combustible	Es la mezcla de hidrocarburos diseñada para la combustión interna de motores y puede tener tres clases para los efectos del presente documento: (i) gasolina corriente; (ii) gasolina extra; y (iii) ACPM.
Comercializador Industrial	Es el Distribuidor Minorista que utiliza vehículos tipo carrocería tanque o barcas habilitadas para almacenar y distribuir combustibles líquidos derivados del petróleo ³ .
ACPM	Es el Combustible líquido para motores diésel de la mezcla de ACPM y biocombustible definido en la Norma Técnica Colombiana NTC 5308 versión 2004/11/03.
Distribuidor Mayorista	Es la persona jurídica que almacena y distribuye Combustible al por mayor y que está autorizada por el Ministerio de Minas y Energía para el efecto.
Distribuidor Minorista	Es la persona natural o jurídica que expende directamente combustible al consumidor o por medio de EDS propias o arrendadas, autorizada por el Ministerio de Minas y Energía para el efecto.
EDS	"Estación de Servicio": Es el establecimiento de comercio destinado al almacenamiento y distribución de Combustible a través de equipos fijos (surtidores) que llenan directamente los tanques de Combustible, los cuales están asociados a una marca de un Distribuidor Mayorista.
Entidades Compradoras	Son las Entidades Estatales: (a) a las que se refiere el artículo 2 de la Ley 80 de 1993, (b) a las que se refieren los artículos 10, 14 y 24 de la Ley 1150 de 2007; y (c) las que por disposición de la ley deban aplicar la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007 o cualquier otra Entidad Estatal, que de manera autónoma, decida comprar por medio del presente Acuerdo Marco de Precios.
Estudio de Mercado	Es el Estudio de Mercado soporte de la Licitación Pública para Seleccionar los Proveedores de un Acuerdo Marco de Precios para el suministro de Combustible de vehículos a nivel nacional publicado el 9 de marzo de 2018 en el SECOP II.
Gasolina Corriente	Es el combustible líquido derivado del petróleo definido en la Norma Técnica Colombiana NTC 5308 versión 2004/11/03.
Gasolina Extra	Es el combustible líquido derivado del petróleo definido en la Norma Técnica Colombiana NTC 5308 versión 2004/11/03.
Margen Mayorista	Es la ganancia en pesos por la comercialización de cada galón vendido por parte del Distribuidor Mayorista.
Margen Minorista	Es la ganancia en pesos por la comercialización de cada galón vendido por parte del Distribuidor Minorista.
Medios de Pago Alternativo	Son los mecanismos para pagar el Combustible los cuales pueden ser utilizados por las Entidades Compradoras en los casos en los que la EDS no cuente con un Sistema de Control propio. Los tipos de Medio de Pago Alternativo se detallan en la sección IV.A.1. del pliego de condiciones

3

Artículo 2 del Decreto 1717 de 2008

29

GOBIERNO DE COLOMBIA



Tel. (+57 1) 795 6600 • Carrera 7 No. 26 - 20 Piso 17 • Bogotá - Colombia



www.colombiacompra.gov.co



Colombia Compra Eficiente

Acuerdo Marco de Precios para el suministro de Combustible CCE-715-1-AMP-2018, celebrado entre Colombia Compra Eficiente y (i) Distracom S.A.; (ii) GloboLlantas Ltda.; (iii) Grupo EDS Autogas S.A.S.; (iv) Organización Terpel S.A.; (v) Distribuidora Nacional de Combustibles Ltda.; (vi) Sodexo Servicios de Beneficios e Incentivos Colombia S.A.; y (vii) Big Pass S.A.S. [Hoja 30 de 31]

MinAmbiente	Es el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible de la República de Colombia, concepto que incluye a sus predecesores, el Ministerio de Ambiente y al Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial.
MinMinas	Es el Ministerio de Minas y Energía de la República de Colombia.
Municipios con Libertad Regulada	Son todos los municipios no incluidos bajo la definición de Municipios con Libertad Vigilada de la Resolución 181254 de 2012 de MinMinas.
Municipios con Libertad Vigilada	Son las siguientes ciudades municipios, ciudades y sus áreas metropolitanas: Bogotá (Área metropolitana: Bojacá, Cajicá, Chía, Cogua, Cota, El Rosal, La Punta Facativá, Funza, Gachancipá, La Calera, Madrid, Mosquera, Nemocón, Soacha, Sibate, Sopó, Subachoque, Tabio, Tenjo, Tocancipá, Soacha y Zipaquirá), Santiago de Cali (Área metropolitana: Palmira, Yumbo, Jamundí, Barranquilla (Área metropolitana: Soledad, Puerto Colombia, Malambo y Galapa), Medellín (Área metropolitana: Caldas, La Estrella, Sabaneta, Itagüí, Envigado, Bello, Copacabana, Girardota y Barbosa), Montería, Cartagena de Indias, Pereira (Área metropolitana: Dosquebradas), Ibagué, Bucaramanga (Área metropolitana: Floridablanca, Girón y Piedecuesta), Sincelejo, Manizales, Villavicencio, Popayán, Tunja, Barrancabermeja, Armenia, Rionegro, Neiva, Santa Marta y Sogamoso. Resolución 181254 de 2012 de MinMinas
Municipios con Sistema de Control Obligatorio	Son los siguientes municipios en los cuales el Proveedor debe suministrar Combustibles con Sistema de Control en EDS y el servicio de Transporte de Combustibles: (i) Bogotá, (ii) Cajicá, (iii) Chía, (iv) Cota, (v) Facativá, (vi) Funza, (vii) La Calera, (viii) Madrid, (ix) Mosquera (x) Sibate (xi) Soacha, (xii) Sopó, (xiii) Zipaquirá, (xiv) Armenia, (xv) Barranquilla, (xvi) Bucaramanga, (xvii) Cali, (xviii) Cartagena, (xix) Ibagué, (xx) Manizales, (xxi) Medellín, (xxii) Montería, (xxiii) Neiva, (xxiv) Pereira, (xxv) Popayán, (xxvi) Santa Marta, (xxvii) Sincelejo, (xxviii) Tunja, (xxix) Villavicencio y (xxx) Yopal.
Municipios sin Sistema de Control Obligatorio	Son todos los municipios no incluidos bajo la definición Municipios con Sistema de Control Obligatorio
Oferta	Es la propuesta presentada por los interesados en ser Proveedores de suministro de Combustible al amparo del Acuerdo Marco de Precios.
Operación Principal	Es el grupo de estudios, actividades, negociaciones adelantadas por Colombia Compra Eficiente para la celebración del Acuerdo Marco de Precios y el acuerdo entre Colombia Compra Eficiente y los Proveedores para para el suministro de Combustible.
Operación Secundaria	Son las actividades que debe adelantar la Entidad Compradora para comprar, recibir y pagar el Combustible amparadas en el Acuerdo Marco de Precios.
Orden de Compra	Es la manifestación de la voluntad de la Entidad Compradora de vincularse al Acuerdo Marco de Precios, obligarse a sus términos y condiciones, adquirir los servicios amparados por el Acuerdo Marco de Precios y es el soporte documental de la relación contractual entre el Proveedor y la Entidad Compradora.
Proveedor	Es quien ha sido seleccionado como resultado de la licitación pública CCENEG-003-1-2018 objeto del presente Acuerdo Marco de Precios para prestar los Servicios de Centro de Contacto.
SICOM	Es el Sistema de Información de Combustibles Líquidos de MinMinas, el cual integra a los agentes de la cadena a nivel nacional en un solo sistema de información, mediante el cual se organiza, controla y sistematiza la comercialización, distribución, transporte y almacenamiento de combustibles líquidos derivados del petróleo, alcohol carburante y biodiesel.
SIIF	Es el Sistema Integrado de Información Financiera del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.
Sistema de Control	Es la herramienta acordada entre el Proveedor y Colombia Compra Eficiente para controlar el suministro de Combustible en EDS amparado por el Acuerdo Marco de Precios.
Tienda Virtual del Estado Colombiano (TVEC)	Es la Tienda Virtual del Estado Colombiano, portal web de comercio electrónico que hace parte del SECOP y que Colombia Compra Eficiente ofrece a las Entidades Estatales para contratar: (i) bienes y servicios a través de los Acuerdos Marco de Precios; (ii) bienes y servicios al amparo de Contratos de Agregación de Demanda; y (iii) bienes en la modalidad de Mínima Cuantía en Grandes Almacenes.
Transporte de Combustibles	Es el transporte suministrado por el Proveedor a las Entidades Compradoras, el Proveedor debe cumplir con la normativa de Comercializador Industrial.





Colombia Compra Eficiente

Acuerdo Marco de Precios para el suministro de Combustible CCE-715-1-AMP-2018, celebrado entre Colombia Compra Eficiente y (i) Distracom S.A.; (ii) GloboLlantas Ltda.; (iii) Grupo EDS Autogas S.A.S.; (iv) Organización Terpel S.A.; (v) Distribuidora Nacional de Combustibles Ltda.; (vi) Sodexo Servicios de Beneficios e Incentivos Colombia S.A.; y (vii) Big Pass S.A.S. [Hoja 31 de 31]

Zonas	Son las áreas geográficas en las que fueron divididos los municipios para efectos del presente Documento y en general para efectos de la licitación pública para seleccionar los Proveedores del Acuerdo Marco de Precios.
-------	--



Apéndice 7 - Formato para autorizar la asignación de dispositivos asociado al Sistema de Control para la Entidad Compradora e indicar los parámetros de control

Acuerdo Marco de Precios para Suministro de Combustible

Nombre de la Entidad

UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSE DE CALDAS

Número de Orden de Compra

NIT Entidad Compradora

899999230

7

La Entidad Compradora que solicita el dispositivo asociado al Sistema de Control es responsable del uso del dispositivo y del control del suministro de Combustible asociado al mismo, para el efecto debe designar a una persona encargada de manejar el dispositivo asociado al Sistema de Control entregado por el Proveedor.

N° de Control	Límite Galones por Día	Límite Galones por Semana	Límite Galones por Mes	Límite de pesos (COPS) por Día	Límite de pesos (COPS) por Semana	Límite de pesos (COPS) por Mes	Días Autorizados	Horario Autorizado	Nombre del Encargado del dispositivo	Número de Documento de Identificación
1	16	16	80	139961	139961	699804	Lunes a Viernes	6:00 a.m. a 6:00 p.m.	José Tiberio Triana	11427150
2	16	16	64	139961	139961	559843	Lunes a Viernes	6:00 a.m. a 6:00 p.m.	José Tiberio Triana	11427150
3	8	15	60	69980	131213	524853	Lunes a Viernes	6:00 a.m. a 6:00 p.m.	Ricardo García	7218126
4	10	16	64	87476	139961	559843	Lunes a Viernes	6:00 a.m. a 6:00 p.m.	Jesús Gil	79514094
5	11	16	55	96223	139961	481115	Lunes a Viernes	6:00 a.m. a 6:00 p.m.	Nelson Rocha	19244017
6	15	15	60	131213	131213	524853	Lunes a Viernes	6:00 a.m. a 6:00 p.m.	Jairo Velasco	19395140
7	25	35	80	201878	282630	646010	Lunes a Viernes	6:00 a.m. a 6:00 p.m.	José Tiberio Triana	11427150
8	25	50	180	218689	437378	1574559	Lunes a Viernes	6:00 a.m. a 6:00 p.m.	Fredy Rosas	80027323
9	13	26	75	113718	227436	656066	Lunes a Viernes	6:00 a.m. a 6:00 p.m.	Oscar Baquero	19459314
10	10	15	45	87476	131213	393640	Lunes a Viernes	6:00 a.m. a 6:00 p.m.	Vladimir García	79378847
11	10	15	45	87476	131213	393640	Lunes a Viernes	6:00 a.m. a 6:00 p.m.	Julio Soto	77153048
12	10	15	35	80751	121127	282630	Lunes a Viernes	6:00 a.m. a 6:00 p.m.	Jorge Barón	79448593



Gobierno de COLOMBIA

PROSPERIDAD PARA TODOS

Tel. (+57 1) 795 6600 • Carrera 7 No. 26 - 20 Piso 17 • Bogotá - Colombia



www.colombiacompra.gov.co

Apéndice 4 - Formato para informar los vehículos de la flota de una Entidad Compradora e indicar los parámetros por vehículo (Sistema de Control)
 Acuerdo Marco de Precios para Suministro de Combustible.

Nombre de la Entidad

UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS

NIT Entidad

899999230

7

Nº	Placa	Clase de Vehículo	Marca	Cilindrada	Año del vehículo	Tipo de Combustible	Límite Gálones por Día	Límite Gálones por Semana	Límite Gálones por Mes	Límite de pesos (COP\$) por día	Límite de pesos (COP\$) por Semana	Límite de pesos (COP\$) por Mes	Días Autorizados	Horario Autorizado	Nombre del Encargado del Vehículo	Número de Documento de Identidad del Encargado del Vehículo
1	BEN724	CAMION	MAZDA UX4	2600	1994	GASOLINA	18	18	80	182854	182864	723840	Lunes a Viernes	8:00 a.m. a 6:00 p.m.	José Tiberio Triana	11427150
2	GAJ904	CAMION	CHEVROLET C30	5700	1998	GASOLINA	18	18	72	182854	182864	651456	Lunes a Viernes	8:00 a.m. a 6:00 p.m.	José Tiberio Triana	11427150
3	GBD332	CAMPERO	CHEVROLET SAMURAY	1300	1996	GASOLINA	8	15	65	72384	135720	588120	Lunes a Viernes	8:00 a.m. a 6:00 p.m.	Ricardo García	7218126
4	OBE132	CAMIONETA	CHEVROLET LUV	2300	1997	GASOLINA	9	18	72	81432	182864	651456	Lunes a Viernes	8:00 a.m. a 6:00 p.m.	Jesús Gil	79514094
5	OBE985	CAMIONETA	CHEVROLET LUV	2200	2001	GASOLINA	10	16	60	90480	144768	542880	Lunes a Viernes	8:00 a.m. a 6:00 p.m.	Nelson Rocha	19244017
6	OBG459	CAMIONETA	NISSAN D 21	2400	2007	GASOLINA	14	14	60	126872	126872	542880	Lunes a Viernes	8:00 a.m. a 6:00 p.m.	Jairo Velasco	18395140
7	OBH241	BUS	VOLVO B 7 R	5000	2005	ACPM	25	35	85	210725	295015	716465	Lunes a Viernes	8:00 a.m. a 6:00 p.m.	Fernando Arévalo Zamora	18180375
8	OBH391	CAMIONETA	JEEP GRAND CHEROKEE	4700	2001	GASOLINA	25	40	170	226200	361920	1538160	Lunes a Viernes	8:00 a.m. a 6:00 p.m.	Fredy Rosas	80027323
9	OBH392	AUTOMOVIL	HYUNDAI ELANTRA	2000	2005	GASOLINA	13	26	65	117624	235248	769080	Lunes a Viernes	8:00 a.m. a 6:00 p.m.	Oscar Baquero	19459314
10	OBH665	AUTOMOVIL	RENAULT SIMBOL	1400	2002	GASOLINA	10	16	50	90480	144768	452400	Lunes a Viernes	8:00 a.m. a 6:00 p.m.	Vladimir García	79378847
11	OB1252	AUTOMOVIL	RENAULT SIMBOL	1400	2003	GASOLINA	10	16	50	90480	144768	452400	Lunes a Viernes	8:00 a.m. a 6:00 p.m.	Julio Soto	77153048
12	OB1659	CAMIONETA	HYUNDAI 100	2400	1998	ACPM	11	16	50	92719	131864	421456	Lunes a Viernes	8:00 a.m. a 6:00 p.m.	Jorge Barón	79448593



Gobierno de COLOMBIA

PROSPERIDAD PARA TODOS

Tel. (+57 1) 795 6000 - Carrera 7 No. 26 - 20 Piso 17 - Bogotá - Colombia

www.colombiacompra.gov.co

CONSUMO DE COMBUSTIBLE PARQUE AUTOMOTOR - 2018**UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSE DE CALDAS****División de Recursos Fisicos - Orden de Compra No. 26.905**

PLACA:	BEN724	CONDUCTOR:	JOSÉ TIBERIO TRIANA		
MESES:	4,67	TOTAL GALONES:	384,00	CONSUMOS TOTAL:	\$3.478.141
Prom. Galón mes	82,23	TOTAL KMTS.:	7.151,00	COMBUSTIBLE:	\$3.478.141
Prom. Kilom. Mes	1.531,26	Mayor Tanqueo	16,00	ACPM:	\$0

PLACA:	BGO580	CONDUCTOR:	BAJA		
MESES:	1,00	TOTAL GALONES:	0,00	CONSUMOS TOTAL:	\$0
Prom. Galón mes	0,00	TOTAL KMTS.:	0,00	COMBUSTIBLE:	\$0
Prom. Kilom. Mes	0,00	Mayor Tanqueo	0,00	ACPM:	\$0

PLACA:	OAI904	CONDUCTOR:	JOSÉ TIBERIO TRIANA		
MESES:	0,00	TOTAL GALONES:	16,00	CONSUMOS TOTAL:	\$143.243
Prom. Galón mes	#DIV/0!	TOTAL KMTS.:	0,00	COMBUSTIBLE:	\$143.243
Prom. Kilom. Mes	#DIV/0!	Mayor Tanqueo	16,00	ACPM:	\$0

PLACA:	OBD332	CONDUCTOR:	RICARDO GARCÍA		
MESES:	4,67	TOTAL GALONES:	204,76	CONSUMOS TOTAL:	\$1.853.573
Prom. Galón mes	43,85	TOTAL KMTS.:	44.604,00	COMBUSTIBLE:	\$1.853.573
Prom. Kilom. Mes	9.551,18	Mayor Tanqueo	6,68	ACPM:	\$0

PLACA:	OBE063	CONDUCTOR:	SINIESTRO		
MESES:	0,00	TOTAL GALONES:	0,00	CONSUMOS TOTAL:	\$0
Prom. Galón mes	#DIV/0!	TOTAL KMTS.:	0,00	COMBUSTIBLE:	\$0
Prom. Kilom. Mes	#DIV/0!	Mayor Tanqueo	0,00	ACPM:	\$0

PLACA:	OBE132	CONDUCTOR:	JESÚS GIL		
MESES:	4,56	TOTAL GALONES:	67,30	CONSUMOS TOTAL:	\$608.933
Prom. Galón mes	14,76	TOTAL KMTS.:	8.508,00	COMBUSTIBLE:	\$608.933
Prom. Kilom. Mes	1.865,79	Mayor Tanqueo	6,46	ACPM:	\$0

PLACA:	OBE985	CONDUCTOR:	NELSON ROCHA		
MESES:	4,67	TOTAL GALONES:	133,16	CONSUMOS TOTAL:	\$1.203.473
Prom. Galón mes	28,51	TOTAL KMTS.:	7.051,00	COMBUSTIBLE:	\$1.203.473
Prom. Kilom. Mes	1.509,85	Mayor Tanqueo	11,00	ACPM:	\$0

PLACA:	OBG459	CONDUCTOR:	JAIRO VELASCO		
MESES:	4,70	TOTAL GALONES:	208,90	CONSUMOS TOTAL:	\$1.891.711
Prom. Galón mes	44,45	TOTAL KMTS.:	5.220,00	COMBUSTIBLE:	\$1.891.711
Prom. Kilom. Mes	1.110,64	Mayor Tanqueo	13,58	ACPM:	\$0

PLACA:	OBH241	CONDUCTOR:	FERNANDO ARÉVALO ZAMORA		
MESES:	4,70	TOTAL GALONES:	336,19	CONSUMOS TOTAL:	\$2.820.019
Prom. Galón mes	71,53	TOTAL KMTS.:	3.743,00	COMBUSTIBLE:	\$0
Prom. Kilom. Mes	796,38	Mayor Tanqueo	25,00	ACPM:	\$2.820.019

PLACA:	OBH391	CONDUCTOR:	FREDY ROSAS		
MESES:	4,70	TOTAL GALONES:	465,64	CONSUMOS TOTAL:	\$4.210.832
Prom. Galón mes	99,07	TOTAL KMTS.:	6.284,00	COMBUSTIBLE:	\$4.210.832
Prom. Kilom. Mes	1.337,02	Mayor Tanqueo	17,22	ACPM:	\$0

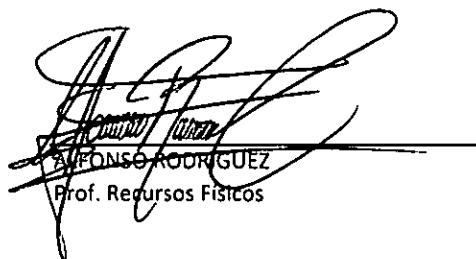
PLACA:	OBH392	CONDUCTOR:	OSCAR BAQUERO		
MESES:	4,70	TOTAL GALONES:	257,68	CONSUMOS TOTAL:	\$2.333.308
Prom. Galón mes	54,83	TOTAL KMTS.:	7.881,00	COMBUSTIBLE:	\$2.333.308
Prom. Kilom. Mes	1.676,81	Mayor Tanqueo	12,35	ACPM:	\$0

PLACA:	OBH665	CONDUCTOR:	VLADIMIR GARCÍA		
MESES:	4,64	TOTAL GALONES:	149,83	CONSUMOS TOTAL:	\$1.355.262
Prom. Galón mes	32,29	TOTAL KMTS.:	8.095,00	COMBUSTIBLE:	\$1.355.262
Prom. Kilom. Mes	1.744,61	Mayor Tanqueo	10,00	ACPM:	\$0

PLACA:	OBI252	CONDUCTOR:	JULIO SOTO		
MESES:	4,60	TOTAL GALONES:	102,42	CONSUMOS TOTAL:	\$927.693
Prom. Galón mes	22,27	TOTAL KMTS.:	2.853,00	COMBUSTIBLE:	\$927.693
Prom. Kilom. Mes	620,22	Mayor Tanqueo	9,82	ACPM:	\$0

PLACA:	OBI659	CONDUCTOR:	JORGE ENRIQUE BARÓN		
MESES:	3,90	TOTAL GALONES:	69,16	CONSUMOS TOTAL:	\$575.231
Prom. Galón mes	17,73	TOTAL KMTS.:	1.239,00	COMBUSTIBLE:	\$0
Prom. Kilom. Mes	317,69	Mayor Tanqueo	10,62	ACPM:	\$575.231

TOTAL COSTOS Y CONSUMOS PARQUE AUTOMOTOR 2018					
Prom. Galón mes	511,51	TOTAL GALONES:	2.395	GASOLINA:	\$ 18.006.170
Prom. Kilom. Mes	22.061,45	TOTAL KMTS.:	102.629	ACPM:	\$ 3.395.250
TOTAL COMBUSTIBLE ABR. 21/18 a SEP. 15/18					\$ 21.401.420


ALFONSO RODRÍGUEZ
 Prof. Recursos Físicos

GRUPO EDS AUTOGAS S.A.S. - ORDEN DE COMPRA 26.905 de 2018

FACTURACIÓN VIGENCIA ABRIL 23/18 A OCTUBRE 07/18

PERÍODO	No. Factura	COSTO	SALDO DISPONIBLE
ABRIL 23-30	93.757	1.761.671	23.238.329
MAYO 01-15	93.312	2.147.487	21.090.842
MAYO 16-31	94.042	3.081.402	18.009.440
JUNIO 01-15	95.439	1.840.516	16.168.924
JUNIO 16-30	96.766	1.904.844	14.264.080
JULIO 01-15	97.496	1.577.904	12.686.176
JULIO 16-31	98.926	2.100.116	10.586.060
AGOSTO 01-15	99.947	1.900.838	8.685.222
AGOSTO 16-31	GEAS129	2.646.112	6.039.110
SEPTIEMBRE 01-15	GEAS1814	2.440.528	3.598.582
SEPTIEMBRE 16-30			3.598.582
OCTUBRE 01-07			3.598.582
TOTALES SERVICIO DE COMBUSTIBLE		\$ 21.401.418	\$ 3.598.582

REGISTRO PRESUPUESTAL N° 2826	\$ 25.000.000
ADICIÓN N° 01	\$ 0

k


ALFONSO RODRÍGUEZ
Jef. Recursos Fisicos



Bogotá D.C. Septiembre 14 de 2018

ESTIMADO CLIENTE:

Nos permitimos informarle que Grupo EDS AUTOGAS participo en el proceso de selección de proveedores para el acuerdo AMP 715- 2018 – 2021 , que regirá a partir del 8 de Octubre de 2018 , y fuimos seleccionados como proveedor autorizado; continuaremos con nuestro compromiso de calidad, servicio y oportunidad en la entrega de la información, garantizando siempre una excelente oferta económica; la cual ya solicitamos cambiar en el catálogo de precios y que según la cláusula 9 del Acuerdo Marco se hará efectivo a partir del día 5 de Octubre de 2018; quedando con un descuento a partir de dicha fecha de \$429,70 por galón.

Esperamos contar con la continuidad en el suministro a su entidad y estaremos atentos a acompañarlos en el proceso de transición al nuevo acuerdo para continuar apoyando sus operaciones con nuestros productos y servicio.

Cordial saludo,

JOSE ANTONIO RUBIANO ROMERO

Líder de Ventas Zona Centro y Red Nacional

Cel. 301 5196146

Tel: 6 34 5170 ext. 5189 - Carrera 22 N° 87-69 – Bogotá

Email: antonio.rubiano@autogas.com.co



Bogotá, Septiembre 12 de 2018

Señores
ENTIDADES COMPRADORAS
Bogotá

Asunto: Precios Combustible para el mes de Septiembre de 2018
Grupo AUTOGAS.

Respetados señores,

Relacionamos a continuación los precios de los combustibles vigentes para el mes de Septiembre de 2018, según el Acuerdo Marco de Colombia Compra Eficiente.

PRODUCTO	PRECIO RESOLUCION BOGOTÁ	SOBRETASA	IMPUESTO NACIONAL	IVA	IMPUESTO AL CARBONO	SOLDICOM	PRECIO RESOLUCION - IMPUESTOS	ESTAMPILLAS (2%)	DESCUENTO	PRECIO FINAL
CORRIENTE 10%	\$ 9.339,00	\$ 1.142,72	\$ 459,04	\$ 894,51	\$ 127,80	\$ -	\$ 6.714,93	\$ 134,30	\$ 425,16	\$ 9.048,14
EXTRA 10%	\$ 11.630,00	\$ 1.599,26	\$ 871,24	\$ 1.173,44	\$ 127,80	\$ -	\$ 7.858,26	\$ 157,17	\$ 425,16	\$ 11.362,01
DIESEL 10%	\$ 8.715,00	\$ 301,48	\$ 439,36	\$ 888,45	\$ 144,00	\$ -	\$ 6.941,71	\$ 138,83	\$ 425,16	\$ 8.428,67

Cordialmente,

ANTONIO RUBIANO
Líder de Ventas - Regional Centro - Bogotá
Tel. 6345170 ext 5189 – Cel. 301 519 6146
Email: antonio.rubiano@autogas.com.co
Web: www.autogas.com.co

Histórico de precio por Galón de Combustible

Acuerdo Marco para el Suministro de Combustible CCE-715-1-AMP-2018

Ciudad	Mes	Precio vigente por galón MinMinas (pesos \$)			Valor del Margen vigente MinMinas (pesos \$)	
		Gasolina Corriente (UNSPSC 15101506)	Gasolina Extra (UNSPSC 15101506)	Diésel - ACPM (UNSPSC 15101505)	Margen Distribuidor Mayorista	Margen Distribuidor Minorista
Bogotá y alrededores	05-sep-18	\$9.339	\$ 11.630	\$ 8.715	\$ 387,09	\$ 735,26
Bogotá y alrededores	01-ago-18	\$9.303	\$ 11.648	\$ 8.610	\$ 387,09	\$ 735,26
Bogotá y alrededores	05-jun-18	\$9.303	\$ 11.648	\$ 8.610	\$ 387,09	\$ 735,26
Bogotá y alrededores	01-may-18	\$9.138	\$ 11.190	\$ 8.450	\$ 375,34	\$ 735,26
Bogotá y alrededores	01-abr-18	\$9.039	\$ 11.117	\$ 8.363	\$ 375,34	\$ 735,26
Bogotá y alrededores	01-mar-18	\$9.039	\$ 11.117	\$ 8.363	\$ 375,34	\$ 735,26
Bogotá y alrededores	02-feb-18	\$9.042	\$ 11.166	\$ 8.324	\$ 375,34	\$ 735,26
Bogotá y alrededores	01-ene-18	\$8.889	\$ 10.866	\$ 8.185	\$ 375,34	\$ 706,37
Bogotá y alrededores	05-dic-17	\$8.889	\$ 10.866	\$ 8.197	\$ 375,34	\$ 706,37
Bogotá y alrededores	01-nov-17	\$8.750	\$ 10.700	\$ 8.038	\$ 375,34	\$ 706,37
Bogotá y alrededores	01-oct-17	\$8.750	\$ 10.903	\$ 8.038	\$ 375,34	\$ 706,37
Bogotá y alrededores	01-sep-17	\$8.750	\$ 10.793	\$ 8.038	\$ 375,34	\$ 706,37
Bogotá y alrededores	02-ago-17	\$8.659	\$ 10.730	\$ 7.901	\$ 375,34	\$ 706,37
Bogotá y alrededores	06-jul-17	\$8.560	\$ 10.620	\$ 7.805	\$ 375,34	\$ 706,37
Bogotá y alrededores	01-jul-17	\$8.518	\$ 10.620	\$ 7.805	\$ 375,34	\$ 706,37
Bogotá y alrededores	01-jun-17	\$8.564	\$ 10.720	\$ 7.791	\$ 375,34	\$ 706,37
Bogotá y alrededores	01-may-17	\$8.544	\$ 10.700	\$ 7.771	\$ 358,63	\$ 706,37
Bogotá y alrededores	04-abr-17	\$8.433	\$ 10.581	\$ 7.747	\$ 358,63	\$ 706,37
Bogotá y alrededores	mar-17	\$8.322	\$ 10.572	\$ 7.756	\$ 358,63	\$ 706,37
Bogotá y alrededores	feb-17	\$8.211	\$ 10.195	\$ 7.727	\$ 358,63	\$ 706,37
Bogotá y alrededores	ene-17	\$8.181	\$ 10.141	\$ 7.701	\$ 358,63	\$ 667,96



Catálogo de EDS

Acuerdo Marco para el suministro de Combustible CCE-715-1-AMP-2018

(DATOS EDS)

Id	Proveedor	Categoría	Municipio	Departamento	Código EDS (Solo aplica)	Nombre	Bandera	Numero de Zona	Nombre de la Zona	Dirección	Numero de burdidos por EDS con Sistema de Control
1	Distracom S.A.	A	Bogotá	Bogotá D.C.	630878	Distracom Avenida Tercera	Terreço	1	Occidente	Op 30 A y NOS No 3-51	4
2	Distracom S.A.	A	Bogotá	Bogotá D.C.	634228	Distracom Juveniles	Petrobras	1	Centro	Op 7 No 46-05	4
3	Distracom S.A.	A	Bogotá	Bogotá D.C.	630894	Distracom Primero De Mayo 2	Petrobras	1	Sur	Av. Primero de Mayo No 27-75	6
4	Distracom S.A.	A	Bogotá	Bogotá D.C.	632001	Distracom Subaaural	Petrobras	1	Occidente	Op 1404 No 950-67	6
198	Grupo EDS Autogases	A	Bogotá	Bogotá D.C.	631049	Americana	ESSO	1	Occidente	CALLE 13 No 57-24	1
199	Grupo EDS Autogases	A	Bogotá	Bogotá D.C.	630897	Andes	ESSO	1	SUR	CARRERA 80 No 58 L-15 SUR	2
201	Grupo EDS Autogases	A	Bogotá	Bogotá D.C.	631048	Avenida 68	ESSO	1	Occidente	AV. 68 No 20-55 SUR	2
202	Grupo EDS Autogases	A	Bogotá	Bogotá D.C.	630896	Brasil	ESSO	1	Occidente	AV. CLL 6 N 34-80	2
203	Grupo EDS Autogases	A	Bogotá	Bogotá D.C.	632062	Calle 48	ESSO	1	Centro	AV CARACAS CARRERA 14 No 48-74	2
204	Grupo EDS Autogases	A	Bogotá	Bogotá D.C.	631040	Comuneros	ESSO	1	Centro	Av CR 6º No 18-11	2
206	Grupo EDS Autogases	A	Bogotá	Bogotá D.C.	631036	Ermita Casilla	ESSO	1	SUR	AV 14 No 45A 25 sur	2
207	Grupo EDS Autogases	A	Bogotá	Bogotá D.C.	632056	Industrial	ESSO	1	Occidente	AVENIDA BOYACA CARRERA 71 No 18-63	6
208	Grupo EDS Autogases	A	Bogotá	Bogotá D.C.	630898	Kennedy	ESSO	1	SUR	CARRERA 70 # 411-24 SUR	3
209	Grupo EDS Autogases	A	Bogotá	Bogotá D.C.	631043	Margaritas	ESSO	1	NORTE	CALLE 45 # 21-83	2
210	Grupo EDS Autogases	A	Bogotá	Bogotá D.C.	630877	Muzú	ESSO	1	SUR	CALLE 45 # 808-80 SUR	6
211	Grupo EDS Autogases	A	Bogotá	Bogotá D.C.	631047	Puerto Aranda	ESSO	1	Occidente	CARRERA 50 No 18-15	3
212	Grupo EDS Autogases	A	Bogotá	Bogotá D.C.	632057	Quirigua	ESSO	1	SUR	AVENIDA CARACAS CARRERA 14 # 27-05 SUR	2
213	Grupo EDS Autogases	A	Bogotá	Bogotá D.C.	631039	Saltos	ESSO	1	Occidente	CALLE 22 C No 68 D-20	6
214	Grupo EDS Autogases	A	Bogotá	Bogotá D.C.	630861	San Diego	ESSO	1	Centro	CARRERA 18 No 28-41	2
216	Grupo EDS Autogases	A	Bogotá	Bogotá D.C.	630832	Triangulo	ESSO	1	Centro	CARRERA 7 # 90-47	4
217	Grupo EDS Autogases	A	Bogotá	Bogotá D.C.	631002	Espehole	MOBIL	1	Occidente	AV CLL 80 No 84-84	4
218	Grupo EDS Autogases	A	Bogotá	Bogotá D.C.	634498	Santander 10	ESSO	1	Occidente	CALLE 20 SUR # 20 C-43	3
219	Grupo EDS Autogases	A	Bogotá	Bogotá D.C.	632029	Terrazo 28	TEXACO	1	Centro	AVENIDA CARACAS CARRERA 14 N 26-05	1
220	Grupo EDS Autogases	A	Bogotá	Bogotá D.C.	631045	Toranzo	ESSO	1	NORTE	AUTOPISTA NORTE #182-18/20	5
248	TERPEL	A	Bogotá	Bogotá D.C.	631020	Edu Arde Boyaca	TERPEL	1	Occidente	av boyaca n 77 a 15	3
249	TERPEL	A	Bogotá	Bogotá D.C.	632048	Edu Betanías	TERPEL	1	Occidente	avenida ciudad de cali no 52-10	3
250	TERPEL	A	Bogotá	Bogotá D.C.	632045	Edu Calle 127 (Paseo 127)	TERPEL	1	Occidente	av 13 no 125-81-87	3
251	TERPEL	A	Bogotá	Bogotá D.C.	631022	Edu Centro Bogotá	TERPEL	1	Occidente	carrera 13 no 15-77	3
252	TERPEL	A	Bogotá	Bogotá D.C.	632118	Edu Colon	TERPEL	1	Occidente	calle 13 no 55-14	3
253	TERPEL	A	Bogotá	Bogotá D.C.	631805	Edu Camacosta	TERPEL	1	Occidente	trav 60 no 148-32	3
254	TERPEL	A	Bogotá	Bogotá D.C.	631803	Edu Cruz Roja	TERPEL	1	Occidente	avenida carrera 88 67009	3
255	TERPEL	A	Bogotá	Bogotá D.C.	631017	Edu El Ganadero	TERPEL	1	Occidente	avenida boyaca 70-53 sur	3
256	TERPEL	A	Bogotá	Bogotá D.C.	631862	Edu Engorros	TERPEL	1	Occidente	calle 82 no 87-10 al lado de la estación automotriz	3
257	TERPEL	A	Bogotá	Bogotá D.C.	632044	Edu Gerolantes	TERPEL	1	Occidente	avenida 1 no 24-08	3
258	TERPEL	A	Bogotá	Bogotá D.C.	631011	Edu Javeriana	TERPEL	1	Occidente	Carrera 7 no 35-41	3
259	TERPEL	A	Bogotá	Bogotá D.C.	631014	Edu La 49	TERPEL	1	Occidente	ca 72 # 48-48	3
260	TERPEL	A	Bogotá	Bogotá D.C.	631015	Edu La Carretera	TERPEL	1	Occidente	carrera 88 no 1400-88	3
261	TERPEL	A	Bogotá	Bogotá D.C.	631022	Edu La Jirama	TERPEL	1	Occidente	ca 7 no 153a-71	3
262	TERPEL	A	Bogotá	Bogotá D.C.	631967	Edu Los Vigas	TERPEL	1	Occidente	carrera 51 866-17 sur	3
263	TERPEL	A	Bogotá	Bogotá D.C.	631016	Edu Molinart	TERPEL	1	Occidente	calle 245 no 7-48 (autopista norte antes del peaje)	3
264	TERPEL	A	Bogotá	Bogotá D.C.	631972	Edu Palmes	TERPEL	1	Occidente	av 68 n 11-45	3
265	TERPEL	A	Bogotá	Bogotá D.C.	631806	Edu Paseo La 15	TERPEL	1	Occidente	av 15 no 103-71	3
266	TERPEL	A	Bogotá	Bogotá D.C.	632061	Edu Primero De Mayo	TERPEL	1	Occidente	avenida calle 20 sur #51b-65	3
267	TERPEL	A	Bogotá	Bogotá D.C.	632048	Edu Terminal Bogotá	TERPEL	1	Occidente	terminal de transp cra 68d no 37a-08	3
268	TERPEL	A	Bogotá	Bogotá D.C.	635113	Edu Terpel La Mariana	TERPEL	1	Occidente	diagonal 20 no 65-10	3
269	TERPEL	A	Bogotá	Bogotá D.C.	630864	Edu Triunfo	TERPEL	1	Occidente	carrera 88 no 75-30	3
270	TERPEL	A	Bogotá	Bogotá D.C.	632047	Edu Villa Alameda	TERPEL	1	Occidente	av boyaca 12 a 80	3
271	TERPEL	A	Bogotá	Bogotá D.C.	631018	Edu Villa Claudia	TERPEL	1	Occidente	avenida carrera 68 20-21 sur	3
272	TERPEL	A	Bogotá	Bogotá D.C.	630826	Edu Paloquezano	TERPEL	1	Occidente	av el 18 no 33-08	3
273	TERPEL	A	Bogotá	Bogotá D.C.	632046	Edu Terpel Carrero	TERPEL	1	Occidente	av amadores n° 51-39	3
274	TERPEL	A	Bogotá	Bogotá D.C.	630873	Edu Av Ciudad De Cali	TERPEL	1	Occidente	av ciudad de cali no 15a-80	3
275	TERPEL	A	Bogotá	Bogotá D.C.	630872	Edu Sevilla	TERPEL	1	Occidente	aut sur n° 61-61	3
276	TERPEL	A	Bogotá	Bogotá D.C.	632050	Edu La 88	TERPEL	1	Occidente	av 68 no 33-25 sur	3
277	TERPEL	A	Bogotá	Bogotá D.C.	635552	Edu El Triangulo Alameda	TERPEL	1	Occidente	cra 72 no 44b-28 sur av boyaca	3
278	TERPEL	A	Bogotá	Bogotá D.C.	634008	Edu Gaseosa Bosa	TERPEL	1	Occidente	cra 92 no 80-80 sur	3
279	TERPEL	A	Bogotá	Bogotá D.C.	634008	Edu Farión	TERPEL	1	Occidente	calle 22 no 68 a 68	3
280	TERPEL	A	Bogotá	Bogotá D.C.	634005	Edu Indurra	TERPEL	1	Occidente	calle 23b #72-051	3
281	TERPEL	A	Bogotá	Bogotá D.C.	630847	Edu Inestancia	TERPEL	1	Occidente	av ciudad de cali no 13a-51	3
282	TERPEL	A	Bogotá	Bogotá D.C.	632058	Edu Acaquito	TERPEL	1	Occidente	cra 92 no 15b-03 suba sobre	3
283	TERPEL	A	Bogotá	Bogotá D.C.	631012	Edu Metrópolis	TERPEL	1	Occidente	av ciudad de cali no 15a-80	3
284	TERPEL	A	Bogotá	Bogotá D.C.	631028	Edu La Estrella	TERPEL	1	Occidente	calle 40 sur # 73-12	3
285	TERPEL	A	Bogotá	Bogotá D.C.	634061	Edu Terpel Bogotá Norte	TERPEL	1	Occidente	cra 25 # 18b-30	3
286	TERPEL	A	Bogotá	Bogotá D.C.	630826	Edu Americas Bogotá	TERPEL	1	Occidente	av amadores no 38-71	3
287	TERPEL	A	Bogotá	Bogotá D.C.	631847	Edu Roosevelt	TERPEL	1	Occidente	av cra 14 no 15-47 sur	3
288	TERPEL	A	Bogotá	Bogotá D.C.	635826	Edu El Dorado Open	TERPEL	1	Occidente	calle 26 no 112-80	3
289	TERPEL	A	Bogotá	Bogotá D.C.	632052	Edu Alameda	TERPEL	1	Occidente	av 11 sur no 42-35 sur	3
290	TERPEL	A	Bogotá	Bogotá D.C.	630808	Edu Pradomar	TERPEL	1	Occidente	calle 106 # 20-78	3
291	TERPEL	A	Bogotá	Bogotá D.C.	635504	Edu Bragante	TERPEL	1	Occidente	carrera 1 a no 100b-40 sur	3
292	TERPEL	A	Bogotá	Bogotá D.C.	631843	Edu Santander	TERPEL	1	Occidente	cra 77 sur no 32-85	3
293	TERPEL	A	Bogotá	Bogotá D.C.	631839	Edu Terpel Pontiverdra	TERPEL	1	Occidente	av carrera 72 no 95-72	3
294	TERPEL	A	Bogotá	Bogotá D.C.	635301	Edu Avenida Boyaca Sur	TERPEL	1	Occidente	avenida calle 71 sur n° 31-40	3
295	TERPEL	A	Bogotá	Bogotá D.C.	631001	Edu Unión Roma	TERPEL	1	Occidente	cra 78n bts b # 63-38 sur	3
296	TERPEL	A	Bogotá	Bogotá D.C.	630890	Edu Juan Martín	TERPEL	1	Occidente	carrera 28 a n° 67-63	3
297	TERPEL	A	Bogotá	Bogotá D.C.	630855	Edu Terpel San Andres	TERPEL	1	Occidente	av calle 8 No 30-84	3
298	TERPEL	A	Bogotá	Bogotá D.C.	635333	Edu Los Albueros	TERPEL	1	NORTE	CALLE 170 # 20 A 34	3
299	TERPEL	A	Bogotá	Bogotá D.C.	636334	Edu Buenos Aires	TERPEL	1	NORTE	calle 1 n 2a-51 Santa Buenos aires	6
300	TERPEL	A	Bogotá	Bogotá D.C.	630857	Edu Inocencio	TERPEL	1	NORTE	AVENIDA CALLE 57 R SUR No 65-40	3
301	TERPEL	A	Bogotá	Bogotá D.C.	631008	Edu Terpel Avenida 28	TERPEL	1	NORTE	AVENIDA CRA 26 No 388 67	3

Catálogo de EDS

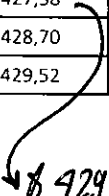
Acuerdo Marco para el suministro de Combustible CCE-715-1-AMP-2018

N°	Proveedor	Categoría	Municipio	Departamento	Código SICOM (Solo aplica)	Nombre	Bandera	Número de Zona	Nombre de la Zona	Dirección	Número de Surtidores por EDS con Sistema de Control		
198	Grupo EDS Autogas	A	Bogotá	Bogotá D.C.	631049	Americana	ESSO	1	OCCIDENTE	CALLE 13 No 57 - 24	1	2	1
199	Grupo EDS Autogas	A	Bogotá	Bogotá D.C.	630897	Andes	ESSO	1	SUR	CARRERA 80 No 58 L - 15 SUR	2	2	0
201	Grupo EDS Autogas	A	Bogotá	Bogotá D.C.	631048	Avenida 68	ESSO	1	OCCIDENTE	AV. 68 No 20 - 55 SUR	2	4	2
202	Grupo EDS Autogas	A	Bogotá	Bogotá D.C.	630896	Brasil	ESSO	1	OCCIDENTE	AV. CLL. 6 N 34-90	2	2	2
203	Grupo EDS Autogas	A	Bogotá	Bogotá D.C.	632062	Calle 49	ESSO	1	CENTRO	AV CARACAS CARRERA 14 No 48 - 74	2	4	2
204	Grupo EDS Autogas	A	Bogotá	Bogotá D.C.	631040	Comuneros	ESSO	1	CENTRO	Av Cll 6ª No 19 - 11	3	4	1
206	Grupo EDS Autogas	A	Bogotá	Bogotá D.C.	631038	Ermila Capilla	ESSO	1	SUR	AV. 14 No. 45A 25 sur	3	4	0
207	Grupo EDS Autogas	A	Bogotá	Bogotá D.C.	632058	Industrial	ESSO	1	OCCIDENTE	AVENIDA BOYACA CARRERA 71 No 19 - 53	5	6	3
208	Grupo EDS Autogas	A	Bogotá	Bogotá D.C.	630898	Kennedy	ESSO	1	SUR	CARRERA 79 # 41f - 24 SUR	3	5	0
209	Grupo EDS Autogas	A	Bogotá	Bogotá D.C.	631043	Margaritas	ESSO	1	NORTE	CALLE 145 # 21 - 93	2	6	4
210	Grupo EDS Autogas	A	Bogotá	Bogotá D.C.	630877	Muzu	ESSO	1	SUR	CALLE 45 # 50B - 60 SUR	6	6	3
211	Grupo EDS Autogas	A	Bogotá	Bogotá D.C.	631047	Puente Aranda	ESSO	1	OCCIDENTE	CARRERA 50 No.19 - 15	3	3	3
212	Grupo EDS Autogas	A	Bogotá	Bogotá D.C.	632057	Quiroga	ESSO	1	SUR	AVENIDA CARACAS CARRERA 14 # 27 - 05 SUR	2	4	2
213	Grupo EDS Autogas	A	Bogotá	Bogotá D.C.	631039	Salitre	ESSO	1	OCCIDENTE	CALLE 22 C No 68 D-20	6	6	3
214	Grupo EDS Autogas	A	Bogotá	Bogotá D.C.	630981	San Diego	ESSO	1	CENTRO	CARRERA 19 No. 29-41	2	4	1
216	Grupo EDS Autogas	A	Bogotá	Bogotá D.C.	630932	Triángulo	ESSO	1	CENTRO	CARRERA 7 # 59 - 47	4	4	2
217	Grupo EDS Autogas	A	Bogotá	Bogotá D.C.	631002	Española	MOBIL	1	OCCIDENTE	AV CLL 80 No 86 - 94	4	6	2
218	Grupo EDS Autogas	A	Bogotá	Bogotá D.C.	634498	Santander 19	ESSO	1	OCCIDENTE	CALLE 20 SUR # 29 C- 83	3	4	1
219	Grupo EDS Autogas	A	Bogotá	Bogotá D.C.	632029	Texaco 28	TEXACO	1	CENTRO	AVENIDA CARACAS CARRERA 14 N 26 - 05	1	4	1
220	Grupo EDS Autogas	A	Bogotá	Bogotá D.C.	631045	Texana	ESSO	1	NORTE	AUTOPISTA NORTE #192-18 /30	5	4	2

Catálogo de Descuentos Categoría A

Acuerdo Marco para el suministro de Combustible CCE-715-1-AMP-2018

Proveedor	Ciudad de Cobertura	Precio MinMinas de Referencia	Margen Mayorista		Precio del Combustible Margen Minorista		Total descuento	
			Porcentaje (%) descuento	Valor en pesos (\$) del margen	Porcentaje (%) descuento	Valor en pesos (\$) del margen	Porcentaje total de descuento (%)	Valor total de descuento (Pesos)
			Ofrecido - Margen Mayorista	vigente MinMinas	Ofrecido - Margen Minorista	vigente MinMinas		
Grupo EDS Autogas	Bogotá	Bogotá	14,01%	\$ 387,09	50,75%	\$ 735,26	38,08%	\$ 427,38
Terpel	Bogotá		0,20%	\$ 387,09	58,20%	\$ 735,26	38,20%	\$ 428,70
Distracom S.A.	Bogotá		12,00%	\$ 387,09	52,10%	\$ 735,26	38,27%	\$ 429,52


 \$ 429,70 g.
 OCT 05/18

